Jueves 7 de Setiembre de 1876 — MONTEVIDEO — Año XIII 2.ª Época Núm. 3,495

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 45
todos los dias escepto los lunes y dias festivos.
ADMINISTRADOR—MIGUEL ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes... Ps. 2 » moneda nacional.
Por 6 meses. » 10.50 » »
Por un año.. » 20 » »
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

…Jueves, Santa Regina virgen y mártir.
…hermosura y demas prendas estimables que adornaban á … nuestra portuguesa entusiasmaron al prefecto Olverio, que … dado de ella quiso vencer su constancia en la fe católica, … apelando al efecto ruegos, amenazas y castigos, todo lo cual fué … La santa persevero firme en su virtud, y sufrió ser degollada el dia 7 de Setiembre del año 283.
…dias transcurridos, faltando 115 para fin de año.
…sale el sol á las 6 h. 17 m. y entra á las 5 h. 43 m.
…Luna llena.

Efemérides

1822—El Grito de Ipiranga. Proclamacion de la Independencia del Brasil.

La residencia de D. Juan VI en Rio Janeiro habia realizado, … de decirse así, la separacion del Brasil. Las córtes de Portugal comprendieron esto mismo; y este temor les sugirió la idea de … que la familia real volviera á Lisboa. Cuando se supo que el príncipe heredero quedaba en el Brasil encargado del gobierno, las Córtes trataron de disminuir su poder suprimiendo algunas … establecidas por el rey y decretando que las Juntas … de las provincias así como los comandantes militares … dependiesen directamente de la Metrópoli; y como todo esto no bastase, acordaron que el príncipe regente se trasladase á Europa con el pretesto de que concluyese allí su educacion.

La publicacion de los decretos de las Córtes produjo una gran efervescencia. En Rio Janeiro se celebraron reuniones patrióticas en que se recojian firmas para una representacion que debia dirigirse al regente á fin de pedirle que se estableciere en el Brasil. Mas de 8,000 personas firmaron esa representacion que fué presentada á D. Pedro por el presidente de la municipalidad el 9 de Enero de 1822. En el discurso que con este motivo le dirigió … le dijo que la salvacion de la patria exigia de él que permaneciese en el Brasil para conservarlo unido al Portugal. «Si Vuestra Alteza real nos deja, decia, la desunion es cierta, el partido de la independencia que no duerme levantará su imperio …» —«Siendo en bien de todos y para la felicidad de la nacion, contestó el príncipe, decid al pueblo que me quedo.» El general Avilez, que mandaba las tropas portuguesas quiso imponer por la fuerza la voluntad de las Córtes, obligando al regente á volver á Portugal. Colocó sus tropas en una altura que domina la ciudad desde donde pensaba … someter á D. Pedro al pueblo; pero la guardia nacional y los paisanos casi desarmados rodearon por todas partes las tropas de Avilez obligándolo á … casi como un favor el permiso de instalarse del otro lado de la bahía y de regresar al Portugal en breves dias.

Las cosas permanecieron en este estado durante algunos meses. Las Córtes portuguesas no quisieron comprender aquella situacion y siguieron hostilizando al Brasil con la esperanza de … sometimiento por los medios de coaccion.

Habiéndose intentado en la provincia de Minas Geraes desconocer la autoridad de D. Pedro, este se trasladó allí y con su sola presencia hizo cesar todas las dificultades; volvió lleno de prestigio á Rio Janeiro en donde fué saludado por la municipalidad, por el pueblo y por la tropa con el honroso título de Defensor Perpétuo del Brasil (13 de Mayo). Solo faltaba para resolver definitivamente aquella situacion pronunciar la palabra independencia, y … mucho tiempo sin que el regente diera este paso decisivo.

A mediados de Agosto, D. Pedro volvia de la provincia de San Pablo donde habia ido con el objeto de poner fin á algunas disensiones que habian surgido entre los miembros del gobierno de esa provincia y hallábase á orillas del pequeño rio de Ipiranga cuando recibió nuevos decretos de las Córtes portuguesas en que … todos sus actos, declaraban criminales las Juntas Gubernativas que habian reconocido su autoridad y consideraban culpables de alta traicion á sus ministros y consejeros.

D. Pedro alentado por su Ministerio en el cual ocupaba la cartera de Gobierno y de Relaciones Esteriores D. José Bonifacio … de Silva, tio abuelo del actual Ministro del Imperio en esta República, Caballero Aguiar de Andrade, no quiso tolerar este último ultraje, y allí mismo y en el mismo dia (7 de Setiembre de 1822) proclamó la independencia completa del Brasil. La historia brasilera recuerda este acto con el nombre de El Grito de Ipiranga. Esta declaracion que no hacia mas que dar forma al sentimiento general en el Brasil, fué recibida con entusiasmo en todas partes.

Al llegar á Rio Janeiro (15 de Setiembre) D. Pedro se presentó en el teatro llevando en su brazo izquierdo una cinta en que se leian estas palabras: *Independencia ó muerte*. El pueblo, tanto en la capital como fuera de ella siguió este ejemplo. El 12 de Octubre, dia de su cumpleaños, fué saludado con el nombre de Emperador Constitucional, cuya solemne consagracion tuvo lugar el 1.° de Diciembre inmediato.

EL SIGLO

Ultima sesion

DEL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL

(Continuacion)

Otra consecuencia necesaria de la igualdad entre estrangeros y nacionales en lo referente al procedimiento civil, es la supresion del derecho concedido por muchas legislaciones á los nacionales, de citar ante los tribunales de su país á los estrangeros no domiciliados en él, sin que la competencia de los tribunales se funde en otra base que la calidad de estrangero del demandado. Semejante escepcion á la regla *actor sequitur forum rei* no está en armonía con el espíritu de las legislaciones modernas en lo referente á los derechos civiles de los estrangeros.

Tampoco está suficientemente motivado por el interés de la justicia. Invócanse en favor de esta escepcion, las dificultades que la ley estrangera podria oponer al regnícola si quisiera atacar al estrangero domiciliado ante el juez natural de este. Esta consideracion tendria algun valor si el principio se aplicase solamente como medida de *retorsion* y no de una manera general. Por otra parte, á medida que se consiga realizar en la esfera del procedimiento civil, reformas en sentido liberal, se hará sentir menos la necesidad de adoptar medidas de retorsion. En todo caso, una disposicion general como la del artículo 14 del Código Napoleon y del artículo 27 del código de procedimiento civil de los Paises Bajos, debe considerarse como un ataque á las relaciones de buena vecindad que deben existir entre las naciones, en interés comun de las mismas.

Comparando aquellos artículos que autorizan el emplazamiento ante los tribunales franceses ó neerlandeses de todos los estrangeros aunque no residan en Francia ó en los Paises Bajos, para la ejecucion de las obligaciones contraidas, bien en uno de estos paises ó bien en otra parte con un francés ó un holandés, con las disposiciones del código de procedimiento de Italia (artículos 105 y 106), resulta un progreso notable. En Italia la citacion del estrangero no domiciliado, solo puede tener lugar en uno de los casos siguientes:

1.°—Si se trata de bienes muebles ó inmuebles situados en Italia.

2.°—Si se trata de obligaciones contraidas ó que deban tener ejecucion en Italia, ó de hechos verificados en el reino.

3.° En todos los casos en que la citacion pueda tener lugar á título de reciprocidad.

4.° Si el estranjero reside entonces en Italia, aun que no se encuentre allí en el momento de la citacion.

5.° Si se encuentra en Italia sin tener allí su residencia y la citacion es personal. (1)

Tal vez la ley internacional que fije las reglas de competencia dará su sancion á muchas de estas disposiciones; tal vez admitirá la competencia del tribunal en uno de los casos precitados. Pero lo hará de una manera general y sin distinguir entre nacionales y estranjeros.

Al fijar reglas uniformes para la competencia de los tribunales, es preciso procurar sobre todo que esté en armonía con los principios que se hayan adoptado para la decision de los conflictos de las leyes en la esfera del derecho civil, en el sentido de que los tribunales del país cuyas leyes rigen una relacion determinada de derecho, sean llamados, en cuanto sea posible, á juzgar los procesos á que esta relacion de derecho pueda dar lugar.

Por ejemplo, si se adopta el principio de que las cuestiones de estado y de familia se decidirán por la ley del pais á que pertenece la persona de que se trata, deberá admitirse la competencia de los jueces de este país en lo relativo á las contestaciones referentes á dichas cuestiones.

El señor Asser se ocupa de una cuestion de las mas importantes, que es la concerniente á la fuerza obligatoria para los mismos tribunales, de los tratados que determinan la competencia, tanto mas cuanto que en la práctica, esta cuestion ha dado lugar algunas veces á desavenencias. Se trata de saber si los Gobiernos de los paises que han celebrado tratados concernientes al procedimiento civil, deben intervenir para procurar de oficio la ejecucion de esos tratados, aun cuando se trate de materias que segun la ley nacional no entran en las atribuciones del Poder Ejecutivo, sino esclusivamente en las del Poder Judicial. Al tribunal mismo ante el cual se entabla la accion, es á quien compete decidir en caso de discordia entre las partes, ó aun de oficio cuando así lo prescribe la ley, si es competente ó no. Sin embargo, en un caso en que la competencia se habia fijado por una convencion internacional, sucedió que uno de los Gobiernos contratantes creyó poder reclamar del otro que interviniese cerca de los tribunales, á fin de obtener una aplicacion mas rigurosa de las reglas del tratado.

El señor Asser se refiere á las cuestiones y negociaciones á que dió lugar entre las altas partes contratantes el tratado entre Francia y Suiza de 18 de Julio de 1828, concerniente á las relaciones de justicia y de policía que dieron al fin por resultado, la celebracion de un nuevo convenio el 15 de Junio de 1869, entre los mismos Estados, sobre la competencia judicial y la ejecucion de las sentencias en materia civil, tratado muy notable por mas de un concepto, y que merece señalarse como uno de los trabajos precursores de la codificacion internacional que se procura realizar.

El Gobierno suizo se habia quejado muchas veces al Gobierno francés, de que los tribunales franceses no aplicaban siempre las reglas de la convencion, y habia reclamado la intervencion del Gobierno á fin de asegurar la ejecucion del tratado. El Gobierno francés habia respondido que no podia satisfacer este deseo sin lastimar la independencia del Poder Judicial.

El señor Asser observa que, en efecto, no ve cómo un Gobierno, para asegurar la ejecucion de un tratado de la naturaleza indicada, podria intervenir en la marcha de la justicia; y dice que todo lo que puede hacer es publicar el tratado en la forma prescrita, y si parece necesario, dar á los tribunales esplicaciones sobre la naturaleza y el alcance del tratado.

Añade que la obligacion recíproca contraida por estos tratados consiste en dar fuerza de ley á las cláusulas que contienen. (2) Que las reglas de procedimiento estipuladas por un tratado, se considerarán como parte del código del Estado con quien se ha concluido el tratado; y derogarán respecto de él las disposiciones del código. Pero que al dar fuerza de ley á las cláusulas de los tratados no se puede entender que se sustrae el aplicarlas á los casos especiales á la apreciacion libre é independiente de los tribunales. Y que si así no fuera, las cláusulas de los tratados se colocarian por cima de las leyes y tendrian por resultado hacer que el Poder Administrativo usurpase funciones que corresponden al Poder Judicial. Sin embargo el Consejo Federal Suizo, en su mensage á la Alta Asamblea Federal, de 20 de Junio de 1870, dejó consignado que en los casos en que los jueces suizos se declarasen competentes sin razon en causas civiles contra franceses demandados, los franceses «podian en cualquier estado de la causa, reclamar por escrito al Consejo Federal y hacerse administrar justicia gratuitamente en virtud del tratado» (1).

El gobierno francés se habia limitado á dar de tiempo en tiempo á los tribunales por el órgano del ministerio público, esplicaciones relativas á las cláusulas del tratado.

Pero esto no era suficiente á los ojos de la Confederacion Helvética, y hé aquí por qué:

Los tribunales franceses no consideraban las reglas de competencia fijadas por el tratado, como concernientes á la competencia material, y en esto tenian mucha razon. De aquí resultó que siempre que un suizo citado ante un tribunal francés, dejaba de comparecer, sin que por consiguiente se declinase la competencia del juez, aunque esta fuese escluida por el tratado, el tribunal en vez de declararse incompetente de oficio, juzgaba la causa en *rebeldía*. El suizo debia entonces, para obtener la aplicacion del tratado, oponerse á aquel juicio, á fin de que fuese reconocido su juez natural en virtud del tratado.

En las negociaciones que dieron por resultado la convencion de 1869, los delegados suizos insistieron vivamente en la necesidad de poner remedio á este inconveniente, y como el Gobierno francés se habia negado formalmente á contraer la obligacion de intervenir directamente cerca de los tribunales, obtuvieron la insercion del artículo 11 que prescribe á los tribunales franceses y suizos, que se declaren incompetentes de oficio cuando se les presente una demanda que, conforme á las cláusulas del tratado, no sea de su competencia: debiendo tambien en ausencia del demandado, enviar á las partes ante los jueces que deben conocer del litigio.

Al Instituto corresponderá decidir si debe adoptarse este principio para la aplicacion de la nueva ley internacional, ó si conviene no apartarse de los principios que actualmente están en vigor respecto de las causas de incompetencia *ratione personæ*.

Reconociendo el Sr. Asser que la cuestion es delicada y que pueden invocarse argumentos poderosos en defensa del sistema adoptado en el tratado franco-suizo, no cree, sin embargo, deber aconsejar la adopcion de ese sistema como base del nuevo derecho. Las razones que dá son las siguientes:

El objeto que se trata de conseguir es reemplazar las leyes especiales que determinan la competencia *ratione personæ*, por una ley general cuyo dominio se estienda sobre mas de un Estado. Pero el carácter de esta ley con relacion á la materia que está llamada á reglamentar, no deja de ser el mismo que el de las leyes especiales actualmente vigentes. Las razones que hoy militan para que el juez no se declare de oficio incompetente *ratione personæ*, son absolutamente las mismas respecto de la aplicacion de la ley internacional.

El señor Asser observa además que la adopcion del principio opuesto, obligaria al juez á examinar en todas las causas, sin escepcion alguna, la cuestion concerniente á su competencia *ratione personæ* puesto que, segun sus ideas, las reglas internacionales abrazarán todo el sistema de la competencia y no contendrán solamente escepciones en favor de una sola nacion. Tampoco influirá en la competencia del tribunal, la nacionalidad de las partes, escepto tal vez en las cuestiones de estado y de familia, si se aceptan los principios de su informe.

Ahora admitiendo que el tribunal en las causas en que el demandado sea estranjero deba de aplicar de oficio las reglas de competencia que respecto de los nacionales no se aplicarian sino en virtud de escepcion declinatoria del demandado, se estableceria una desigualdad de derecho de una naturaleza especial, puesto que se concederia al estranjero mayor proteccion que al regnícola. Ya que éste, una vez condenado en rebeldía, no puede obtener la reparacion de su agravio sino haciendo oposicion, el señor Asser opina que el mismo derecho debe ser aplicable á los estranjeros.

Dice que para estos el inconveniente señalado será muchas veces menos sensible que para los regnícolas; pues en la mayor parte de los casos será mas fácil ejecutar en el país la sentencia pronunciada contra un regnícola, que la que condene á un estranjero. Y en cuanto á la ejecucion de la sentencia en el país del estranjero, se deberá subordinarla á condiciones y á garantías de que se hablará mas adelante.

Añade que el sistema del exámen *ex officio* de la competencia *ratione personæ* aun en ausencia del demandado, puede por otra parte dar lugar á abusos que importa evitar. El tribunal tendrá muchas veces gran dificultad para darse cuenta de los hechos y de las circunstancias que determinen la competencia, si no encuentra los elementos de su sentencia en el debate contradictorio entre las partes. ¿Y cómo podrá proporcionarse el conocimiento de esos hechos suprimiéndose aquel debate?

En el mensaje ya citado del Consejo Federal suizo, se dice que la parte citada ante un tribunal incompetente, podrá hacer valer su escepcion personalmente ó por escrito y proporcionar al tribunal los datos necesarios. El señor Asser observa que se trata del caso en que la persona citada no comparece oficialmente: y que por tanto se admitirian entre el juez y una de las partes, relaciones oficiosas, irregulares, no determinadas por la ley, sin conocimiento de la otra parte, y contra las reglas mas elementales que sirven de base al procedimiento civil moderno.

El señor Asser cree que el método que se ha propuesto para hacer funcionar el nuevo sistema, da un argumento mas contra el sistema mismo.

(1) Pueden consultarse sobre toda esta materia, las escelentes observaciones … Lomonaco, Tratado de Derecho Civil Internacional. Nápoles, 1861, páginas 200 á 220 y Asser … en la Revista de Derecho Internacional tomo I página 312.

(2) La doctrina que aquí esplana el señor Asser nos sugiere algunas observaciones que no queremos interrumpir con ellas la esposicion del interesante informe que estamos estractando. Nos reservamos esponerlas mas adelante, despues de terminado este trabajo.

(1) Véase el Mensaje referido, pág. 6. En efecto, la Constitucion de la Confederacion Helvética, de 1848, concedia al Consejo Federal facultades que segun la nueva Constitucion citada 1874, corresponden al Tribunal Federal.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Setiembre 5 de 1876.

Siendo necesario dar una organizacion regular á la Administracion General de Correos, determinando las funciones de sus respectivos empleados y controlando la percepcion exacta de la renta; el Gobernador Provisorio acuerda y decreta:

Artículo 1.° La Administracion General de Correos, conservará por ahora su actual organizacion, proveyéndose en la ley del presupuesto el número de empleados que deba tener, y sus dotaciones respectivas.

Art. 2.° Será una dependencia directa del Ministerio de Hacienda, por cuyo conducto someterá á la aprobacion del Gobierno un proyecto de Reglamento para su régimen interno, en el cual se establezca la tarifa de precios para la correspondencia tanto del interior como del esterior que entrare y saliere, detallándose á la vez, las atribuciones respectivas, deberes y responsabilidades de los empleados del despacho.

Art. 3.° Entre tanto continuará rigiendo el decreto de 6 de Setiembre de 1865 y el Reglamento de fecha 7, con las modificaciones que nacen del presente decreto.

Art. 4.° Las Administraciones y sucursales del interior de la República y las que se hallen establecidas ó que se establezcan en la Capital, siempre que las conveniencias públicas ó fiscales lo requieran, dependerán esclusivamente de la Administracion Central.

Art. 5.° Los Administradores particulares se reputarán simples comisionados; serán nombrados por el Ministro de Hacienda á propuesta del Administrador general, pudiendo ser removidos en igual forma. Los encargados de las sucursales, nombrados directamente por el dicho funcionario ó por los Administradores locales, son amovibles á voluntad de aquel.

Art. 6.° Esa oficina, llevará su contabilidad, segun el método que la Contaduría General designe, reasumiéndola en un Libro Diario, un Mayor, otro de Caja, el de abonados al *Apartado*, abriendo cuenta corriente á cada abonado que será chancelada á fin de año, el de las cartas certificadas, un libro especial que contenga circunstanciadamente los objetos y valores que se encuentren en las cartas de esta clase que fueren periódicamente abiertas, reputándose rezagadas; y todos los auxiliares que sean necesarios para el mecanismo, claridad y exactitud de las cuentas y demás operaciones de la Administracion.

Art. 7.° Los libros principales, que se dejan mencionados, serán foliados y rubricados anualmente por la Contaduría General, autorizándose al Administrador para rubricar por sí, los libros que hayan de llevarse en todas sus dependencias.

Art. 8.° Será destinado á la oficina central de Correos, un empleado *interventor*, que dependerá directamente de la Contaduría General. Sus atribuciones principales y deberes serán: 1.° Asídua asistencia al despacho, estando siempre en actitud de intervenir personalmente en la apertura de todas las malas y en el peso y recuento de la correspondencia: 2.° Llevar por su parte un registro de entrada y salida de esta, suministrando al tenedor de libros y demás empleados, los datos y conocimientos que precisaren para sus incumbencias respectivas: 3.° Vigilar y obstar á que en el acto de apertura de malas, los carteros y cualesquier otras personas, se apoderen de cualquier porcion de cartas ó impre[illegible]

…abonarán por Tesorería.

Art. 15. La sobredicha Administracion cerrará á fin de Enero sus libros, retrotrayendo al ejercicio vencido en Diciembre las entradas y gastos correspondientes al mismo, que hubiese tenido en todo Enero; y presentará á la Contaduría en el mes de Febrero la cuenta general y el balance de existencias de cartas, á fin de que sean deducidas del cargo; acompañando ese documento con los libros y comprobantes de su referencia, debiendo hacer parte de estos, la relacion de los objetos estraidos de las cartas rezagadas, anotados en el libro especial, la cual se incluirá con el informe ó memoria del Administrador, en la que debe publicar la Contaduría.

Art. 16. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

LATORRE.
JUAN A. VAZQUEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Setiembre 6 de 1876.

Hallándose vacante el Consulado de la República en Ceará, el Gobernador Provisorio decreta:

Art. 1.° Nómbrase Cónsul en el Ceará al señor D. João Antonio Coelho.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva y demás documentos, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

LATORRE.
AMBROSIO VELAZCO.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

AVISO OFICIAL

Montevideo, Setiembre 1.° de 1876.

Existiendo en este despacho varios espedientes de privilegios concedidos por la Superioridad, sin que hasta la fecha hayan concurrido sus interesados á sacar y satisfacer el importe de la patente respectiva, defraudando de este modo los derechos que por la ley de 20 de Junio de 1853 deben abonar, por órden superior se llama á los señores comprendidos en la relacion que va en seguida, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este aviso, pasen á esta Secretaría á recojer sus patentes, prévio pago de los derechos establecidos.

De no presentarse en el trascurso de ese plazo, se ejercitarán las acciones ejecutivas que correspondan.

Antonio Mañosas (hijo),
Oficial 1.°

Relacion de los espedientes de privilegios que han sido ya concedidos, sin haberse aun satisfecho los derechos establecidos por la Ley de la materia.

D. Francisco Nuguet, por una sociedad anónima, privilegio de introduccion para aplicar la electricidad á los relojes públicos y particulares, (tiene patente).

D. Enrique M. Estrázulas, por importacion de invencion para coches de tren-vias, movidos á vapor, denominados «Remingtons» sistema «Baxter», (tiene patente.)

D. Octavio Nicour y D. N. Dauzat, de invencion para una máquina destinada al corte de adoquines.

D. Jorge Valdemar Hansen, de invencion para un aparato denominado «Muelle de accion continua», (tiene patente.)

D. Emilio Lavril, de invencion para una máquina destinada á la fabricacion de hielo.

D. C. Barrett y C.ª, de invencion para la fabricacion de cimiento ó tierra romana.

D. Domingo Bonaba, por Eduardo Heinson Huch, de importacion de invencion, para desinfectar preservar, conservar y utilizar la sangre de los animales.

D. Francisco E. Noguera, de invencion para una máquina de labrar y pulir piedras.

D. Guillermo Juan Saunders, de invencion para construir cercos elásticos, (tiene patente).

D. Cárlos Thompson y Angel Brian, de invencion para un aparato denominado «Nikofiro».

D. Aquiles Ferriolo, de importacion de invencion para fabricar cigarrillos llamados «Franceses».

D. Francisco Vidiella, en representacion de Vidiella, Ferreira y Alciatore, de invencion para la conservacion de carnes.

D. Eduardo Canstatt, de invencion para una piedra que se corta como queso y tiene la propiedad de endurecerse al aire.

D. Amadeo Errecart, de importacion de invencion para la fabricacion de tejidos de cáñamo y lino.

Adolfo de Nara,
s.2-15 Oficial 2.°, encargado del Archivo.

LITERATURA

Páginas históricas

DE LA

Independencia Argentina

(NUEVOS CAPITULOS DE LA HISTORIA DE BELGRANO)

POR BARTOLOMÉ MITRE

LAS REPUBLIQUETAS

1816—1817

[Continuacion del Capítulo XXXI]

Aguilera, poniéndose al frente de un grueso destacamento de caballería bien montado, cargó repentinamente sobre el Villar el 14 á las 3 de la tarde. Sorprendido Padilla, trató de reunir los suyos, ayudado por su valiente esposa doña Juana; pero todo fué en vano: el pánico se apoderó de ellos, y ni alientos tuvieron ni aun para disparar un tiro. Padilla desesperado se entregó á la fuga acompañado de su esposa, y del Padre Mariano Suarez Polanco, que le seguia á todas partes como capellan, secretario y ayudante de campo armado de carabina y pistolas (1). Aguilera, precedido de algunos oficiales, se lanzó en persecucion de Padilla dando riendas á su brioso caballo. Doña Juana, que habia quedado un poco á retaguardia, iba á caer prisionera, cuando advirtiéndolo su esposo, vuelve sobre sus pasos, descarga sus dos pistolas, y carga en seguida sobre los oficiales que la acometian, consiguiendo salvarla. En aquel momento llega Aguilera, descarga un pistoletazo sobre Padilla, lo derriba del caballo, ordena al Padre Polanco, que no lo habia desamparado en aquel trance, que lo absuelva; ejecutado lo cual, el feroz Aguilera le corta con su propia mano la cabeza. En la persecucion, una de las mujeres que formaban la guardia de amazonas de doña Juana, es alcanzada, y equivocándola con ella la degüellan (2).

[illegible]

…mil hombres poco mas ó menos. Vestido con una chaqueta morado-oscuro con vivo blanco, un sombrero blanco de fieltro, bajo de copa y emplumado, con botas largas de cuero curtido á usanza del país y con espada á la cintura; recorrió á caballo su línea y esforzando la voz esclamó: «SOLDADOS! *Vencer ó morir con gloria!*» Un grito frenético de entusiasmo, fué la contestacion del ejército cruzeño, compuesto en su mayor parte de mestizos, que hacia cuatro años militaban bajo su bandera.

La ciudad de Santa Cruz está fundada en una estensa vega, matizada de bosques que limitan su horizonte. A medio tiro de fusil al oeste corre el Pari, tributario del Piray, cuyas márgenes en aquella época estaban cubiertas de espesos renovales. Sobre la márgen izquierda de este arroyo, que debia dar su nombre á la batalla, tendió Warnes su línea el mismo dia 21 de Noviembre de 1816. (6) Colocó su infantería al centro; emboscando una parte de ella en los renovales del Pari, en cuya vera estableció su artillería, cubriendo sus alas con la caballería.

A las once de la mañana desplegó Aguilera su línea á tiro de pistola, paralelamente á la de Warnes y en la misma disposicion. Simultáneamente ambas líneas avanzaron la una sobre la otra. La caballería cochabambina fué envuelta en el choque y huyó en completa dispersion, perseguida de cerca por la de los cruzeños. El batallon Fernando VII, dirigido en persona por Aguilera, abrió un fuego nutrido y mortífero sobre la infantería cruzeña, que á las primeras descargas se echó al suelo, huyendo su comandante. Warnes á caballo y sable en mano, la estimuló enérgicamente á seguir adelante, y el combate se trabó con encarnizamiento á la bayoneta. Desgraciadamente, en aquel momento fué herido en una pierna y una bala le mató al mismo tiempo el caballo, que cayó apretándolo. Esta caida decidió de la batalla. La tropa, creyéndolo muerto y sin jefe que la dirigiese, volvió la espalda y se dispersó por las márgenes del Pari, dejando á su jefe abandonado en el campo de batalla. Un soldado español le atravesó el pecho con su bayoneta, y un pistoletazo en la cabeza lo ultimó. Así murió Warnes, á quien un historiador enemigo llama «el formida«ble Warnes que exhaló el postrer aliento sobre un «monton de cadáveres. (7)»

En la tarde del mismo dia retornaba la caballería Cruzeña al campo de batalla, despues de haber casi esterminado á la enemiga, y encontrándose con el enemigo triunfante, fué completamente derrotada á su vez. Esta victoria costó caro á los realistas, que sufrieron una pérdida de mas de 400 hombres ó sea casi la mitad de su ejército. El feroz Aguilera, hizo clavar la cabeza de Warnes sobre una picota, y en el espacio de ménos de cuatro meses mandó fusilar 911 personas de toda edad y sexo (8). La República de Bolivia que ha perpetuado los nombres de Camargo, de Muñecas y de Padilla, en su nueva geografía, ha olvidado inscribir en ella el de Warnes, á cuyos grandes servicios y notables calidades todos sus historiadores han hecho cumplida justicia.

Con Santa Cruz de la Sierra y con la muerte de Warnes, cayó la última de las grandes republiquetas del Alto Perú, que por el espacio de un año habian inmovilizado todo el ejército español vencedor en Sipe-Sipe, destruyendo mas de la mitad de su fuerza en espediciones lejanas, combates, batallas y guarniciones, impidiéndolo realizar su invasion sobre las provincias argentinas. En este año, que fué el de 1816, se declaró la independencia argentina, como queda dicho, se remontó al ejército del Perú, se organizó la resistencia de Salta, se preparó la espedicion de Chile, se robusteció el espíritu público y se salvó la revolucion. Todo esto fué debido en gran parte, á los varoniles esfuerzos y á los oscuros sacrificios de aquellas pobres republiquetas, que sin armas, sin recursos, aisladas del mundo y hasta entre sí mismas, combatiendo, muriendo y matando dia á dia sin los estímulos de la gloria ni la esperanza de triunfar, sostuvieron durante trece meses la diversion mas importante y mas útil de que haga memoria la guerra americana, á cuyo éxito definitivo sirvieron así con sus victorias como con sus derrotas. (1) De los cuatro señalados campeones de esta guerra, cuyas cabezas fueron clavadas en los cuatro puntos cardinales del territorio del Alto Perú, marcando la estension que la insurreccion abrazaba, Camargo y Padilla eran bolivianos, y Muñecas y Warnes argentinos, y ellos representan en su olvidada historia, que apenas hemos bosquejado, el consorcio de la revolucion Argentino-Peruana á la par que la solidaridad en la lucha y en el martirio.

(1) Parte oficial de Tacon al gobernador de La Plata, de 27 de Setiembre de 1816, inserto en la «Gaceta de Lima» del mismo año.

(2) El P. Salazar en su relacion M. S. ya citada dice: «En la duda no se oyeron mas tiros que dos que hizo Padilla para defender á su esposa que iba á caer prisionera, y descavalgando el caballo por último recurso, contra los oficiales que la acometian, tuvo la desgracia de que lo hiriera una bala de pistola, lo derribara del caballo y de ... muerto, sin haber tenido un soldado ó oficial que lo socorriera.—Doña Juana Azurduy, su esposa, escapó, degollando los enemigos otra mujer que la acompañaba, por creer que era ella, colgando las dos cabezas en el pueblo de la Laguna.»—Tacon en su parte oficial ya citado dice: «Fr. Mariano Suarez Polanco, inseparable compañero de Padilla, se rindió … con carabina y pistolas hasta que le … «del caballo, se lo mandó absolver, como lo ejecutó.»—Torrente en su Hist. de la Rev. Hisp. Am. t. II, pág. 2?? dice: «Aguilera «que habia derrotado á las gavillas del indomable Padilla, cortando con su propia mano la cabeza de este feroz insurgente—«adquirió nuevos laureles»—Camba, t. I, pág. 215, dice que Aguilera fué quien mató á Padilla de un pistoletazo.

(1) Tacon, en su parte oficial al general Ramirez, de 27 de Setiembre de 1816, publicado en la Gaceta de Lima de 18 de Noviembre de 1816, dice: «Padilla fué muerto á manos del comandante Aguilera, y la cabeza permanecerá sobre una Aica en la «plaza de este pueblo (la Laguna), para perpétuo escarmiento de «los traidores. En el mismo parage han sido pasados por las armas sesenta y siete de los tomados prisioneros. La pérdida de muertos del enemigo en el campo, y los ejecutados puede pasar de 400. Los pueblos han sido y serán castigados. Tengo cuatro divisiones que jiran por las rutas que conviene al esterminio de los traidores, y no descansaré un instante hasta no extinguir la canalla de tal especie.» Camba (otro testimonio español) repite las mismas cifras, confirmando las ejecuciones.—Cueto en su parte ya citado, da 60 muertos y 61 prisioneros en los dias 13 y 14.—En cuanto á P. Polanco, por falta de obispo que lo degradase en Chuquisaca (segun Urcullu), fué despachado á Lima, donde el virey lo condenó á presidio perpétuo en la Carraca de Cadiz. En el viaje logró seducir la tripulacion del buque que lo conducia y sublevándola contra el capitan, llevó la embarcacion á Buenos Aires en 1818.

(2) Parte del general Ramirez al virey de Lima, de 13 de Octubre de 1816, inserto en la Gaceta de Lima del mismo año.

(3) En la Gaceta de B. A. 17 de Agosto de 1816 está el oficio de Belgrano recomendando los servicios militares de D.ª Juana; pero nunca se ha publicado la contestacion del Gobierno, en que le conferia el grado de teniente coronel y es como sigue: «Borrador—«B. A., Agosto 13 de 1816—Acúsese recibo y que se déla gracias á nombre de la patria, como igualmente á los demas que «espresa, esperando el recibo de la relacion que manifiesta para «darlo en la Gazeta, como se efectúa con esta parte, espidiendo «el despacho de teniente coronel de Milicias partidarias de los «decididos del Perú á favor de D.ª Juana Azurduy.»—Oficio «—El Exmo. Sr. Director del Estado se ha impuesto con satisfaccion del oficio de V. S. y parte que acompaña, pasado por el «comandante D. Manuel Padilla, relativo al feliz suceso que lograron las armas de su mando contra el enemigo opresor del «Perú, arrancando de su poder la bandera que remite, como trofeo debido al varonil esfuerzo y bizarría de la amazona D.ª Juana «Azurduy. El gobierno, en justa recompensa de los heróicos sacrificios con que esta virtuosa americana se presta á las rudas «fatigas de la guerra en obsequio de la libertad de la patria, ha «tenido á bien decorarla con el despacho de teniente coronel que «acompaña, para que pasándolo á manos de la interesada, le «signifique la gratitud y consideracion que han merecido al gobierno sus servicios, igualmente que á los demas compatriotas «que la acompañan.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1816.—*Antonio «Beruti*.—Al señor General del Este del Perú.»—(M. SS. del Archivo General de G. Leg. de 1816).—Doña Juana se retiró de Pomabamba siguiendo el camino desierto por la frontera, fué recibida por Uriondo en Tarija con los honores debidos, y terminó sus dias en Salta, teniendo la satisfaccion de asistir al triunfo definitivo de la causa porque habia combatido.—Don Manuel R. de Trelles en su «Cuestion de límites de la República Argentina y Bolivia», inserta quince documentos de 1819 á 1830 relativos á los servicios de Padilla y de su esposa, con motivo de reclamar ésta sus sueldos devengados.

(4) Parte de Cueto ya citado (M. S. del Archivo General.)

(5) Urcullu le dá 1,500 y Camba 800 hombres: tomamos el término medio entre dos estremos, apoyándonos en el testimonio de un oficial español prisionero en la guerra de Salta, segun consta de su declaracion que original existe en los M. SS. del A. G. de G. Leg. de 1817.

(6) El 21 de Noviembre, dice el capitan D. Mariano Rendon, presente en la batalla, en una noticia M. S. de fecha 16 de Noviembre de 1817 que tenemos á la vista. El comandante Mercado, presente tambien y sucesor de Warnes, repite la fecha del 21, en parte á Belgrano de 2 de Abril de 1817 que existe entre los M. SS. del Archivo General. El 22 dice Urcullu. El 27 dice Camba y lo repite Cortes sin citar su autoridad. Por lo tanto, debe estarse á la fecha de las dos testigos presenciales, que en distintos lugares y épocas coinciden en este punto.

(7) Torrente, «Hist. de la R. H. A.» pag. 221.

(8) Urcullu «Apuntes» pág. 2?. Este es uno de los testos que hemos tenido presentes al escribir este episodio, corrigiendo sus errores y exageraciones, en vista del testo de los historiadores españoles, de los pocos documentos oficiales que existen sobre este suceso, y de algunos documentos inéditos consultados, á saber: 1.° Torrente, que no trae ningun detalle preciso, salvo lo estractado en el testo: 2.° Camba, mejor informado que Torrente, dice sobre la batalla de Pari, en el t. I, pág. 2?0: «Los enemigos «se batieron con una obstinacion increible; pero la habian con el «esforzado Aguilera, á quien sin embargo costaron la pérdida de «la mitad de su gente, es decir, cerca de 400 hombres y 7 oficiales «fuera de combate, porque el terreno favorecia mucho á los rebeldes.»—3.° El capitan D. Mariano Rendon, en su noticia inédita ya citada es el único que trae el detalle de haberse echado al suelo la infantería cruceña y el modo como Warnes fué herido al mismo tiempo que le mataron el caballo, así como la descripcion del trage que vestia ese dia. M. S.—4.° Oficio de Belgrano al gobierno de 3 de Julio de 1817, en que con referencia á parte de Mercado de 2 de Abril de 1817 en Abapó (al sur de Santa Cruz) dice: «Me «avisa (Mercado) que el 21 de Noviembre del año último (1816) «al cerrarse la tarde en accion sangrienta con el enemigo, y en «momento de cantar la victoria, arrojó aquel una bala de cañon, «y con ella la muerte al coronel Warnes, la que arrancándole en «medio de su division, introdujo en esta el terror y espanto, causando la dispersion y consiguiente derrota; que con la lobreguez «de la noche les fué imposible á sus oficiales reunir la gente por «la espesura de aquellos bosques, bien que manteniéndose con «las armas que condujeron.» M. S. del A. G. de G.—La muerte de Warnes solo se supo en las provincias argentinas por esta parte, es decir ocho meses despues, tal era el estado de incomunicacion, y por mucho tiempo se creyó en su triunfo, publicándose así en los periódicos de la época. El General Belgrano, al dar el pésame á la madre de Warnes doña Ana García Zúñiga de Warnes, en carta de 10 de Enero de 1818, le decia: «Quiera vd. permitir que salga de la rutina de los pésames, … á «vd. los sentimientos de una madre, tambien dejo los de una «heróica cristiana, que debe ver en todo la mano del Altísimo, «y en este caso, el fin de un hijo de la patria mas que de vd., conseguido con honor.» (M SS. de la familia de Warnes, copiados por el Dr. D. Angel Carranza.)

(1) Véase «Memorias» del General Paz, t. I, pág. 2??.

EXTERIOR

La crisis en Portugal

(De *O Globo* de Rio Janeiro)

Como se ha visto por los telégramas últimamente recibidos, se va acabando en Portugal la agitacion producida por la conmocion sufrida en varios Bancos y casas importantes.

Estos telégramas han venido tambien á calmar las inquietudes producidas por la noticia aquí publicada por el *Jornal do Commercio* cuando aventuró el rumor de haber el mismo Banco de Portugal suspendido sus pagos.

Este rumor fué completamente infundado y además del telégrama recibido por la *Gaceta de Noticias*, se fijó ayer en el salon de la «Asociacion Comercial» el siguiente, recibido por el Banco Industrial y Mercantil:

«*Lusitano* honrando su firma como antes. Banco Portugal pagando oro.»

A propósito de la crisis de los Bancos en Portugal, tienen oportunidad los siguientes informes.

El capital de algunos de los Bancos portugueses es el siguiente:

Banco de Portugal	$ 8.000:000,000
Idem Braga	1.000:000,000
Comercial do Porto	2.000:000,000
The New London Brasilian Bank Limited Porto, capital pago	2.025:000,000
Banco da Reyna capital actual.	600:000,000
Mercantil do Braga.	600.000,000

Hasta 31 de Julio del año corriente poseia el Banco de Portugal dinero en las cajas y agencias, en papel y billetes de Banco 2.793:452.000; la emision de sus notas, se elevaba á 4.174:300.000, de las cuales en circulacion 2.981:190.000; su activo se elevaba á millones 20.955:735.000.

Hasta aquí *O Globo* de Rio Janeiro.

El *Diario do Rio* en un bien escrito artículo dice que ningun Banco se acojió al decreto que dió el gobierno portugués suspendiendo por dos meses todo pagamento.

Estas declaraciones eran hechas por los gerentes de los Bancos y todo el comercio.

Correspondencia de Lóndres

[Traducida del *Jornal do Commercio* para *El Siglo*]
[Continuacion.]

22 de Julio.

«Esta fué la razon que nos determinó á tomar ese arbitrio con relacion al asunto de que se trata; y aunque deba violar los secretos oficiales, aun así creo que nuestro proceder en este caso no fué recibido desfavorablemente, aun en ciertos círculos donde al principio no fué aprobado ni comprendido.»

En segundo lugar, refiriéndose á la reunion de las escuadras en la bahía de Bücka, dijo: «Cuando se suponia que iba á presentarse la nota de Berlin, y cuando era inminente la caida del Sultan, el estado de las cosas en Constantinopla y en los paises vecinos era de tal naturaleza que inspiraba temores acerca de la solucion que pudiese sobrevenir. Era bien sabido que el ex-sultan estaba casi loco, era notorio que habia gran descontento y muchas enemistades; circulaban los mas estravagantes rumores acerca de las intenciones de las potencias y de las medidas que ellas tal vez tomasen contra los mahometanos como partido; en suma, la agitacion era tan general que nadie podia tener seguridad de que no degenerase en una guerra civil sangrienta, acarreando la carnicería de los súbditos británicos y de los estranjeros sin proteccion alguna.

«Recuerdo (y debeis tener tambien presente esto hecho) que antes de adoptarse esta medida, fueron asesinados dos cónsules estrangeros en circunstancias tales que dejaron bien patente la violenta y general animosidad que existia contra los estrangeros.

«En estas circunstancias se reunieron los embajadores de las potencias. Trataron de la seguridad comun y concordaron unánimemente en la conveniencia de obtener la fuerza armada que fuese posible para proteger las personas inofensivas y evitar desórdenes. La iniciativa en esta cuestion partió de Constantinopla, y no de aquí, á pesar de haber aprobado yo entera y cabalmente la medida y asumido la plena responsabilidad de ella; seria tal vez bueno que recordaseis, pues generalmente no es sabido en este pais, que ella no era una medida tomada solo por el gobierno inglés y el embajador de Inglaterra.

«Fué una medida adoptada por nosotros como una de las grandes potencias y de comun acuerdo con las demas. Sucede que cuando se habla de escuadras, la nuestra es la mayor y, por tanto, se prestó mas atencion á su reunion que á la de las otras; los hechos, pues, en general son tales como los espuse, y así esplicados, admitireis que no llevan á las conclusiones que se sacaron.»

En cuanto á los acontecimientos futuros declaró que creia el hecho menos probable de este mundo que cualquier ocurrencia actual en el imperio turco causase una guerra general europea. «Esa hipótesis, dijo me parece tan inoportuna que no la creo digna de atencion. *(Aplausos)* No veo de donde puedo provenirnos semejante guerra.»

«Consideró el estado de la Europa. Demostró que la Francia y la Italia, por motivos financieros y otras razones, son completamente adversas á la adopcion de toda medida que pueda acarrear una perturbacion general, y es bien sabido que el gobierno aleman (y creo que tambien el pueblo aleman) no teniendo intereses que directamente los ligue al Oriente, consideran esta cuestion con mucha menos importancia que otros paises de Europa. De hecho creo no equivocarme diciendo que solo la considera importante para sí en relacion á las complicaciones que tal vez suscite en otras partes de Europa.

«Restan solo Inglaterra, Austria y Rusia.

«No puedo haceros la injusticia de suponer ó presumir que haya aquí alguien que crea que la Inglaterra quiere provocar una guerra. Cuando mucho, creo que se ha temido que contra nuestras ideas y nuestros intereses, seamos arrastrados á una guerra. No hay partido ni grupo de hombres en este pais que no considere una guerra europea como la mayor de las desgracias.

«El Austria se halla en una posicion especial y con dificultades que le son peculiares.

«Tiene un doble sistema de administracion que en sus circunstancias es sin duda una necesidad, pero que hace mayor la dificultad de una política ofensiva y aventurera de lo que lo seria de otro modo. Ella encierra en su seno gran diversidad de razas, como todos sabemos, y podemos estar bien ciertos de que, si solo se tratase de su propia seguridad, cualquier gran conmocion en aquella parte de Europa haria peligrar casi tanto como la de la misma Turquía, podemos estar bien ciertos, digo, de que, por motivos de interés particular, el gobierno de Austria no deseará perturbar la paz.

«Pero vosotros direis: ¿y la Rusia? Bien: todos saben, y yo tambien, que existe entre el pueblo ruso una viva simpatía, por el movimiento revolucionario que hay en Turquía. Mas diré, existe allí un poderoso partido que desea, no como se ha dicho con frecuencia, un simple remedio contra la opresion de una provincia aquí ó allí (esta no es la verdadera cuestion de que se trata), sino un partido que desea la formacion de un imperio esclavonio, fuerte é importante, bajo los auspicios y direccion de Rusia. Pero es muy diferente decir que existe un partido y que es poderoso, y que tiene en sus manos el poder de accion.

«Si hay algo cierto en este mundo es que el Emperador, cuya voluntad ó inclinacion personal tienen mas influencia que las de otro cualquier hombre, es sincero amigo de la paz. Otras razones hay aun, tales como el estado de las finanzas rusas, las dificultades, tal vez mayores de lo que pensamos, de la administracion rusa, el costo enorme de las últimas conquistas asiáticas y otras varias que es innecesario recordar, que hacen enteramente incompatible con el estado del Imperio ruso una política agresiva.

«Y si precisase alguna prueba mas de lo que estoy asegurando, la encontraria en el hecho de aquel acuerdo á que puedo aludir, porque fué publicado en varios periódicos (hablo de aquel acuerdo á que llegaron últimamente el emperador de Austria y el de Rusia en su reciente entrevista, que asienta enteramente las bases que establecisteis y con las cuales concuerdo, esto es, de estricta y absoluta no intervencion, mientras continuase la lucha.)

«Semejante no intervencion, ya se sabe, no escluye cualesquiera esfuerzos que puedan dar buenos resultados, pero, segun entiendo esta condicion añadida espresamente al arreglo á que se llegó, en el caso de que ellos se empleasen, nada se tentará, si fuese posible, sino de acuerdo con las potencias europeas.»

«Qué habrá, pues, añade vivamente lord Derby, que pueda hacer temer la guerra?»

Tratando despues de la política que deberia seguir la Inglaterra, dijo lord Derby: «creo que no esperais, ni deseais que declare á todo el mundo que nada tenemos que ver con Oriente, que no pretendemos dar consejos, ejercer influencia, anular todos los tratados y demostrar una absoluta indiferencia por los sucesos actuales. En efecto: apenas entraba en esta sala, cuando una de las personas presentes se dirigió á mí en sentido contrario, diciendo que esperaba que hiciésemos cuanto nos fuese posible para conseguir la paz por medios pacíficos.

«Entre tanto, no creo que la doctrina de indiferencia absoluta fuese siempre la adoptada por el país, ni tampoco que fuese agradable á la nacion en general. Ocupamos una posicion elevada en Europa, y con las naciones sucede lo mismo que con los individuos; las posiciones elevadas acarrean pesadas responsabilidades que no podemos dejar de aceptarlas. Si todas las naciones que alcanzaron cierto grado de civilizacion adoptasen el principio de no intervencion, en su acepcion absoluta y estrema, diciendo: nunca hemos de intervenir en ninguna cuestion internacional escepto cuando ella afecte á nuestros intereses, veriais que la consecuencia seria quedar entregados todos los asuntos internacionales al arbitrio de las naciones que todavía no han alcanzado ese grado de civilizacion.

«Si la Inglaterra guardase un silencio absoluto en cuestiones como la que ahora discutimos, habria una voz de menos en favor de la paz.

«Nadie mas adicto al principio de no intervencion en los límites razonables y prácticos de lo que yo fuí y soy; no debemos, pues, llevar esta doctrina hasta el estremo, y una declaracion absoluta de no intervencion, en todo caso es una declaracion de anarquía internacional, y es inútil deciros que la anarquía internacional no quiere decir paz ni progreso internacional.»

Lord Derby terminó entre prolongados y vivos aplausos, diciendo:

«Hemos hecho cuanto nos era posible para impedir que se declarase esta guerra. Ahora haremos cuanto cupiese en nuestras fuerzas para mantenerla en ciertos límites. En lo que respecta á la intervencion entre Turquía y los súbditos de la Puerta, ó entre los Estados semi-independientes, que hacen parte del imperio turco, es cuestion esta que ni aun admitimos jamás. Trataremos de convencer á los demas de esa opinion, y abrigo toda esperanza de que hemos de tener buen éxito.

«Si como ya dije, el imperio turco está caduco, á consecuencia de causas internas, cuestion esta sobre la cual no emitiré opinion alguna, claro está que el simple auxilio esterno no es remedio. Lo mas que que puede exigirse de nosotros es la sinceridad. Nos hemos comprometido hace veinte años á impedir que el enfermo sea asesinado, pero nunca á impedir que se suicide ó muera repentinamente.

«Ahora pues, señores, esta es en pocas palabras nuestra política con relacion á la guerra que actualmente reina. No intervendremos; haremos lo mas que podamos, si necesario fuese, para impedir que los demás intervengan; sin embargo, no creo que en las actuales circunstancias sea necesario eso. Si se ofreciese una oportunidad para la mediacion, lo que no parece un acontecimiento imposible, nos aprovecharemos de ella con placer.

«Aunque guardemos, como nos cumple, nuestra libertad é independencia de accion y de opinion, damos tanta importancia como aquellas potencias con quienes concordamos, al acuerdo general entre los Estados europeos, acuerdo este que es la mejor y mas segura garantía de la paz».

El Sr. Bright, que habia presentado la diputacion, cuando lord Derby terminó su esposicion, dijo:

«Señor.—Todas las personas presentes se sienten en estremo gratas por el modo como habeis acojido esta diputacion, y mucho nos ha interesado el discurso que tuvisteis á bien pronunciar. Mi opinion es que él ejercerá una influencia muy saludable en todas partes del pais. Actualmente, á causa de otras circunstancias que no el estado político, está nebuloso el horizonte para casi todos los intereses comerciales é industriales del pais.

«Es imposible decir la parte que puede atribuirse á una y otra causa; pero es cierto que este estado de cosas fué agravado por las dificultades que amenazaron la guerra. Creo que el discurso que hemos oido contribuirá á dispersar esas nubes que pesan sobre nuestras cabezas, y hasta diré que el discurso pronunciado por lord Derby es tal que satisfará al país como nos ha satisfecho á nosotros que le quedamos muy reconocidos por lo que nos dijo.»

En seguida vino otra diputacion á pedir al gobierno que retirase todo el apoyo dado á la Turquía y lo concediese á los slavos cristianos sublevados.

«Me parece, respondió lord Derby, que asegurais de un modo demasiado impropio la absoluta imposibilidad de la aplicacion del mismo régimen á las dos religiones, la mahometana y la cristiana. Si así fuese, qué tendríamos que ver con el gobierno de noventa millones de súbditos mahometanos en la India, donde tenemos mahometanos, cristianos é Hindous bajo el mismo régimen?

«Decís que la ley mahometana, basada como está esclusivamente en el Koran, es inalterable é inviolable y sus dogmas son totalmente opuestos á la igualdad civil y religiosa de los súbditos cristianos de una nacion musulmana. Creo, sin embargo, que la esperiencia nos muestra que las religiones, como todo lo demás, se modifican para acompañar las necesidades reales y las tendencias de la humanidad. Estableceis, como hecho, que, en un país mahometano, cualquiera que sea su administracion, ningun cristiano podrá tener un gobierno soportable. Generalizais, partiendo de lo que creeis ser la esperiencia actual.

«No dudo que un judío de la edad media habria dicho lo mismo en cuanto á la imposibilidad de vivir bajo un gobierno cristiano: pero vemos ahora judíos y cristianos viviendo promiscuamente. No veo por qué razon hemos de suponer que los turcos, mas que cualquier otro pueblo, sean inaccesibles á esas ideas de libertad religiosa, que existen ó se suponen existir en todas partes.

«Formulais aun una asercion por demas autoritaria.

«La pacificacion de Oriente, decis, solo puede conseguirse por medio de la libertad de los cristianos, que deben quedar desligados de los mahometanos y con perfecta autonomía, única que puede librarlos de la tiranía de los musulmanes. ¿Qué hareis entonces en paises como la Bosnia, donde existen musulmanes y cristianos viviendo juntos en todos los distritos y aldeas, y en proporciones casi iguales en muchos de ellos? ¿Qué hariais en ese pais?

«¿Si no pueden vivir conjuntamente, dónde irán y cómo los separariais? No creo que eso pueda hacerse de modo alguno.

«Decís tambien: la integridad del imperio otomano es una ilusion, lo que es una frase por demas vaga y general; pero, ilusion ó no, tiende á hacer nacer una aberracion en el espíritu de muchas personas que emplean la palabra. La Europa entiende que la integridad del imperio otomano quiere decir que existe cierta estension de territorio que hemos concordado mutuamente en respetar, porque de otro modo habria un saqueo general y tal vez una guerra general.

«Esto es lo que se entiende por mantener la integridad del imperio otomano.

«Tampoco estoy de acuerdo en que como decis, toda la Europa simpatiza con los cristianos oprimidos de Turquía, al paso que solo la Inglaterra defiende á sus opresores. Realmente esto es un intrincado problema en la administracion de estos dos paises; y, aunque no niegue que algunos se inclinan mas á un lado y otros al otro, no debemos encarar este asunto como una cuestion de opresores de una parte y víctimas de la otra, defendiendo algunos la opresion en beneficio suyo, y siendo los del lado contrario las víctimas. No es así. Es un problema político muy difícil que ha confundido á muchas personas, y que no aseguro seamos capaces de resolver».

Ya anteriormente manifesté mi opinion que en la cuestion de estradicion entre los gobiernos inglés y americano lord Derby no tenia razon, y esta opinion está justificada por la correspondencia que fué presentada despues al parlamento.

Lord Derby dijo en su último despacho:

«El gobierno de Su Majestad siempre sostuvo que era principio esencial, admitido ó seguido por este país, que una persona entregada en virtud de un tratado de estradicion solo puede ser procesada por el crímen por que fué extraida y no por otro delito cometido anteriormente. Ha sostenido y continúa sosteniendo que esta es la verdadera interpretacion del tratado de 1842, que fué el sentido que se le dió en ocasion de celebrarlo, y que se continúa dándole; y que le constaba ser esta tambien la interpretacion dada por los Estados-Unidos.»

Consta, entre tanto, ahora que en 1865 Bennet Burley fué entregado por las autoridades del Canadá á las de los Estados Unidos, sobre acusacion de robo. Sus amigos, al oir decir que habia alguna probabilidad de que fuese procesado, no á causa de robo, sino por el crímen de piratería, recurrieron al gobierno de Su Magestad para que interpusiese sus buenos oficios á fin de conseguir que no fuese procesado por otro crímen sino el alegado en la reclamacion de estradicion. Lord Russell, entonces ministro de negocios estranjeros, respondió en los siguientes términos, que reproducimos testualmente:

«Debo declararos que el gobierno de Su Magestad, despues de haber estudiado este pedido juntamente con los abogados de la corona, es de opinion que, si el gobierno de Estados-Unidos, obteniendo la estradicion de Burley, por crímen de robo, no lo procesase por este crímen sino por otro, á saber, el de piratería, (que, si se hubiese alegado ante las autoridades del Canadá, podria no haber sido juzgado por ellas suficientemente probado para conceder su estradicion) infringiria la buena fé contra lo que el gobierno de Su Majestad podria, con razon, reclamar. Con todo, si el gobierno de Estados Unidos hiciese procesar *bona fide* á Burley por el crímen por que fué entregado, parece al gobierno de Su Majestad que seria difícil poner en duda el derecho de hacerlo procesar aquel gobierno por piratería ó cualquier otro crímen que se alegase haber cometido dentro de su territorio, ya fuese el crímen una razon ó no para la estradicion ó estuviese comprendido en el tratado.»

Esto es simplemente lo que sostiene el señor Fish y lo que lord Derby ha negado hasta ahora.

Otro caso, no menos concluyente, contra lo que sostiene lord Derby es el de Caldwell, que habiendo sido entregado en 1871 por las autoridades del Canadá á los Estados-Unidos por crímenes de falsificacion y emision de notas falsas, fué sometido á proceso por diferente crímen de aquel por el cual habia sido entregado, crímen por el que, no podia haber estradicion.

A pedido de Caldwell fué sometido el caso por el gobernador general del Canadá al ministerio de las colonias aquí. Lord Kimberby, entonces ministro de Estado de las colonias, se entendió con el ministro de negocios estranjeros y consultó los abogados de la corona.

La exposicion

DE LAS OBRAS DE BELLAS ARTES EN EL PALACIO DE LA INDUSTRIA

(Correspondencia especial de París.—Véase el núm. 3483)

Artículo III

Vamos á terminar en este artículo el exámen de las principales obras de pintura, tarea árdua cuando ha habido necesidad de escojer las mejores entre mas de dos mil cuadros.

M. Renard ha espuesto uno que se titula *El retrato de la abuela*. Esta es una mujer anciana vestida de negro y adornada con un *fichu* blanco. Tiene en una mano una caja de rapé y en la otra un polvo de tabaco que se dispone á tomar. Su arrugada cara y apergaminadas manos demuestran los estragos hechos por el tiempo en aquel tipo femenil que nadie diria perteneciente al bello sexo.

Los ojos mortecinos, la mirada triste y la boca hundida, en una cara que parece de tierra cocida, hacen del tipo aludido una especie de Parca rústica que se acerca al fin de sus dias. La vieja es fea, pero la pintura es admirable. Hay carácter y espresion en las facciones marchitadas por la edad: hay un dibujo correcto y un relieve notable. Nada hay de mezquino en la reproduccion de la fisonomía de una anciana que si no tiene bellas formas habla, á los que la miran, el lenguaje de la edad decrépita. M. Renard ha hecho el retrato de una vieja en el estilo francés de Denner. Justa ha sido la concesion de una tercera medalla.

Es notable otro retrato del *jeneral Schweegans*, comandante de la escuadra de injenieros de Fontainebleau. Buen dibujo, espresion notable y buen colorido son las bellezas de esta pintura. M. Mengin ha merecido bien la tercera medalla que le ha concedido el jurado.

La vuelta del mercado se titula un cuadro de M. Rozier. Es una obra bien pensada y de buena ejecucion. Se necesita haber visto la escena que el cuadro presenta para conocer el mérito de la pintura y comprender la verdad con que están imitados no solo los detalles sino tambien las personas que tienen caracteres especiales y movimiento en la composicion que ha obtenido un tercer premio.

Los ángeles rebeldes es el título que M. Eugéne-Henry-Delacroix ha dado á su cuadro. Ha tomado el asunto del poema de Milton titulado *El paraiso perdido*. «Despues de su derrota, levantando el estandarte de la rebelion, Satanás reanima el valor de sus lejiones y como un torbellino las arrastra á combatir de nuevo.» Pasa la escena entre el cielo y la tierra. Satanas despliega sus negras alas, levanta ambos brazos y con la voz y el jesto anima á sus compañeros que, armados de lanzas de todas formas, y en diferentes actitudes, se agrupan al rededor de su jefe y se disponen á seguirle. La figura de Satanas es buena y está bien pensada: es la de un jóven robusto con brio y espresa la actitud del combate. El grupo principal se destaca bien sobre las dos alas del ánjel rebelde y sobre la bandera roja que flota en el aire. El conjunto es pintoresco y fantástico, pero semeja mas á una coleccion de estudios que á una composicion ordenada. La luz produce buenos efectos y se conoce que el artista se ha preocupado mucho del colorido para hallar tonos finos y medias tintas agradables. El dibujo es correcto aunque falto de carácter y precision en algunos puntos. La ejecucion franca en la jeneralidad de la pintura tiene poca solidez en algunas de sus partes.

La obra, sin ser irreprochable, es interesante. Tambien ha obtenido un tercer premio este cuadro que tiene grandes dimensiones.

La Plaza de las Pirámides (París) se titula un cuadro de M. Nittis. El pintor ha reproducido perfectamente el aspecto que la plaza presenta en las horas en que hay en ella mas movimiento. *Omnibus* que ruedan, coches que pasan, mercaderes ambulantes que anuncian naranjas y otras frutas, gentes que se apresuran mientras otras están paradas y otras marchan con lentitud, todo esto y mucho mas se ve en el cuadro. El dibujo es bueno y la composicion tambien; pero el colorido es ceniciento como el de un dia de atmósfera brumosa. Esto no impide que la obra sea buena, aunque seria mejor si no tuviese el defecto mencionado.

La question (el tormento) es un cuadro de M. Leon Olivié, que merece especial mencion. Pasa la escena en un calabozo subterráneo. El que sufre el tormento está tendido sobre un aparato de madera que permite pasar fuertes cuerdas arrolladas por las muñecas y los tobillos del paciente y en comunicacion con tornos que están debajo de los maderos del potro. Una manivela, puesta á disposicion de un verdugo permite á éste apretar las cuerdas á medida que así lo disponga el inexorable juez, vestido de negro, que está encargado de dirijir la investigacion. El procesado se halla en el acto de hacer alguna revelacion, puesto que dirije la cabeza hácia uno de los satélites de la tortura. Este pone la mano al oido como para apercibir lo que se dice con apagada voz entre los dolores del tormento y repetirlo al juez, que toma notas en un librito abierto. La figura del reo está bien dibujada y tiene los relieves propios de la contraccion muscular del que está sometido á tan terrible prueba. El verdugo y los tres satélites que lo acompañan tienen las espresiones que corresponden á tan detestables oficios. El juez y el secretario, que estan detrás, son tipos impasibles, acostumbrados á ver sin conmoverse de los dolores agenos.

El cuadro de M. Olivié es el mejor que hay en el salon donde está colocado y tiene mérito sin ser una obra completamente irreprochable.

El mismo autor ha espuesto otro cuadro mas agradable por el asunto que en él se trata. *El pescador en el Sena* es un viejo inválido, del que podria decirse que está pintado al vivo. Bien dibujado y con buen colorido, tiene fija su atencion en el corcho que ha de indicarle cuando toma el pez el cebo que ha de darle la muerte. El veterano del ejército, hecho pescador de pecesillos, simboliza la debilidad del que en su juventud fué guerrero y busca en su vejez una distraccion tranquila.

La pêche a l'épervier (La pesca al halgo marino) tiene por título un cuadro de M. Charnay. El pintor ha empleado bien su talento artístico, imitando las cascadas de Lignon (en el rio Loira). El paisaje es agradable: las aguas del rio están bien imitadas y tambien el acto de la pesca por el ave que se precipita á cojer entre sus garras los pecesillos que saltan en el Loira.

Un retrato de M. D... pintado por M. Mathey, es notable como pintura y ha obtenido el premio de una tercera medalla. *El alveo de un torrente en los Alpes cercanos á Niza* es un cuadro de M. Mortemart Boise, que justamente ha merecido ser recompensado con un premio de tercera clase. A parte de la exactitud con que están tomadas las vistas del sitio (conocido por el que escribe este artículo) hay en el paisaje buena perspectiva, coloracion viva sin ser exagerada, detalles bien pintados y composicion bien entendida. Tambien ha sido premiada esta obra.

La Primavera ha llamado M. Morot á una niña desnuda en el fondo de un bosque y coronada con flores agrestes. La cabeza es buena; la fisonomía de la jóven es alegre y cándida. Hay en esta obra delicadeza del sentimiento mezclada con una ejecucion algo débil. La parte inferior del cuerpo de la niña está mas descuidada que el resto del cuadro. El paisaje tiene algo de decorativo por el modo con que está pintado. Sin embargo, la obra de M. Morot es una de las que llaman la atencion de los intelijentes y el jurado le ha concedido un tercer premio.

Un pintor español, D. Juan Antonio Gonzalez ha obtenido una tercera medalla por un cuadro de género que se titula *La vuelta de un bautismo en España*. Aunque hay en la escena que se representa algunas licencias del pintor, debe advertirse que los franceses estiman todo lo que sale del uso ordinario y compran mas fácilmente un cuadro en que se exajeren las costumbres de un pueblo que otro en que se las pinte como ellas son.

Admitida la licencia que se ha tomado el artista, diremos que los padrinos y el acompañamiento del recien bautizado están bien pintados; que hay en muchas de las figuras bien dibujadas, espresiones de caractéres que se confunden con muchos de los españoles y que la composicion es agradable, y buena la ejecucion de la obra.

De otro género completamente diverso es un cuadro de M. Tondouze. El artista ha puesto este título á su obra *Clitemnestra, el asesinato de Agamenon*. Clitemnestra, sentada, se apoya en el hacha que acaba de dar el golpe y contempla con atencion malvada el cadáver de su esposo que yace al lado de un baño donde iba á entrar cuando el asesino le hirió de muerte. Detras de la reina se ve á Egisto … Hay en la composicion cierto desórden y en la ejecucion … mencia del asunto. Clitemnestra, que debiera ser la figura principal del cuadro y dominar la escena, es liviana y descolorida; no está bien vestida, tiene

una palidez nebulosa y un brazo tieso é incorrecto. El cuerpo de Agamenon no tiene el color propio de una muerte reciente ni está bien modelado. El colorido general del cuadro es duro y el conjunto discordante. Algunas bellezas de dibujo habrán tal vez inducido en que se premie á una obra desagradable y mal concebida.

El camino de Neflette (en el departamento del Sena inferior) es un buen paisaje pintado por M. Wateim. La perspectiva es buena, la coloracion tambien; la ejecucion es acertada hasta en los menores detalles; los efectos de luz están bien buscados y se comprende perfectamente que el jurado haya concedido al artista una tercera medalla.

El pintor Van Haanen (austriaco) ha espuesto dos cuadros de mérito con los títulos de *Una niña veneciana* y *Las trabajadoras de perlas en Venecia*. La niña es un tipo italiano de los mas puros y tiene el candor de la inocencia unido á la espresion propia de las jóvenes del mediodía de Europa. Las obreras de perlas corresponden á buenos modelos tomados en el país y están ocupadas de su trabajo en actitudes naturales y no rebuscadas con el fin de producir efectos en fuerza de exageraciones. Las obras de que hablamos son notables por sus dibujos, por sus ejecuciones y por sus coloridos.

Adan y Eva, cuadro de M. Pelez merece mencionarse por su buen dibujo y esmerada ejecucion. Aunque el asunto ha sido tratado por los grandes maestros del arte, nó se ven reminiscencias en la obra de M. Pelez, que tiene originalidad y ha merecido la recompensa de una tercera medalla.

Entre los cuadros militares que merecen mencionarse está en primer lugar uno de M. Detaille llamado *En reconnaissance* (en descubierta). Un batallon de cazadores de á pié ocupa un pueblo en que acaba de ocurrir un combate de caballería. La avanzada, al mando de un subteniente, está en una de las calles del pueblo en actitud de observar y de hacer fuego tan luego como descubra al enemigo. Un paisano indica al oficial francés la direccion en que van los alemanes. Un hulano está muerto al lado de su caballo tendido en tierra, y otro hulano herido mira hácia donde viene el resto del ejército francés. La calle está casi desierta y solo hay abierta una puertecita por donde algunas personas asoman la cabeza con recelo, mientras un hombre cuida de un jendarme herido que está apoyado en la pared de una casa.

La escena tiene interés; los tipos son exactos y verdaderas las impresiones de las fisonomías. El dibujo es franco y si el pintor se hubiese recibido en las esposiciones anteriores medallas honoríficas las habria tenido este año en que ha presentado una obra mas correcta.

Otro cuadro de M. Didier es notable: *Un combate en 1793* en la frontera de la Alsacia es una obra de mérito. Hay en la pintura el sentimiento del movimiento y del colorido y el acento de la verdad. Un carro lleno de heridos ocupa el centro del cuadro. El caballo de tiro se encabrita al ruido del combate y el olor de la pólvora. Al lado hay soldados de todas armas, paisanos, banderas, heridos y en el fondo se ven las llamas de la aldea que está ardiendo.

Hay en la esposicion un cuadro de un pintor chileno que promete mucho. Don Pedro Francisco Lira ha espuesto una obra con el título de *La mala nueva*. Un emisario da la noticia á un pasajero que está sentado, mientras otros de pie se hallan á cierta distancia de las figuras principales del cuadro. Hay en este buen dibujo y colorido. La ejecucion es esmerada y en muchos puntos correcta.

Aparte de los retratos de que se ha hecho mencion en éste y los artículos anteriores, hay los hechos por M. Carolus Duran, uno de la marquesa A..., notable por el parecido y por los ropajes de la retratada que son muy elegantes y otro del conocido publicista M. Emile Girardin en actitud de escribir una carta, ó mas bien de pensar lo que ha de decir en ella mientras tiene la pluma en la mano.

MM. Braudry, Cot, Henard, Parrot, Perignon, Harlamoff han espuesto retratos muy buenos, lo mismo que MM. Cabanel, Faure, Jacquet, Giacomotti, Dubrefe, Vivert y Lefebvre.

Mademoiselle Jacquemart, retratista de celebridades contemporáneas, ha presentado un retrato admirable del conde de Palikao, general en jefe del ejército francés que hizo la guerra en China y tomó el palacio de estío del jefe del Celeste Imperio en el Asia, y otro retrato del conde de Chambrun. Ambas obras son dignas de la celebridad de la artista.

Aunque el paisaje no ha tenido tan brillante representacion como en otros años, los orientales han presentado buenas obras, entre las que merecen citarse el cuadro de Mr. Curzon que representa *Las ruinas del templo de Júpiter en las cercanías de Atenas*.

Mr. Fromentin ha presentado dos cuadros buenos titulados uno *El Nilo* y otro *Recuerdo de Esneh* (alto Ejipto).

MM. Berchere, Mouchot, Chelmonski, Haurteau, Harpignes, Tones, Michel y Gegerfeld han espuesto buenos paisajes.

Los pintores de animales y de la llamada naturaleza muerta no han acudido en gran número á presentar sus obras al concurso artístico. MM. Palizzi, Van Marcke Delierre, Eujenio Lambert, Felipe Rousseau, Bergeret y Berne-Bellecour han sido los que en dicho jénero han espuesto obras mas notables.

Al terminar aquí este artículo llegamos á formular nuestra opinion sobre el estado del arte de la pintura en Francia. Si escasean las obras de gran estilo no puede negarse que se hacen esfuerzos loables para conservar las tradiciones del gran arte.

La escuela francesa trabaja mucho y con buen éxito. Ella envia sus producciones á los Estados Unidos de América y á otras naciones del Nuevo Mundo que las pagan á precios fabulosos no conocidos en tiempo de los grandes maestros del arte.

La pintura de pacotilla abunda mas que la de estilo y la histórica porque da utilidades á los medianos injenios y estimula la vanidad de las clases medianas y aun de las menos acomodadas.

El gusto del arte se estiende en Francia hasta á las clases íntimas del pueblo.

Los dias de entradas gratuitas en la esposicion, está intransitable el palacio de la Industria. Obreros y gentes de blusa forman largas filas que esperan su turno para invadir los salones. Dias ha habido en que han visitado la esposicion cerca de treinta mil curiosos de la gente del pueblo, que puede entrar gratuitamente los juéves y los domingos. Cuando esto se repita durante cerca de dos meses, hay que convenir en que el gusto artístico se estiende entre las últimas capas sociales.

No es posible que todos los años se presenten obras maestras; pero es grato observar que la produccion se aumenta y que la buena calidad no disminuya entre el piélago de las obras de bazar y entre la irrupcion del mal gusto.

En otro artículo se hablará de las obras de escultura, entre las que hay varias notables.

(Continuará.)

Correspondencia de Baviera

Montañas de Baviera, 1º de Agosto.

Cuando la estacion convida á los viajes y estos pueden realizarse ya entre España y Europa sin temor de que los carlistas nos impidan el paso en las fronteras ó los cantonales apoderados de nuestros buques nos detengan en los puertos, creo debe interesar á los lectores y sobre todo á los que en las aguas y en los cambios de aire buscan alivio á sus dolencias, les dé cuenta de una escursion estremo curiosa que he hecho desde Munich á los sitios en que va fechada esta carta.

Estaba ya satisfecho de visitar en las hermosas tardes de verano el incomparable parque inglés de Munich y de admirar los museos de la Atenas de Alemania, de beber la escelente cerveza bávara, oyendo las músicas inimitables de Baviera en los *Biergarten*, cuando una casualidad me hizo tener noticia de algo no comun en las impresiones de viajes y de lo que creo no habrá oido hablar jamás. ¿Tienen noticia mis lectores de una aldeana de Baviera que cura *realmente* toda clase de enfermedades? Para los que se rian ante esta enunciacion paso á contarles mi viaje á Mariembrun, donde tiene establecida su residencia la *Frau Doctor* (señora Doctora) ó *Doctor Bauerin* (Doctora aldeana) y todo lo que he visto por mis propios ojos.

Un señor moscovita se encontraba en un hotel de Munich restableciéndose de calenturas sufridas en Roma, y pocos dias há me dijo iba á visitar en Mariembrun á otro amigo que, venido desde el fondo de la Rusia, se hallaba curándose allí, donde él á su vez deseaba iniciarlo. Ya era esto indicio de la virtud de aquellas aguas, y como atribuyese á ellas notables propiedades, mi ruso se sonrió, diciéndome que las aguas de Mariembrun á pesar de su naturaleza ferruginosa valian bien poco al lado de lo que sus amigos habian encontrado allí. Cura esto la *Wunderfrau*, la mujer maravillosa, nombre con que es conocida en Rusia la aldeana de mi relato, que por sus curas verdaderamente extraordinarias goza grandísima fama en la sociedad moscovita y aun en la misma familia imperial, mostrándose sorprendido de que yo habitaba hace algun tiempo en Munich no tuviese idea de semejante prodigio.

Escitóse con esto mi curiosidad, y al dia siguiente viaje en compañía del ruso, tomando el tren de Ingolstadt, desde donde subimos en un modestísimo coche, perteneciente á la Doctora, y cuyos conductores para ganarse algunos rublos rusos dicen siempre que solo por su mediacion serán recibidos los enfermos. Los que conocen ya esta táctica no por ello se detienen, y al cabo de veinte minutos llegan á Mariembrun, propiedad de la Doctora aldeana. El sitio se compone de algunas casas, dos de ellas bastante grandes, un restaurant con comedores espaciosos, cuadras enormes, cocheras y establos, una pequeña iglesia en cuyo altar y tejido en el encaje se lee *Salus infirmorum ora pro nobis*, y una capillita donde se venera una imágen de la Santísima Vírgen; al lado de un chalet en que dos veces por semana toca una banda de música. En esta plaza y al apearnos de los carruajes estaba el secretario de la propietaria-Doctora, cubierta su cabeza de un fez, y al que entregamos nuestras tarjetas á fin de inscribir los nombres en el inmenso libro que contiene ya miles de ellos, muchos conocidos en Europa.

Sabiendo que las audiencias de la Doctora no empezaban hasta las tres y que aquel dia habia mas de 150 personas, tomamos un almuerzo escelente en el restaurant del hotel y en seguida fuimos á estudiar aquel misterioso rincon de la tierra. Lo mismo hicieron multitud de viajeros, en su mayoría rusos, habiendo algunos ingleses y pocos alemanes. Por fortuna en medio de aquellos grupos, estranjeros para mí, encontré un antiguo compañero de viaje, el general sueco F..., al servicio hoy de la Rusia, y que en un momento me presentó á las personas distinguidas, de cuyos lábios pude oir relatos verdaderamente sorprendentes de la manera con que la mujer maravillosa habia conocido sus respectivas dolencias y puesto á ellas inmediato remedio. El aspecto de las personas confirmaba sus asertos, que en algunos casos probaban que desesperados de consultar los mejores médicos de Europa, habian [illegible] en esta mujer de dotes estraordinarias, hacian los mas grandes encomios.

Realmente no puede considerarse una mujer vulgar la que posea en un solo pedazo de tierra mas de una legua de terreno, todo por ella adquirido lentamente en derredor de su establecimiento, y que además de dirigir el escelente cultivo de tan vastos terrenos, tiene allí mismo una fábrica de la escelente cerveza de Baviera, otra de aguardiente y otra de ladrillos, empleando constantemente en tan diversas industrias 125 personas que todas trabajan bajo su inspeccion é inmediata direccion. Los edificios que visité respondian á estos elogios. En los establos, que contenian 90 vacas de escelente raza y que comian con gusto los restos de la fabricacion de la cerveza, todo era notable, así la limpieza del sitio como la hermosura y cuidado de las reses.

Las cuadras, menos bellas, contenian dos docenas de caballos no de lujo, pero fuertes, y en la vasta cochera se veian doce carruajes sin pretensiones, escepto uno de gala que perteneció al difunto príncipe Cárlos y que como destinado á elevados viajeros debia conducir al dia siguiente á la archiduquesa Elisabeth de Austria, que queria consultar tambien á la doctora aldeana.

Merced á escelentes recomendaciones logramos mi amigo ruso y yo ser de los primeros en visitar á ésta, una vez llegada la hora de sus audiencias. Una *Fraulein Cecilie*, jóven agraciada, segun unos sobrina, segun otros doncella de la mujer maravillosa, nos introdujo por una escalera especial, salvando el salon en que se apiñaban doscientas personas.

Sea que la sala en que entramos nada tuviese de estraordinario ó que nuestra imaginacion no estuviese inclinada á lo sobrenatural, nada de notable en aquel gabinete ví ni en la señora que pocos momentos despues y por distinta puerta aparecia en él. Representaba esta como unos cincuenta años de edad, pequeña, algo gruesa, aire un tanto ordinario, pero la fisonomía que salia de lo comun y de ojos tan vivos y penetrantes que revelaban desde luego grande inteligencia. Vestia un magnífico traje de raso negro y llevaba al cuello pendiente de una cadena de oro una cruz del mismo metal.

Despues de mirarnos atentamente la Doctora aldeana nos dirijió la palabra, y con voz varonil nos dijo en aleman: «¿Qué me traen Vds. de bueno, hijos mios?» Antes de ir adelante les diré que todo lo que esta mujer estraordinaria pide para comprender la enfermedad que se le consulta, son las aguas hechas por el paciente y recogidas por la mañana mientras está aun el enfermo en ayunas. Cada cual trae su botellita y puede, si es necesario, venir en representacion ajena. Este último era mi caso, pues gozando, gracias á Dios, de buena salud, no quise perder mi viaje, pudiendo ser útil á un amigo muy querido, á quien obligué contra su voluntad á que me encargase de esta consulta. La presenté, pues, mi botella, añadiendo algunas palabras que me interrumpió bruscamente, pues ni hace preguntas, ni quiere que se le instruya, ni mucho menos que se le interrumpa cuando empieza á dar su opinion.

¡Cuál seria mi sorpresa al oir de sus lábios todos los síntomas de la enfermedad de mi amigo, para mí casi un hermano, con particularidades las mas íntimas y ciertísimas todas! Me dijo que debia ir á tomar las aguas de Mariembad, y como yo me atreviese á insinuar que los mejores médicos opinaban por las de Wildbad, sin calor é indiferentemente, me contestó: «¡pobres tontos!»

Llegó su turno al ruso, y este no quedó menos sorprendido, pues fijando sus grandes ojos en la botella que aquel le dió, y haciéndola tomar diferentes luces, como caso mas complicado que el de mi amigo le dijo, sin saber nada anteriormente: «V. accidentalmente sordo de resultas de una calentura mal curada; tiene además atacada la garganta y debe ir á Ems.» Todo era cierto.

Aquel caballero acababa de llegar de Roma en estado de sordera y sufre en efecto de la garganta. Cuando volvió de su sorpresa hizo presente á la Doctora que en efecto el médico de Roma le habia ordenado las mismas aguas. «Me alegro, le contestó, porque estoy convencida de que volverá curado á Roma y podrá besar la mano de su inteligente facultativo para darle las gracias por su acierto.» Mientras hablaba le dió una botellita de aceite para su oido é inclinando la cabeza se retiró.

No teniendo tasa fija, ni exigiendo jamás nada, cada cual deja sobre una bandeja lo que su delicadeza le inspira. Detrás de nosotros comenzó la audiencia general, donde ví cosas que aumentaron mas y mas mi sorpresa, pues pude preguntar á muchos de los que conocia ya y que todos salian asombrados del talento de la Doctora. En los diez años que ya lleva de consultas esta mujer tan maravillosa como su fortuna, los médicos le han hecho y siguen haciéndole una guerra obstinada.

Hace pocos meses uno de Munich le mandó el agua de un caballo, poniendo encima de la botella el nombre de una persona y sus señas en Munich, á donde debia escribirse el tratamiento.

Su contestacion fué devolver la botella dentro de un saco de avena.—C.

GACETILLA

(Á cargo de Dermidio De-María)

Esmeralda Cervantes—Esta aplaudida artista dió un concierto en el jardin Gilmore, de Nueva York, patrocinado por el Emperador del Brasil, contribuyendo á él varios artistas, la sociedad coral *Young Apolo* y una afamada banda militar.

En esa fiesta, que se efectuó el 9 de Julio, el programa tuvo un carácter adecuado á la nacionalidad de su protector. Cien profesores ejecutaron *un aire brasilero*, el Himno del Centenario compuesto por el maestro Gomes para la Exposicion de Filadelfia y una marcha de Strauss titulada: *La Gloria del Brasil*.

La Sta. Cervantes presentó al Emperador una rica corona de plata, formando hojas de laurel, destinada al maestro Gomes, la cual le seria remitida á Milan por el Sr. Ministro Borges.

Saralegui—*El Progreso* del Salto se ocupa nuevamente de la misteriosa desaparicion del acaudalado vecino Sr. Saralegui, proponiendo que la autoridad practique averiguaciones por medios diametralmente opuestos á los que hasta ahora ha empleado sin éxito.

El colega se hace cargo de todas las dificultades acumuladas por el tiempo y por sucesos posteriores, relacionados con el que motiva su insistencia; pero aun así cree que no se han agotado los recursos y que pueden abrigarse esperanzas si se procede con acertada reserva.

¡Lo que vá de ayer á hoy!—El *Commercial Advertiser*, periódico de Nueva York, ha tenido la buena idea de repartir un *fac-símile* del primer número que publicó. Lleva la fecha del lunes 2 de Octubre de 1797, y entre las cosas curiosas que contiene se halla un parte dirigido por Napoleon al Directorio, fechado en Milan el 1.º de Agosto en el que da cuenta de su llegada á Italia. Las que publica como últimas noticias de Europa llevan la fecha de 11 de Agosto; quiere decir que habian trascurrido 50 dias!! Hoy las últimas noticias suelen ser las que trae el telégrafo con fecha del mismo dia en que los periódicos se publican. ¿Y habrá todavía quien desee volver á los tiempos antiguos, ó que vuelva el mundo al estado en que entonces tenia?

Giordano Bruno—La juventud de las universidades italianas, acaba de organizar una suscricion nacional, para elevar una estátua á Giordano Bruno. Ella será elevada justamente en el mismo lugar donde fué quemado por la inquisicion, en el *Campo dei fiori*, de Roma.

Voy (dice Sarcey) á poner á vuestra vista las reflexiones que este proyecto ha inspirado á la REVISTA DE LAS UNIVERSIDADES POLÍTICAS en su último número.

«Giordano Bruno, en sus tiempos fué un célebre hereje, hoy dia está bastante olvidado. Revolucionario, trastornó ó mas bien se esforzó en trastornar á la Italia. Ese criminal sucumbió, el año 1,600, en manos de la justicia que le castigó segun sus méritos ó hizo, segun los usos de la época, que espiara la justa culpa de sus culpables ajitaciones. Era, pues, un malhechor vulgar, castigado segun las justas leyes de aquellos tiempos.»

Verdaderamente se necesita una dósis increible de ignorancia ó de aplomo para decir que Giordano Bruno era un malhechor vulgar. Se me imagina que ni el espíritu de partido mas estrecho, ni el mas exaltado, podria justificar una asercion tan descabellada é imprudente.

¿A quién se espera engañar al hablar así de un hombre cuya historia se conoce hasta en sus menores detalles, y que se puede consultar en todos los libros, hasta en los mas elementales, que enseñan la cosmografía?

El mundo entero sabe que Giordano Bruno fué un gran sabio, un eminente filósofo y sobre todo esto un honrado hombre que prefirió sacrificar su vida antes que firmar la retractacion que se le pedia, y que mas valiente que Galileo prefirió la muerte á una infamia.

Revolucionario, lo fué sin duda, pero en la esfera de la ciencia. Habia osado sostener esta opinion, que hoy nos parece muy sencilla, pero que en sus tiempos era una monstruosa herejía: que la Escritura no tenia por objeto enseñar la ciencia, y que ella no podia ser aceptada como autoridad en la física y la astronomía.

El decia: «especialmente debemos rechazar la opinion que nos dá sobre la configuracion de la tierra descrita por ella como una superficie plana, sostenida por pilares con un firmamento sobre ella que sirve de piso al cielo. Al contrario, es necesario pensar que el universo es infinito y cubierto de cuerpos luminosos, como así mismo de cuerpos opacos, de los cuales muchos están habitados y que dan vueltas al rededor de la tierra sino el espacio y las estrellas.»

Despues de haber estado preso durante dos años, fué llevado ante sus jueces, declarado culpable, escomulgado y por su negativa á retractarse, entregado á los brazos seculares, «para ser castigado tan caritativamente como fuera posible y sin que hubiera derramamiento de sangre», horrible fórmula que entónces se usaba para espresar el suplicio de la hoguera. El fué, quien dijo las siguientes nobles palabras á sus jueces y ellas son la espresion de la última venganza de los mártires contra los verdugos: «puede ser que vosotros sintais mas temor al pronunciar esa sentencia que el que yo he tenido al escucharla.»

La depreciacion de la plata—Se nos ha favorecido con un recorte del *Times* de Lóndres, el cual habla así del informe del Comité Especial, redactado por su Presidente Mr. Goschen, á propósito de una cuestion que entre nosotros como en todo el mundo comercial despierta gran interés en estos momentos:

El Comité (dice) no hace recomendacion alguna respecto á la legislacion, y considera que «en vista de los muchos é inciertos principios que ha señalado y que necesariamente deben tenerse presente para cálculos en lo futuro, no está autorizado para emitir ninguna opinion alguna sobre el probable curso del mercado de la plata, limitándose á indicar, como ha procurado hacerlo, las varias circunstancias que deben tenerse en cuenta.» El Comité es de parecer que las conclusiones que resultan demuestran que la depreciacion de la plata se debe á las causas siguientes:

1.ª Al descubrimiento [illegible] en el Estado de Nevada de gran riqueza [illegible]

2.ª A la introduccion del tipo de oro en Alemania, en lugar del anterior tipo de plata; esta operacion comenzó á fines de 1871.

3.ª A la disminucion de la demanda de plata para su esportacion á la India.

4.ª Que los gobiernos escandinavos han sustitui-do tambien en su sistema monetario el oro á la plata.

5.ª Que la [illegible] Bélgica, [illegible] 1874 la [illegible] en sus [illegible] el privilegio [illegible] de barras [illegible]

6.ª Que [illegible]

Con respecto á la India y el Oriente dice el Comité: [illegible]

[illegible]

Teatro Solís—[illegible]

[illegible]

Y esa satisfaccion y esta confianza son mas justas y mas legítimas, ciudadano Presidente, desde que al acto solemne que en este momento se realiza seguirá en breves dias la renovacion periódica de los altos funcionarios del poder ejecutivo, y con ella vuestra cesion en el elevado cargo á que, hace cuatro años, os llamára la voluntad de la nacion, ofreciendo en vuestra sumision á la ley, un noble ejemplo, estableciendo para lo venidero una enseñanza útil y necesaria, y llevando en vuestra conciencia, al lado del recuerdo de muchas amarguras, el goce de dejar afianzada la paz pública y de haber cumplido con abnegacion vuestros grandes deberes.

«Los sucesos políticos no se realizan caprichosamente en las sociedades: la fatalidad es una causa negativa, es la suposicion de un poder que no discierne y que la razon humana no puede admitir como autoridad en la direccion y gobierno de lo que ha sido creado por la sabiduría infinita. Nuestras desventuras pasadas, nuestras esperanzas en mejores dias y la realidad de nuestra regenerada condicion política actual, no son la obra de una suerte, adversa un tiempo y mas tarde propicia, sino el fruto natural y necesario de una ley inmutable, de la ley de la justicia. Ella que simboliza la verdad en los principios de gobierno; que encarna la rectitud en su aplicacion; que sujeta á un nivel comun todos los derechos, todas las prerogativas; todas las exigencias semejantes; que hace del sentimiento de la concordia, como ley de amor, la fuente del bien comun, es la única que decide del destino de las naciones.

Cuando su imperio prevalece en las relaciones entre gobernantes y gobernados, es amplia y fecunda la libertad individual, seguro el ejercicio de todos los derechos, posible y aun fácil la reconciliacion y la armonía de las mas opuestas voluntades; mas si se gobierna bajo opuestas influencias, cediendo al poder sombrío del error ó á las sujestiones funestas de la pasion, la autoridad moral se desquicia, hondos sacudimientos perturban el órden, y la sociedad queda espuesta á todo género de desdichas. Hé aquí ciudadano presidente, la esplicacion natural y lógica de la situacion que termina y de la situacion que hace cuatro años la precediera: la aurora de la paz alumbra hoy sus tranquilos horizontes, como en aquellos memorables dias el horror de las tinieblas entristecia el porvenir de nuestra patria.

«Un órden político apoyado en la fuerza: un órden económico basado en el mas ámplio sistema de dispendios: un órden fiscal reducido á la simple absorcion de los recursos del porvenir: este desgraciado conjunto que, como bien decis, fué la herencia funesta del pasado, no podia servir de piedra fundamental á la reconstitucion política, económica y social del Perú. Era preciso pedir al pais los elementos necesarios para la ejecucion de esa obra grandiosa; y á la oportunidad, á la constancia y á la fé con que lo hicierais, respondió aquel con una solicitud rara en los anales de los pueblos modernos, otorgando á los poderes públicos ilimitada confianza, y poniéndose resueltamente al servicio de su propia regeneracion. De este modo habeis logrado, permitiéndome resumir vuestra conceptuosa exposicion, utilizar las fuerzas del pais como base y como elemento de nuestra vida política y de nuestra restauracion económica: fundar en la descentralizacion el gobierno propio de los pueblos; asegurar en la institucion de la guardia nacional y en la educacion del ejército y de la marina, la estabilidad del régimen constitucional; derivar de la libertad de la prensa la influencia de la opinion necesaria al acierto de los gobiernos; ensanchar por medio de la difusion de las luces, la ilustracion de las masas, que es la verdadera fuerza de los pueblos democráticos; obtener de la riqueza interior los recursos que demandara la solucion de las dificultades fiscales, y del incremento de la produccion los que exijieran las necesidades económicas y mercantiles; alcanzar del crédito interior, en ayuda de vuestro plan económico, los medios supletorios necesarios para impulsar el gran movimiento iniciado; realizar, en fin, con la ayuda de un pais quebrantado por grandes contratiempos, mucho de lo que era necesario para encaminarlo siquiera por la senda de su prosperidad, á la sombra de una bien cimentada organizacion.»

Secretaría de la Direccion de Instruccion Pública—Montevideo, Setiembre 6 de 1876.—Esta Oficina pagará hoy el presupuesto del mes de Marzo último á los señores Maestros, Ayudantes y Auxiliares de ambos sexos de las Escuelas de su dependencia, quedando autorizados para terminar las tareas escolares á las dos de la tarde.

Se previene á los que hayan obtenido certificado de adeudo, que deberán devolver dicho documento al tiempo de cobrar, sin cuyo requisito no se efectuará el pago.

El Secretario.

De periodista á tendero—Tenemos particular placer en publicar la siguiente carta, suscrita por un ex-redactor del *Republicano* y colaborador de varios diarios,—fiel siempre á sus ideas y sometido antes como ahora al honroso yugo del trabajo,—que ojalá bajo la proteccion de la dulcísima *Chirimoya* le produzca tantos halagos y beneficios, cuantas amarguras y escaceses impone la prensa á sus apóstoles.

Sr. D. Dermidio De-María

Distinguido conciudadano:

Alejado de la noble carrera del periodismo, por causas que pasaron á ser del dominio público, vuelvo á ocupar un humilde puesto entre el comercio de nuestro país.

Al emprender de nuevo la árdua tarea que impone un trabajo tan laborioso como honrado, anímame el vehemente deseo de conquistar la distincion y el apoyo del público montevideano, prometiéndole en cambio, asiduidad, conveniencia y equidad.

Mi modesto establecimiento de *Tienda-baratillo*, que tengo por alto honor poner bajo la égida de la prensa Nacional, hállase situado en la calle Soriano, número 14, y ostenta el caprichoso epígrafe de *La Chirimoya*.

Al solicitar de Vd. la insercion de la presente carta-circular, me es grato reiterarle los sentimientos de mi simpatía é íntima consideracion y aprecio.

De Vd. ex-colega A. y S. S.

Cárlos Sanquírico.

S/c., Setiembre 6 de 1876.

Obsequios—El aplaudido barítono Mazzoli fué obsequiado en su beneficio con dos valiosos anillos de brillantes, costeado uno de ellos por el Sr. Gobernador, sus ministros y varios jefes, y el otro por una sociedad de italianos, dos grandes ramos ofrecidos por el Dr. Castro y el Sr. Bonomi, y tres magníficas coronas cuya procedencia ignoramos.

Lunch—Con motivo de ser hoy aniversario de la independencia del Brasil, el Dr. José Gurgel do A. Valente, Encargado de Negocios del Imperio en esta República, obsequiará á sus amigos con un *lunch*, y es posible que de ahí resulten otras manifestaciones propias del sentimiento patrio que esta fecha aviva en los brasileros.

Interesantísima discusion—Circunstancias especiales aseguraban el éxito que tuvo anteanoche la conferencia dada en el Club Universitario por el Dr. D. Cárlos María Ramirez.

Tratábase del libro del Sr. Varela, *La Lejislacion Escolar*, y tanto por la posicion pública del autor y por sus antecedentes, cuanto por la importancia del tema y por las referencias de la prensa en un sentido favorable ó adverso á la forma y á los fundamentos de aquella obra, habia particular interés en conocer un juicio sazonado, al cual se uniera el prestigio de la elocuencia oratoria y la especial popularidad inherente al carácter de la Asociacion que patrocina esas fecundas lides de la inteligencia.

Como no es nuestra mente emitir opinion sobre la múltiple crítica del Dr. Ramirez, en la que fueron severamente incluidos desde los errores de diccion hasta los preceptos constitucionales, y las [illegible] signar la impresion de particular interés que produjo el acto, é igualmente la idea de que las conferencias sucesivas importarán un aliciente escepcional para los numerosos favorecedores del Club Universitario, tanto mas cuanto que el Dr. Ramirez lucha, segun su propia espresion, con un adversario que *no dá ni pide cuartel*.

D. Juan de Cominges—[illegible]

[illegible]

Montevideo, Abril 6 de 1876.

[illegible]

Escena hidrofóbica—[illegible]

[illegible]

Enseñanza saludable—[illegible]

[illegible]

¿Qué?......—En *La Tribuna* de ayer leemos lo siguiente: [illegible]

[illegible]

La tercera, corregir al que yerra—[illegible] mercio del *Telégrafo Marítimo*, en gracia á la sincera amistad que le profesamos, nos limitaremos á lo que esclusivamente concierne al octavo mandamiento.

Picado el colega porque señaláramos la coincidencia de que una gacetilla del *Siglo* la concibiese y escribiese *El Telégrafo* horas despues de publicado, en los mismos términos, pretende establecer compensacion diciendo con mal reprimido enojo que obra así en justa represalia, como si dijéramos «vaya un pollo por tantas gallinas.»

Permítanos el apreciable colega, que intentemos sacarle de un error. *El Siglo* tiene un representante que diariamente visita la Capitanía del Puerto,—fuente de las novedades marítimas;—tiene además muchos y muy buenos amigos, y de ahí el que las ocurrencias propias del carácter del *Telégrafo* las conozca siempre y las publique sin creer que alguien las juzgue de su esclusiva propiedad,—absurdo tan grande como si respectivamente otros diarios pretendiesen que tratándose de hechos públicos y sabidos de todo el mundo, ninguno, escepto ellos, pudiera comunicarlos sin atribuirles tal ó cual orígen.

Hombre, hombre!...... El sentido comun obliga á distinguir entre la simple manifestacion en letra de molde, de lo que ocurre y es del dominio general por su naturaleza, y entre lo que significa *opinion, intencion ó comentario*, y de esa manera se comprende que cada cual hable de un naufragio ó de un asesinato, coincidiendo *en el fondo y en los detalles*, y no se esplica que un diario aparezca *pensando y discurriendo* con el mismo criterio y textualmente como otro diario, con diferencia de algunas horas.

Buenas noches, colega.

CAMPO NEUTRAL

DATOS GENERALES

Tipo oficial del papel

El tipo oficial del papel-moneda que rige hasta hoy á la 1 de la tarde es el de 502 para el pago de los impuestos y Contribucion Directa, pudiendo pagarse en metálico, segun el decreto superior del 23 de Febrero del corriente año, con escepcion del 2 por mil de la Contribucion Directa, Alcabala y de los derechos de Aduana, afectados á la conversion del papel, que tendrán que pagarse en esta especie al tipo del dia, segun disposicion del 26 de Abril de 1876.

Por consiguiente el peso papel representa 19 centésimos y 9 milésimos y el peso oro 5 pesos 3 centésimos en papel.

El Oro

Abrió á 500 y cerró á 502. Despues de rueda declinó hasta 495, subiendo en seguida hasta 497 con compradores á las 4 ¾ de la tarde.

Diligencias

Salen para los puntos siguientes:

El 8, Cerro-Largo, Artigas y Mercedes.

Mensagerías Centrales, calle Uruguay, esquina Florida.

El 8, Perdido, Duraznito, Maldonado y San Cárlos.

[illegible]

Para Pando—Agencia Confitería del 18 de Julio.

Vapores esperados en el mes

MALA REAL INGLESA

De Southampton y escalas

Minho . . . . del 22 al 23

MENSAJERÍAS MARÍTIMAS FRANCESAS

De Burdeos y escalas

Mendoza . . . . el 18

Orenoque . . . . « 30

COMPAÑÍA DEL PACÍFICO

De Liverpool y escalas

Aconcagua . . . . el 20

Del Callao y escalas

Potosí . . . . el 12

Iberia . . . . « 29

AGENCIA MORNE

De Lóndres y escalas

Tycho Brahe . . . . « 13

De Liverpool y escalas

Delambre . . . . el 7

Hipparchus . . . . « 16

Hevelius . . . . « 29

De Rio Janeiro y escalas

Calderon . . . . el 11

Cervantes . . . . « 25

SALIDAS EN EL MES

Segun los avisos que publicamos en la seccion correspondiente, á la cual se ocurrirá para mas detalles.

PARA EUROPA

Con escala en los puertos del Brasil

El 11, á las 3 de la tarde, NIGER—Agencia Cerrito núm. 181.

El 13, POTOSI—Agencia Solis 35.

El 27, IBERIA—Agencia, Solis 35.

El 21, SAVOIE—Agencia Zavala 130.

El 27, MENDOZA—Agencia Cerrito 181.

El 12, (sin escala en el Brasil) ISABELLA—Agencia Juncal 5 y 7.

PARA EL PACÍFICO

Con escalas hasta el Callao

El 20, ACONCAGUA—Agencia, Solis 35.

PARA EL ROSARIO DE SANTA-FÉ

El 8, ADELA—Agencia, Zavala 116.

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Viérnes, á las 5 de la tarde, RIO DE LA PLATA—Agencia Zavala 40.

HOY Miércoles, á las 5 de la tarde, JÚPITER—Agencia Zavala 41.

Los Sábados, á las 5 de la tarde, SATURNO—Agencia Zavala 41.

Los Lunes á las 5 de la tarde, VILLA DEL SALTO—Agencia Zavala 40.

PARA EL LITORAL SIN TOCAR EN MERCEDES NI BUENOS AIRES

Cada semana, SILEX y ONIX—Agencia Zavala 41.

Hoy sale vapor para Buenos Aires, Colonia y puertos del Uruguay.

Remates

Hoy tienen lugar los siguientes:

Por Ruano y Gomensoro, del casco, aparejos y demas enseres de una barca, 25 de Agosto 3, á las 12.

Por los mismos, de varios artículos salvados de una barca, 25 de Agosto 3, á las 3 de la tarde.

Por Lusiardo, de tienda y mercería, Rincon 128 y 130, á las 12.

Por Bossell y Romaña, de mercaderías, Rincon 44, á las 12.

Por Ibarra, de muebles y alhajas, 25 de Mayo 307, á las 12.

Por Sorracco, de plantas, Sarandí 297, á las 7 de la noche.

Por Silva, de comestibles, 25 de Agosto 107 y 109 á las 12.

Por Mendoza y Ucar, de mercaderías, Ituzaingó 112, á las 7 de la noche.

Por Rodriguez, de yerba, lona y cabo alquitranado, Cerro largo 331, á las 12.

Por Carballo y Romaña, de licores y vinos, Cerrito 183 y 185, á las 12.

Por Carranza, de muebles, Convencion 126, á las 12.

Novedades policiales

Dia 5.

Por la 1.ª Seccion de Policía fueron remitidos presos Francisco D. Canosa y Juan Benar, por creerlo atacados de enagenacion mental.

Por la 3.ª, Juan B. Basalo, por ir armado de cuchillo á la casa de D. José Cavelo y promover escándalo.

Por la 4.ª, los hermanos Juan, Gerónimo y Nicolas Viapano, acusados de haber dado de golpes al menor Santiago Posse.

Por la 5.ª, Salvador Risso y Domingo Corralino, por pelea entre ambos.

Por la misma, Antonio Iribarri, por transitar con un carro que conducia por el lado opuesto al que le correspondia y negarse á pagar la multa correspondiente.

Por la 6.ª, Cárlos Batalla, por robo á D. Cipriano Bernigilio.

Han entrado 18 presos, 15 fueron puestos en libertad y 1 á disposicion del Sr. Juez L. del Crímen.

Multas

Se han cobrado 169 pesos oro, importe de 39.

Despacho policial

Dia 5

1.ª seccion de Policía, sobre un robo hecho á Francisco Lindeu por Ana Rivero; á la Comisaría de Ordenes.

La misma, sobre Francisco D. Canosa y Juan Benar, por creerlo demente; al Médico de Policía.

4.ª seccion de Policía, sobre altas y bajas; á la Receptoría.

6.ª seccion de Policía, sobre José Roveño, por herir á José Cina; al Médico de Policía.

Comisario de las Tres Cruces, sobre robo hecho á José Pitalua por Luis Carbone; á la Comisaría de Ordenes.

Ministerio de Gobierno, sobre entrega al Mayor Bertran de Juan Rodriguez, José Ledesma y Meliton Maines; á la Comisaría de Ordenes.

El Comisario de la 1.ª seccion, sobre S. Sindes, por tentativa de suicidio; á la Comisaría de Ordenes.

El de la 3.ª, sobre Antonio Fernandez y otro, por pelea; á la Comisaría de Ordenes.

El Jefe de serenos, sobre Dolores Delorte y otras, por pelea, Felipe Gil, Francisco Gutierrez y otro, José Vidal y Francisco S. Petra y otros; á la Comisaría de Ordenes.

El Comisario de la 6.ª seccion, sobre J. B. Reimundo, por implorar la caridad pública; á la Comisaría de Ordenes.

El de la Union, sobre A. Amezaga, por haber engañado á un menor para que saliera de la casa de sus padres; á la Comisaría de Ordenes.

El de la 2.ª seccion, sobre J. D. Silveira por estafar, A. Ansaldo, herido de un tiro, y sobre un robo hecho al Sr. Larrieu; á la Comisaría de Ordenes.

D. José Benites, sobre cobo de haberes; á la Receptoría.

Cayetano Calabrés, M. Abadi, Timoteo Sosa y otro, Luciano Malaguéz y otro, sobre cobro de vales; á la Receptoría.

El Comisario de Pando, sobre D. Manfrino por demente; á la Comision de Caridad.

El Jefe Político de Paysandú, sobre J. Dunsando y otros por demente; á la Comision de Caridad.

El Comisario de la 6.ª seccion, sobre V. C. y Alvarez por demente; á la Comision de Caridad.

El Juez de lo Civil 1.ª seccion, sobre puestos de carnes; contestada, archívese.

El Ministerio de Gobierno, sobre queja del Sr. Del Campo; cúmplase y archívese.

El Comisario de la 2.ª seccion, sobre Juan Sagrero, mordido por un perro; vuelva al Comisario de la seccion.

D. Francisco Piria, sobre atropelios hechos en propiedad de éste; al Comisario de la Union.

El Comisario de servicio, sobre M. Moscali por demente; á la Comision de Caridad.

El Juez del Fuero Mixto, sobre citacion de F. Staber y otros, y Gregoria Mitre; devuelto.

El Juez L. del Crímen 1.ª seccion, sobre reconocimiento médico á E. Tibeaut; devuelto.

El Comisario de la 2.ª seccion, sobre el hundimiento de un caño maestro; á la Comision E. Administrativa.

El Ministerio de Gobierno, sobre Tomas Quintana; al Juzgado del Crímen 2.ª seccion.

El Comisario de las Tres Cruces, sobre su llegada de San José; archívese.

F. María Coutrik, sobre su libertad y la de su heridor; al Comisario de Ordenes.

El Jefe del Cuerpo de serenos, sobre pedido de polainas; al Ministerio de Gobierno.

PERMISOS CONCEDIDOS

Marcelino Gonzalez, para una casa de baños; José Profumo y Doglio José, para vender frutas por las calles.

Ministerio de la Guerra

Dia 6

ASUNTOS RESUELTOS

Baltar Bonomi y C.ª, Cirilo Saravia, Rosa Medina, Carolina Recta, Alejandro Andreotti.

Á TRAMITAR

María del Cármen Beniles, vuelva al E. M. G.; Pedro Argain, liquide la Contaduría General; Joaquin Pequeño, al E. M. G.

Estado Mayor General

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Dia 6

El jefe del regimiento de Artillería, Teniente Coronel D. Plácido Casariegos, adjunta las cuentas y comprobantes de la inversion de los fondos recibidos de Tesorería General para el pago del espresado, correspondiente al mes de Agosto ppdo.; al Ministerio de la Guerra.

El jefe del batallon 5.º de cazadores, Teniente Coronel D. Máximo Santos, por id. id.; al Ministerio de la Guerra.

El jefe del batallon 3.º de cazadores, Teniente Coronel D. Rolando de los Campos, solicita los servicios del Teniente 2.º del E. M. P., D. Salvador Chapital y del Sub-teniente D. Amaro Gonzalez y del de igual clase en comision D. Lauro Latorre; al Ministerio de la Guerra.

D. Felipe Franco, Teniente 2.º del E. M. P., por haberes; al Ministerio de la Guerra.

D. Fernando Erané, solicita ser dado de alta en la lista de los servidores de la Independencia en clase de porta estandarte; al Ministerio de la Guerra.

D.ª Flora Doremun de Carron, madre viuda del finado alférez D. Julio A. Carron; por haberes de su hijo; á informe del jefe de la mesa de alta y baja.

D.ª Secundina Almeida, viuda del capitan de GG. NN. D. Martiniano Silva, representada por don Domingo Cocio, por cédula; al Ministerio de la Guerra.

ÓRDEN GENERAL

Art. 2.º Siendo mañana aniversario de la Independencia del Brasil, la Fortaleza de San José contestará con igual número de cañonazos á la salva que hagan los buques de aquella nacion, izando el pabellon de la misma y el Nacional, á medio dia.

Movimiento del Hospital

ENTRADAS

Setiembre 5—Civiles 6, tropa 5, mujeres ninguna.

DADOS DE ALTA

Setiembre 5—Civiles 7, tropa 3, mujeres ninguna.

FALLECIDOS

Setiembre 5—Mujeres 1 y un párvulo perteneciente al Asilo de Huérfanos.

Mortalidad

DIA 6

Olivio Marquez, oriental, 18 años, soltero; Josefa Alonzo, oriental, 18 años, soltera; Luis de Amigo, oriental, 4 meses; Luisa García, oriental, 16 dias; Elvira Barral, oriental, 3 años; Una párvula, oriental, momentos; Antonio, oriental, 15 meses, viruela; Antonio Acosta, colombiano, 65 años, soltero; Cándida Taragosa, española, 19 años, soltera; María Gallardo, italiana, 60 años, viuda.

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Setiembre 6 de 1876.

VENTAS DE ORO

1,000 $ al con'do 500 p %	1,000 $ al con'do 502 p %
4,000 « id id . . 500 »	2,000 « id id . . 502 »
1,000 « id id . . 501 »	1,500 « id id . . 502 »
1,000 « id id . . 500 »	2,000 « id id . . 502 »
1,000 « id id . . 500 »	1,000 « id id . . 502 »
1,000 « id id . . 500 »	1,000 « id id . . 502 »
1,000 « id id . . 501 »	1,000 « id id . . 502 »

Total al contado $ 19,500

Á PLAZOS

1,000 $ para el 15 de S'bre	497	p. %
2,000 « idem idem	498	»
2,000 « idem idem	497	»
2,000 « idem idem	495	»
2,000 « para fin de mes	491	»
2,000 « idem idem	491	»
2,000 « idem idem	492	»
3,000 « para mañana	503	»
2,000 « idem idem	502	»
1,000 « idem idem	501	»
2,000 « idem idem	501	»
1,000 « idem idem	502	»
1,000 « idem idem	502	»
1,000 « idem idem	502	»

24,000 $

TELEGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—dia 6

Marsella, polacra italiana «Marina», á la órden con tejas, baldosas y surtido; sigue para el Rosario de Santa-Fé.

Habana, bergantin español «Pepe», á la órden con azúcar.

Barcelona, polacra española «Luisa», á A. Pino hijo y hnos. con vino y surtido.

Matanzas el 22 de Junio, bergantin goleta español «Rosita», de 145 toneladas, capitan Salvador Domenech con 11 de tripulacion, á Conceiçao y C.ª con 184 cajas azúcar, 200 bocoyes aguardiente.

Buenos Aires el 5 del corriente, vapor italiano «Europa», de 1,365 toneladas, capitan R. Vianello con 80 de tripulacion, á Caprile y Picaso con frutos y pasajeros.

Barcelona, el 10 de Julio, polacra española «Mercelita», de 170 toneladas, capitan Francisco Fabregas, con 12 de tripulacion, á A. Berro y C.ª con 270 pipas, 40 medias y 60 cuarterolas vino tinto, 150 cajones aceite, 60 barriles vino de mesa, 80 barriles pimenton, 800 ristras ajos.

Cardiff, el 24 de Junio, barca italiana «Fratelli Gazzolo», de 614 toneladas, capitan Mateo Gazzolo, con 15 de tripulacion, á A. Queirolo y Ca. con 933 toneladas carbon de piedra.

Cádiz, el 4 de Julio, polacra goleta española «Nueva Elisa,» de 107 toneladas, capitan Manuel Maristany, con 10 de tripulacion, á P. Piñeyrua con 65 lástres sal, 80 sacos alpiste.

Salto, el 3 del corriente vapor inglés «Onyx,» de 198 toneladas, capitan Deluchi, con 25 de tripulacion á S. Olmedo en lastre.

Platero y Pringles

[illegible]portante de un terreno y finca sita en [la] Villa de la Florida—Propiedad de D.ª Marcelina Lopez de Sagrera, mandada rematar por órden de la Sociedad de Crédito Hipotecario.

[El] dia 22 del corriente á la 1 de la tarde y frente [á la] Bolsa de Comercio, procederemos á la venta al [mejor] postor y á dinero de contado, al siguiente [bien] raiz, para con su producto satisfacer un gra[vámen] hipotecario.

[Una] hermosa finca construida en terreno de 50 [varas] de frente al Norte sobre la calle de Comercio [por 50] dichas de fondo al Sud, que por formar es[quina] son tambien de frente al Este sobre la del 8 [de Octu]bre, lindando por el fondo con D. Francisco [illegible] y por el Oeste con terrenos valutos.

[La] venta se verificará á títulos hipotecarios de [illegible] ó en su defecto á oro sellado.

[Pa]ra mas informes ocurrir á las oficinas del Cré[dito] Hipotecario.—Montevideo, Setiembre 3 de 1876. 3876-s3-16

Por el mismo

[illegible] de una manzana de terreno con todo lo [en] ella existente, ubicada en las inmediaciones [del] puerto de Paysandú, propiedad del doctor D. [illegible] Mongrell; mandada rematar por la Sociedad de Crédito Hipotecario.

[El] dia 6 del entrante á la una de la tarde y frente [á la] Bolsa de Comercio, hemos de vender al mas [alto] postor y á dinero de contado la siguiente pro[piedad]:

[Una] manzana de terreno sita en el puerto de Pay[sandú], compuesta de 8,151 metros cuadrados, lin[dando] por el Norte calle de Uruguayana, por el Sud [calle] de Florida, por el Este con la de la Colonia y [por el] Oeste con la de la Marina.

[Títu]los á satisfaccion.

[La] venta se efectuará á títulos hipotecarios de 5.ª [illegible] 3611-ag18-15

Por el mismo

[Una] manzana de terreno con lo en ella existente, [ubi]cada en las inmediaciones del puerto de Pay[sandú]. Propiedad de doña Dolores G. de Mongrell, mandada rematar por órden de la Sociedad de [Cré]dito Hipotecario para pago de hipoteca.

[El] dia 6 del entrante Setiembre á la una y media [de la] tarde y frente á la Bolsa de Comercio, procede[re]mos á la venta al siguiente bien raiz, al mas [alto] postor y á dinero de contado.

[Una] manzana de terreno con los cercos, construc[ciones] y demas en ella existente, lindante por el [Norte] y Sud, que mide respectivamente 85 metros [illegible] de frente á las calles Florida y Uru[guayana], y por el Este y Oeste, las calles Progreso y [illegible] Garzon.

[La] venta se verificará á títulos hipotecarios de [illegible].

[Los] títulos de esta propiedad son inmejorables. 3610-ag18-15

[R]ossell hnos. y Romaña

[illegible] por órden de varias casas [illegible] [illegible] jueves 7 del corriente á las 12 en punto, se [dará principio á] la venta de un gran surtido de mercaderías inglesas, francesas y alemanas. 3891-ag30-7

Por el mismo

[illegible] 3923-s6-8

Por el mismo

[illegible] mercaderías—En nuestra casa Rincon 41. [illegible] 15 del corriente á las doce en punto, [illegible] 3924-s6-7

Gregorio Ibarra, hijo

REMATANTE DE BIENES MUEBLES Y ALHAJAS

Calle 25 de Mayo núm. 307.

HOY jueves 7 á las 12 del dia

[illegible]

Agustin Sorracco

JUDICIAL

[illegible] ...lo mas céntrico de la capital. 3894-s15-10

Por el mismo

[Remate] de plantas por órden de don Domingo [illegible]—En su casa calle del Sarandí núm. 297.

[El] jueves 7 del corriente, á las 7 en punto de la [tarde] se dará principio á la venta de un gran surtido de plantas, como ser: camelias, magnolias, [varias] clases, azaleas de la India, rhododendrum, [illegible], jazmines del cabo y del pais, diamelas [illegible], araucarias brasiliens, pinus y otras [clases] de plantas propias para salones, patios y [jardines]. 3895-set5-3

B. Lusiardo

[Artí]culos de tienda y mercería—En su casa, Rin[con] 128 y 130 (Plaza Matriz).

[El] jueves 7 del corriente, á las 12 en punto se [proce]derá á la venta de un completo surtido de artículos de tienda y mercería consistiendo en: zaraza[s], [illegible], madras, lienzo, medias, camisas, pañuelos, [illegible] algodon, corbatas, hilo, seda en carretel, [illegible], camisetas, calzoncillos, ropa hecha, calza[do], [illegible] etc. etc. 3893-st.5-3

Por el mismo

[Remate] de plantas, en su casa, calle del Rincon, [núm.] 128 y 130 (Plaza de la Matriz)—Por órden [de los] señores P. Margat y hnos.

[El] [illegible] 9 de Setiembre, á las 7 de la noche, se [venderá] un completo surtido de plantas finas con[sistiendo] en una gran variedad de camelias, mag[nolias], [illegible], japónicos, latanias, azaleas de la In[dia], rhododendrum, epiphilones, etc.; una variedad [de plan]tas propias para jardines, patios, quin[tas]. 3906-s6-3

Rodriguez y C.ª

MUCHA ATENCION

[illegible] tercios yerba paraguaya.

[illegible] piezas lona riquisima calidad.

[illegible] rollos cabo alquitranado surtido superior clase.

[El] jueves 7, á las 12 en punto, venderemos por [cuenta] y dinero al contado los artículos men[ciona]dos, que están depositados en la barraca [del] Cerro-Largo núm. 331 entre Cindadela y [illegible]. 3916-s6-2

[C]arballo Romaña y C.ª

[Liqui]dacion de las existencias de la ca[sa] especial de licores y vinos finos de don Eugenio Danreé

183—Calle del Cerrito—185

[El] jueves 7 del corriente, á las 12 en punto, [se dará principio á] la venta de todas las existencias de la [casa] mencionada. 3828-s1º-6

[M]endoza y Ucar

DE NOCHE

En su casa calle Ituzaingó núm. 112.

[Todos] los martes, jueves y sábados á las 7 en pun[to, da]remos principio á la venta por cuenta y órden [de va]rias casas introductoras, de un variadísimo [surtido] de mercaderías que estarán á la vista en el [acto del] remate. Omitimos el detalle por su mucha [estension]. 3330-j128-perm.

Gabriel Y. y Perez

JUDICIAL

[Por] órden de los síndicos del concurso de don [illegible] M. Marquez, y con la competente autorizacion [illegible] venderá el domingo 10 del corriente, á las [illegible] del dia, los muebles que adornan la casa [illegible] del concursado, situada en el camino del [illegible]. 3918-s6.5

Cipriano C. Silva

[Mue]bles—En su casa, calle 25 de Agosto, nú[mer]os 107 y 109.

[El] jueves 7 del corriente á las 12 en punto se [dará principio] á la venta, por cuenta y órden de varias [casas] introductoras, de un completo y variado [surtido] de artículos de almacen cuyo extenso deta[lle] [illegible]. 3862-s13-4

Juan F. Casanova

En su casa, Cerrito núm. 217.

El sábado 9 del corriente, á la 1 en punto, se dará principio á la venta de un variado surtido de conservas, vinos, cigarros de hoja de varias clases é infinidad de artículos que no se mencionan por su estension.

La venta será á todo precio y sin retirar lote. 3935-s7-2

SECCION JUDICIAL

Despacho

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dia 6

TRÁMITE—Banco Mauá y Contadores; Isola y Vargas hnos.; Susviela y Latorre; Perelló con el Banco Mauá; Lamolle hnos. con Laborde; Wueglun con Labadie; Señora Garcia con Zumarán; Aguirre con Aguirre; Canesa con el Administrador del Mercado del Centro; Novoa con Quincoces; Warnes con Gavazzo; Ganduifo, Tiscornia y Pissano; Martinez con Reibaud y Torres; Carola con el administrador del Mercado del Centro; Alvarez y Durán con Rocha; Fond y Beradejordy con Llams y Fragueiro; Rovira y Villademoros; Martinez y Durán; Barragan y Martinez; Quijano y Garcia; Alegria y Rodriguez.

SENTENCIAS—Surroca y Zaragoza con Caprario; Spamgenberg y Fandiño y Baumgarten; Testamentaría José M. Medina.

DESPACHO DEL JUZGADO DE COMERCIO

Dia 6

Cafera con Zaniratti; Carasalle Lorenzone y Bonomi con el Fomento Territorial; Piaggio con Piaggio; Bierci con Domerichini; Belen con Sarachu y Benestead; Martinez con Barros; Fernandez Echenique con Lacueva; concurso Sivori; Piaggio con Piaggio; Piñeiro con Sagastume (2); Capurro con Correa; sucesion Ramon de las Carreras con Laviña; Villanueva con la Sociedad Industrial; Diaz con Malta y C.ª; Olivera Escalada y C.ª con Del Campo; concurso Perez; Leone con el concurso Morillo y Gozalbo; Easton Piñeiro y C.ª por inscripcion; Piñeiro con Sagastume; Montero con Brouns hnos.; Gonzalez con Fitte; Parma y Viñole con Sra. Perrone; Larragoitia con Perez; Rabe con Lamas; Banco Comercial del Salto con el de esta ciudad; Oficio del Banco Mauá sobre Cantalupe; Risso y Schiaffino con Guimera; Oficio del Juzgado Ordinario del Salto sobre el concurso Lacasse; Concurso Adrian Marion; Zafaroni y Lamaison con Emilio Dupré y tercería Gascon; Gonzalez con Juan M. Fitte; Concurso Oncar; Zafaroni y Lamaison con Emilio Dupré y tercería Garcia; Juan Francisco Carujo con Emiliano Ozores; Banco Mercantil con el tren-via al Buceo; Juan Lorda con el Banco Comercial; Gomez y C.ª con Maria Fernandez.

Despacho del Juez L. de lo Civil de la 2.ª Seccion por impedimento del de Comercio

[illegible]

Despacho del Juez del Fuero Mixto en las causas comerciales de su competencia.

[illegible]

Despacho

DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1ª SECCION

Dia 6

Julio Iguenet; Trueba con el Ferro-Carril C. del Uruguay [illegible] ... taria Diego Agosto.

Segunda Seccion

Ferreyra con la sucesion Echart; Garcia Moa con Herosa.

Fuero Mixto

Causin con Cambue; Recayte con Bero; España con Bello; Reyes con la sucesion Pacheco; Masriera y otros con Canimal; Damia con Costa; Boada con Marquez; Petrone con Langon; Gindetti con Oliva; Salvaño con Ferrand; Moré con Lecocq; Staricco con Melian y otros; Belando con Barnetche; Boch con José Maria Montero; Albanell con Amal; Ferraud con Sudria; Buxarro con Garcia; Modernel con Juanicó.

Despacho

DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 2.ª SECCION

Dia 6

Herederos Viana y Achucarro con Trinidad; Pol con Benvenuto; Tabares con Tabares; Perez Diaz con Navarro; Pedoja con Salaverri; Testamentaría Giacconnazi; V. B. de Correa; Pasos con Viana y Achúcarro; Osorio con Osorio; Ellauri con dos Santos; Pays con Sucesion Mora; Victora con Esteves Zufriategui con Lobo; Serralta con Gorritti.

Despacho

DEL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Dia 6

Langone con Petrone; Testamentaría J. D. Gonzalez; Testamentaría Milhos; Ayeno con Prigione; Testamentaría Nuñez; Superville con Saint-Jean; Martinelli con Carrera; Testamentaría A. Siage; Devanceus con Dominique; Santiago Caprario; Dulger con Duran; Dr. Korth con Caceres; Testamentaría Bruguetas; Testamentaría Cardozo; Testamentaría Lopez; Brunetti con Corrara; Olgiatti con Diana; Beunza con Niding y Ca.; Sallefeuf con Burzaco; Prando con Maza; Sosa con Garcia; Ferrari con Fuentes; Testamentaría Silva; Testamentaría Raurich; Garramuña con Long; Ciavasco con Tiscornia; Quartino y Ca. con Del Campo; Nuñez con Ortega; Guerrero con Maza; Facelo con Rolandini; Martinez con Maza; Joaquina F. de Barbat; Casimiro Cabot; Zaffaroni Lamaison y Ca. con Giralde; Testamentaría Rigau; Giraldi con Zuinno; Castelso con Crespi; Testamentaría Calcagno; Bustamante con Ferrer; Urrutia con Fernandez; Galeano con Rolando; Piñeyro con Orol; Heredia con Vilella; Illa con Divisio; Pozo con Sico; Testamentaría Maza; Del Passo con Chichizola; Fernandez con B. y Vidal; Brignone con Ferrara; Brunetti con Berdan; Testamentaría Miró; Fernandez con Peña; Blin con Monpeo; Clara Garcia de Zúñiga; Sr.ª Rodriguez de Ferrer; Solsona con Hagariños Cervantes; Treles con Diaz; Piorino con Pené; Pechot con Chery y Lamagnere; Teodora R. de Hernandez; Lázaro Sivori; Juan Morin; Gonzalez con Vidal.

A los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.

Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar *gratis* uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interés en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la solicitaren en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion de don Manuel Pereyra Juez Comisario del concurso Banco Oriental, cito, llamo y emplazo á sus acreedores á la reunion que con objeto de nombrar Síndico definitivo tendrá lugar el 11 de Setiembre á las 2 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 5 de 1876.—*José Luis Antuña* (hijo,) escribano público. s7-4

Por disposicion del Dr. D. Martin Aguirre, Juez L. del Fuero Mixto, cito, llamo y emplazo á los señores Camps y Gradl, para que en el término de 15 dias se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le sigue D. Juan Rodriguez, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 5 de 1876—*José Luis Antuña* (hijo), Escribano Público. s.7-10

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal Salvañach, Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo, á don Eulogio Rey Dias, para que por sí ó por apoderado se presente ante este Juzgado dentro del término de 20 dias á hacerse cargo del establecimiento de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda.—Montevideo, Setiembre 4 de 1876.—*José L. Antuña* (hijo) escribano público. s5-20

Por disposicion de D. Bernardo Melian Juez Comisario del concurso Morillo y Gonzalbo cito, llamo y emplazo á sus acreedores á la reunion que con objeto de nombrar síndico definitivo, tendrá lugar el 15 de Setiembre á las 12 del dia.—Montevideo, Setiembre 4 de 1876.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público. s15-10

Por disposicion del Dr. D. Cristobal A. Salvañach Juez L. de Comercio, cito llamo y emplazo á don Jorge Jakson para que en el término de 10 dias se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1876.—*José Luis Antuña* (hijo)—Escribano público. s2-10

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio, cito, llamo y emplazo á don Luis Rocatagliata, para que en el término de 20 dias se presente ante este Juzgado á estar á derecho en los autos de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento.—Montevideo, Setiembre 1.º de 1876.—*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio. s2-20

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Cristóbal A. Salvañach, hago saber: Que don Luis C. Graffigna ha sido autorizado por su señora madre doña Magdalena Palma para ejercer el comercio, dirijir y administrar sus intereses con los privilegios que le acuerda el Código mercantil, segun así consta en la escritura pública otorgada en veinte y cuatro de Agosto último ante el Escribano D. Jacinto F. Vidal registrada en esta oficina.—Montevideo, Setiembre 1.º de 1876.—*José Luis Antuña*—Escribano de Comercio. s2-5

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio, Dr. D. Cristóbal A. Salvañach y en los autos seguidos por D. Antonio Gazzano contra doña Marcelina A. de Zúñiga, hago saber: Que el dia 9 del próximo mes de Setiembre en la puerta de la Escribanía del Juzgado, y á las puestas del sol, se vá á proceder á la venta en almoneda pública, y á dinero de contado de una finca y terreno situada en la calle del Sarandí, núm. 108, edificada en terreno de 12 metros 57 milímetros de frente por 24'20 metros de fondo, haciendo una área total de 263 metros 69 centímetros cuadrados, y tasado en todos sus ramos en 12,197 pesos 31 centímetros. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1876.—*José Luis Antuña (hijo)*, Escribano público. a30-8

Por disposicion de don Bernardo Melian, Juez Comisario del concurso Tomkinson, cito, llamo y emplazo á sus acreedores á la reunion que con objeto de verificar los créditos tendrá lugar el 11 [illegible]

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio [illegible] —*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio. j21-2m

Juzgado de lo Civil 1ª Seccion

[illegible] —*Antenor R. Pereira*, Escribano público.

[illegible]

[illegible] y cincuenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte con D. A. Guimerá, por el Sud con don N. Vidal, por el Este con Doña Clara Jackson y por el Oeste con la calle del Arapey, tasada en todos sus ramos en la suma de quince mil quinientos treinta y nueve pesos y treinta y siete centésimos oro; cuya venta se efectúa para pago de un crédito hipotecario—Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Setiembre 1º de 1876.—*Antenor R. Pereira*, Escribano público. s2-10

Juzgado de lo Civil 2ª Seccion

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de la 2.ª seccion doctor don Daniel Granada se hace saber la apertura de la testamentaría de don Ricardo Menendez, citándose por el presente á todos los herederos y acreedores para que dentro de cuarenta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1876.—*Silvestre Sienra*, escribano público. ag19-15

Juzgado de Intestados 2ª Seccion

Por disposicion del señor Juez L. de Intestados de la 2.ª Seccion Dr. D. Daniel Granada, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del súbdito suizo D. Emé Silvestre, que falleció suicidándose en la 6.ª Seccion del Departamento de San José, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta dias, á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 22 de 1876.—*Luis B. Cardoso*, Escribano de Intestados de la 2.ª Seccion. a29-1 mes

Juzgado Letrado Departamental

Por disposicion del señor Juez L. Departamental Dr. D. Adolfo Artagaveytia, se hace saber al público que el dia diez y ocho del corriente y á la hora de costumbre se procederá á vender en pública almoneda una propiedad de D. Nicolás Garcia, incluso el terreno en que ella está construida, sita en la calle de la Colonia núm. 87, compuesta de nueve varas de frente al Norte sobre la calle de la Colonia por 24 de fondo al Sud, lindando por el Oeste con propiedad de D. José Antonio Languebre, por el Este con terrenos de D. Mariano de la Concepcion y por el Sud con D. Juan Costa, tasada la propiedad y el terreno en la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y dos pesos, ochenta y siete centésimos, advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion. Por los títulos de la propiedad y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Escribanía Actuaria.—Montevideo, Setiembre 5 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, Escribano Público. s7-9

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Adolfo Artagaveytia, se hace saber al público que el dia 22 del corriente, á la hora de ponerse el sol y en las puertas de este Juzgado calle Florida núm. 95 A, se procederá á vender en pública almoneda una finca y terreno perteneciente á la testamentaría de don Juan Arispure, situado en la calle de Soriano núm. 152 y 154, manzana núm. 61 de la nueva ciudad, cuya propiedad ha sido tasada judicialmente en la suma de 7,149 pesos 51 centésimos oro sellado, se manda rematar á pedimento de los señores Recarte y Aresma acreedores hipotecarios de dicha sucesion, se previene que no se admitirán ofertas que no escedan de las dos terceras partes de su tasacion. Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la oficina actuaria.—Montevideo, Setiembre 5 de 1876.—*Juan Prieu*, escribano público. 7-13

De mandato del señor Juez L. Departamental de la Capital doctor don Adolfo Artagaveitia, se hace saber la apertura de la sucesion de D.ª Lorenza V. de Vazquez, á los efectos del artículo 937 del Código Civil, y para que los que se consideren con derecho á ella por cualquier título, se presenten á hacerlos valer ante este Juzgado en el término de veinte dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que se hace saber á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 28 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, escribano público. ag30-10

Juzgado de Paz de la 3.ª Seccion

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Cabrera para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á contestar al juicio de conciliacion prévio á la demanda que por cobro de pesos le vá á promover ante Juez competente D. José Maria Piñeyro, apoderado general de los señores Fiorito y Ca., bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho—Montevideo, Setiembre 2 de 1876.—*Manuel Garcia Freire*, Juez de Paz. s5-5

Juzgado de Paz de la 5.ª Seccion

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel Fernandez para que dentro del plazo de quince dias contados desde la publicacion del presente, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á estar á derecho en el juicio de conciliacion que le inicia don Luis B. Cardoso como apoderado de la sucesion Solsona y Alzaibar, bajo apercibimiento que en su rebeldía se procederá como corresponde.—Montevideo, Setiembre 3 de 1876.—*Santos Costa*, Juez de Paz. s3-5

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Geónimo Piñeiro, albacea de su finado padre D. Pedro Piñeiro, para que dentro del plazo de quince dias contados de la publicacion del presente, comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á estar á derecho en el juicio de conciliacion que le inicia D. Luis B. Cardoso como apoderado de la sucesion Solsona y Alzaibar, bajo apercibimiento que en rebeldía se procederá como corresponde.—Montevideo, Setiembre 2 de 1876—*Santos Costa*, Juez de Paz. s13-5

Juzgado Ordinario de la Florida

Por el presente y de mandato del infrascripto Alcalde Ordinario titular del Departamento, se cita llama y emplaza á la sucesion de don Antonio Apestegui, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la primera publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente instruido y espensado á estar á derecho en los autos que le sigue don Ramon Peyrallo por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Florida, Setiembre 4 de 1876.—*Tomas M. Viñoles.* s6-1 mes

Por disposicion de este Juzgado se vá á proceder el dia quince de Setiembre próximo á la venta en pública subasta ó almoneda y á las puertas de esta escribanía de un solar con lo en él edificado, perteneciente á D. Juan Rosa sito en esta villa, manzana núm. 137 compuesto de 21 metros 47 de frente por 42 metros 95 de fondo, que lindan por el Norte con terreno valuto; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este y Oeste calle de Calleros; y cuya propiedad ha sido tasada de comun acuerdo entre acreedor y deudor para el caso de venta, en la cantidad de tres mil pesos, efectuándose la venta á solicitud de D. Juan A. Reyes para pago de un crédito que ejecuta contra el espresado Sr. Rosa. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina.—Florida, Agosto 26 de 1876.—*Tomás M. Viñoles.* s1.º-10.

AVISOS

Prevenimos Al autor del aviso «Cos[illegible]» inserto en el número de ayer, [illegible] porque el [illegible] apersonado [illegible] de que en [illegible] el interesado [illegible] rectificar el [número de] las dos publicaciones que faltan.

Al comercio La casa de Lasserre-Brisson y Labaure, se ha trasladado á la calle Cámaras 39. s7-5

Ama de leche Se ofrece una jóven española de 22 años para criar en su casa, [illegible] en la calle [illegible] s7-4

Al comercio La sociedad que en el [illegible] establecida [illegible] la razon [illegible] disuelta de [illegible] activo y pasivo [illegible] puede presentar [illegible] á contar [illegible] de 1876.—[illegible] s7-8

Libros EN PORTUGUES—Historiado Brasil [illegible] diccionario [illegible] por Constancio [illegible] tempos mais [illegible]; curso de [illegible] portugal, [illegible]; novo me[illegible] gramatica [illegible] s7-3

Desiderio Houdin Su hijo Eugenio [illegible] [illegible] pueda [illegible] s7-15

Al comercio Yo el abajo firmado, [illegible] he vendido el [illegible] Almacen de la [illegible] hace saber á alguno [illegible] misma casa [illegible] cinco dias á contar [illegible] Setiembre 6 [illegible] s7-5

Oficial peluquero Se necesita uno que sepa [illegible] Universal, Rincon, núm. 212. s17-3

Casa de campo Se alquila la conocida [illegible] por de [illegible] Paso de las Duranas. Para tratar, [illegible] de doce á cuatro. s7-1 mes

[illegible]—CALLE TREINTA Y TRES—17

TIPOGRAFIA RENAUD REYNAUD

TRABAJOS DE LUJO: dorados, plateados y de colores.

Especialidad de trabajos tipo-litográficos para el comercio, bancos, ferro-carriles, telégrafos y administrativos

TRABAJOS AL MINUTO

CXXIV

NO PRECISAN COMPRAR MÁQUINAS DE COSER

FALSIFICADAS Ó IMITACIONES DEL SISTEMA

SINGER

Por cuanto las legítimas se venden

A 36 PS.

EN LA AGENCIA DE LA SINGER MANUFACTURING C.ª

EN MONTEVIDEO

173 — Cerrito — 173

CXXV

¡ATENCION!

SE MUDÓ DE LA CALLE DE JUNCAL, NÚM. 74 A

SORIANO, 11

EL TALLER Y DEPÓSITO DE

MÁQUINAS DE COSER

DE CÁRLOS LIPRANDI

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de participar á su numerosa clientela que en dicha casa sigue atendiéndose á cualquier pedido sea de la campaña ó de la ciudad, con esmero y prontitud.

En esta casa hay una existencia de máquinas sistema Singer, nuevamente reformadas y perfeccionadas; las hay para familias, y costureras, y de sastre, para aparadoras de botines, del sistema Loewe; en esta casa se hallarán las verdaderas máquinas de brazo para aparar botas granaderas y cambiar elásticos en botines usados, del sistema Bradbury legítimas, como las hay para talabarteros, imperiales de Singer, reformadas y de diferentes sistemas de las mas selectas.

Forniuras de toda clase, agujas y piezas de repuesto, sedas é hilos para toda clase de trabajos.

Se hacen composturas de toda clase de máquinas á módico precio. ag. 23-1m.-d. X

EL BAZAR DEL CALZADO INGLÉS

En la esquina de las calles [illegible] y Piedras, 58

Ha recibido de Inglaterra por los vapores «Maskelyne» y «Rosse», la mejor clase de botines, zapatos, y zapatillas inglesas, para señoras, señoritas, hombres y niños, todo para vender á un precio sumamente módico. El propietario solicita lo visiten las personas interesadas. ag30-10

PARA LAS FAMILIAS

Aparatos y polvos para hacer agua de soda

DE VARIOS TAMAÑOS Y PRECIOS

Jarabe de grosella, de frambuesas, de limon, horchata, etc.

AGUAS MINERALES NATURALES

DE VICHY, VALS, BARREGE, BONNES, SELTERS, CARLSBAD, TRIEDRICHSHALL, PULNAU, RECOARO, ETC.

VINOS FINOS ITALIANOS

Sal de mar para baños, esponjas para baños y para toilette, perfumerias, etc.

Desinfectantes variados, combinados para las diferentes aplicaciones. Vinagre aromático fenicado, jabon al ácido fénico, condy's fluid, permanganato potasa, licor desinfectante, polvos desinfectantes, ácido fénico, cloruro de cal, sulfato de hierro, etc.

SE VENDEN EN LA DROGUERÍA Y BOTICA DE

A. DEMARCHI H.nos Y C.ª

CALLE DEL CERRITO, NUMS. 239, 241 Y 243

XVIII—4

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

Linea mensual de vapores Paquetes Reales

ENTRE LIVERPOOL Y EL PACÍFICO

Haciendo escalas en Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahia, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaiso, Arica, Islay y Callao

Y en conexion con los otros vapores de la misma Compañía que recorren toda la costa del Pacífico hasta Panamá.

Los magníficos vapores de esta compañía han sido construidos espresamente para esta carrera, y son los mayores y mas cómodos de los que vienen á este puerto, no teniendo rivales en cuanto á su marcha, contando en su construccion con todas las perfecciones mas modernas.

Es de notoriedad la puntualidad con que llegan á este puerto, así como la fama de que gozan sus comandantes por su pericia, esmerada atencion para con los pasageros y el buen órden que mantienen á bordo de sus buques.

Cada vapor lleva siempre un médico y una despensera.

SALIDAS EN ESTE MES

PARA EUROPA			PARA EL PACÍFICO		
Liguria	Agosto	2	Illimani	Agosto	9
Jhon Elder	Id.	16	Britannia	Id.	21
Cotopaxi	Id.	30	Valparaiso	Setiembre	6

El «Galicia» y «Liguria» tocarán en VIGO. — El «Sorata» tocará en Bahia y Pernambuco.

Boletos de 1.ª clase de ida y vuelta válidos por un año con 25 p. % de rebaja.

Dinero á flete á precios convencionales, y se asegura metálico y mercancías por cuenta de la compañía.

Se dá vino de mesa gratis á los pasageros de 3.ª clase, cama, ropa, etc.

Se espiden boletos para hacer venir pasageros de todos los puntos en que tocan los vapores, devolviéndose íntegra la suma pagada sino vinieren los pasageros.

Se espiden tambien boletos para pasages hasta SANTANDER, CORUÑA y CARRIL por la via de Burdeos por el mismo precio que á Burdeos solamente.

A VIGO

Uno de los dos vapores que salen cada mes para Europa tocará en el puerto de VIGO, para desembarcar allí á los pasageros que deseen ir á ESPAÑA directamente y sin los inconvenientes de trasbordo, Ferro-carriles, etc.

MONTEVIDEO: YARROW HETT Y C.ª, Solis, 35 — BUENOS AIRES: YARROW HETT Y C.ª, Chacabuco, 38.

XX



Gabinete magnético

CALLE DE LOS ANDES, 209

de la célebre y lúcida sonámbula italiana Filomena, dirigido por el profesor magnetizador D. Pedro Pollero, miembro de la Sociedad Magnética de Italia, premiado con medalla de oro por la misma Sociedad.

Se consulta por enfermedad ó cualquier objeto de curiosidad. Se dá consulta de 8 á 11 de la mañana y de 1 á 6 de la noche. a11-15-d X

FÁBRICA INGLESA

SUPERIOR

GINGER BEER

11 — CALLE DE GUARANÍ — 11

Los propietarios de la Fábrica Inglesa han establecido en la calle Guaraní núm. 11, una fábrica de «Ginger Beer» de un sistema que está aprobado por los médicos y personas inteligentes.

Este refresco, en las principales ciudades de Europa es adoptado por su buena calidad; se puede beber solo como refresco ó mezclado con cognac, vino, cerveza del pais ó estranjera.

Esta bebida mezclada con cerveza llamada por los ingleses «Shandy Gaff» es una bebida muy saludable para la próxima estacion. s6-1mes

AL PÚBLICO

La Administracion del ferro-carril Central, deseosa de facilitar á los padres de familia que viven en los pueblos de campaña sobre la línea en la estension hasta Santa Lucia los medios de enviar á sus hijos diariamente á colegios en la capital, reduce la tarifa de segunda clase para boletos mensuales de abono de niños menores de 15 años que justifiquen debidamente ante esta administracion su asistencia por medio de un certificado de profesor, á los siguientes precios de pasaje:

A ó de	Santa Lucia, Canelones, J. Suarez, Progreso	á ó de Central $ 5 por mes
A ó de	Piedras, Independencia	á ó de Central $ 4 por mes
A ó de	Colon, Sayago, Yatay, Bellavista	á ó de Central $ 3 por m

a29-8 *La Administracion.*

Estado Mayor General

Montevideo, Agosto 3 de 1876.

De conformidad con el Superior Decreto fecha 12 del mes ppdo., se presentarán en este E. M. G. todos los Sres. Jefes y oficiales é individuos de tropa pertenecientes al Cuerpo de Inválidos á justificar su existencia personal, en el término de quince dias contados desde la publicacion de la presente resolucion, los que residan en el Departamento de la capital, y hasta el 31 del corriente mes lo verificarán los residentes en los departamentos del interior de la República ante los Sres. Jefes Políticos; bajo apercibimiento de ser eliminados de la lista los que así no lo verifiquen.

Por órden del Sr. Jefe de Estado Mayor,

ag4-30 *Cayetano Borer.*

COMISION FISCALIZADORA DE VIUDAS Y MENORES MILITARES

AVISO

Montevideo, Julio 31 de 1876.

Por disposicion Superior se cita á las señoras viudas y menores militares que á continuacion se espresan, para que se presenten á justificar sus derechos á la pension de que disfrutan ante dicha Comision instalada en el local del Estado Mayor General. Las residentes en el Departamento de la Capital lo harán en el plazo de quince dias, y las de los departamentos de campaña en el de un mes, á contar desde esta fecha: previniendose que las que no lo hicieren en los plazos señalados serán suspendidas de la lista respectiva.

D.ª Dolores Calvedos, Casimira Fernandez, Anacleta Piriz, Consolacion Olivera, Maria L. Liñan, Fortunata Fajardo, Manuela Gonzalez de Aguiar, Josefa Rosario Lucia Alzaga, Tomasa Castro, Asencion D. Velez, Rafaela Pereyra, Encarnacion Magariños, Juana F. Arias, Juana Puelma, Andrea Illescas, Micaela Amorin, Dolores M. Mendez, Maria Rodriguez, Claudia Pereyra, Pilar Dominguez, Maria Arias.

Menores de don Juan A. Navarrete, id de Santiago Moulié, id de Buenaventura Montes, id de Juan M. Suarez, id de Manuel Lezama, id de Bernardo Ravia, id de Martin Piñeyrua.

El Secretario,

Saturnino S. Bonnafoz, Sargento Mayor.

ag1º-30

Los acreedores

DEL EXTINGUIDO BANCO UNION

cesionario del Italiano, se servirán pasar á recibir el dividendo que les corresponde segun el concordato respectivo, en el escritorio calle de Buenos Aires, núm. 235, de 11 á 2.

s2-15 *La Comision Liquidadora.*

SOCIEDAD

[illegible]

Se convoca por segunda vez á los señores accionistas para la reunion general que tendrá lugar el juéves siete del corriente, á las doce del dia, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 367, para presentar las cuentas y nombrar nuevo Directorio. *El Secretario.*

s5-3-3ª pág.

RECEPTORIA DE Contribucion Directa

BALANCE *de la Recaudacion practicada por esta Receptoría desde el dia 20 de Enero hasta el 25 del presente, á saber:*

	ORO	MONEDA CORRIENTE
INGRESOS		
1876—Febrero 26		
Recaudado por cuenta del impuesto hasta esta fecha	$ 1.391 65	$ 1.159,769 13
	$ 1.391 65	$ 1.159,769 13
EGRESOS		
1876—Febrero 26		
Entregado al Banco Mauá y C.ª segun recibos		$ 431,940 35
Id. á la Junta E. Administrativa		451,853 86
Id. á la Junta de Crédito Público		262,200 00
Id. por devoluciones		214 20
Gratificacion á guardianes de la Oficina	12 00	
Saldo	1,289 65	7,560 72
	$ 1,391 65	$ 1.159,769 13

S. E. ú O.

Montevideo, Febrero 26 de 1876.

Firmado — *J. Viana*, Receptor — Firmado — Con autorizacion, *Samuel Cabral*, Interventor—V.º B.º—*Agustin de Castro*, Director.

LXXXII

NUEVO ALMACEN DE LA ALIANZA

CALLE DEL CERRITO, ESQUINA CERRO

GRAN REBAJA DE PRECIOS

El dueño de este antiguo y bien acreditado almacen, participa á sus innumerables favorecedores que desde hoy en adelante hará una rebaja considerable en los precios de costumbre; y para que los marchantes se convenzan, lean el aviso:

		Cts.		Pesos
Azúcar americana	lib.	12	arroba	2.80
Idem Marsella	«	11	«	2.70
Idem habana 1.ª	«	12	«	2.80
Idem idem 2.ª	«	11	«	2.70
Idem idem 3.ª	«	9	«	2.10
Idem del Brasil	«	7	«	1.70
Arroz de Valencia	«	8	«	1.80
Idem Glacé	«	7	«	1.70
Idem Batavia 1.ª	«	6	«	1.40
Fideos de Génova	«	12	«	2.60
Yerba paraguaya 1.ª	«	24	«	5.60
Idem argentina 1.ª	«	12	«	2.90
Alpiste español	«	15	«	3.60
Almidon canutillo	«	12	«	2.80
Garbanzos de Castilla	«	12	«	2.80
Velas estearinas	paquete	11	cajon	2.70
Idem de sebo	atado	6	arroba	3.00
Grasa de cerdo	lib.	28	lata	2.60
Idem de caracú	«	12	arroba	2.90
Jabon de España	«	10	«	2.30
Idem del pais	barra	8	«	1.30
Té de Orange	paquete	16	libra	0.60
Idem Season	«	—	«	0.80
Aceite de Génova	cuarta	24	arroba	4.50
Idem Plagniol	botella	40	cajon	4.80
Kerosene	cuarta	8	«	3.80
Porotos de Chile	lib.	4	arroba	0.90
Fariña de Suruy	«	12	«	2.80

Los artículos se llevan á domicilio.

ag27-1m.d-p X

TÓNICO ORIENTAL

EL GRAN

RESTAURADOR DEL CABELLO

EXQUISITAMENTE PERFUMADO

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo, y conserva, aumenta y hermosea admirablemente el pelo.

De venta en todas las boticas, almacenes, peluquerias y perfumerias.

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE:

A medio real—Catecismo de la Doctrina cristiana por el padre Astete.

A 1 id.—Planilla de reduccion de kilógramos á libras.

A 2½ id.—Libretas para lavado.

A 3 id.—Historia de la tierra.

A 4 id.—Poesías de Berro.

A 4 id.—Vida de Jesus por Renan.

A 4 id.—Idea de la perfeccion humana, por Perez Gomar.

A 5 id.—Flor de un dia y Espinas de una flor (2 tomos).

A 5 id.—Indicadores de baile (cada hoja).

A 6 id.—Libretas para cobro de alquileres.

A 15 id.—Coleccion de leyes y decretos de la administracion Ellauri (1 tomo).

A 15 id. arroba—Recortes de papel para cigarreros y confiteros, y á mas precio de clase superior [illegible]

Una infinidad de otras obras de utilidad y de educacion, como el Código de Comercio, Geografía de la República, Elementos de aritmética, etc. etc.

Además, papel de diario, formato de *El Siglo*, y lineos blancos y de colores á precios módicos.

EMPORIO

DE

Té, café y vinos finos

EN EL BAZAR DE LA CHINA

CAMARAS, 70

Se encuentran las mejores calidades de té Sonchong y Congo, y otras clases superiores. Tambien hay los mejores vinos de Oporto y Jerez, con especialidad el vino Oporto Lágrima 1815.

NOTA—Prevenimos á nuestros consumidores que no espedimos *Café y Té* sinó en pequeñas bolsas de papel con un grabado representando una china. Otro cualquier envoltorio será suficiente prueba de que tales artículos no han salido de nuestra casa.

MARTINS Y C.ª

LXXXVI

BANCO COMERCIAL

BALANCE EN 31 DE JULIO DE 1876

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo		$ 727,845.29
Finca calle de Zavala y Cerrito		60,000.00
Varios deudores		2,223,653.77
		$ 3,011,499.06

PASIVO

Capital integrado 3,532 acciones á 400 pesos cada una	$ 1,412,800.00	
Capital ingresado del fondo de reserva	26,583.15	$ 1,439,383.15
Emision en circulacion		516,320.00
Varios acreedores		1,055,795.91
		$ 3,011,499.06

Montevideo, 31 Julio de 1876.

Pp. Banco Comercial, *J. G. Ingrasilla.*

V.º B.º—*Juan José Soto*, Inspector de Bancos.

ag5-1mes

BANCO DE LÓNDRES

SUCURSAL DE MONTEVIDEO

BALANCE DEL MES DE JULIO DE 1876

Activo		Pasivo	
Valores á cobrar	$ 654,812.70	Capital realizado	$ 1.000,000.00
Diversos deudores	2.086,494.80	Diversos acreedores	1.795,973.34
Caja.—Existencia en efectivo	863,707.24	Diversos acreedores m/c	573,755.00
Id.—Moneda corriente	573,755.00	Emision en circulacion	809,041.40
	$ 4.178,769.74		$ 4.178,769.74

S. E. ú O.

Montevideo, 4 de Agosto de 1876.—*F. S. Weldon*, Gerente.

V.º B.º—*Juan José Soto*, Inspector de Bancos. CVIII

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Comision E. Administrativa, ha autorizado á esta Direccion para que, por medio del llamado á licitacion pública proceda á la venta de los carros fúnebres municipales.

En su consecuencia llámase á propuestas hasta el dia 30 de Setiembre á las dos de la tarde en que serán abiertas dichas propuestas en la oficina del ramo con presencia de los interesados.

Los carruajes á enajenar son los siguientes:

Un carro de gala con sus arreos completos y fundas.

Dos carros de primera (de adultos) con arreos y funda uno de ellos.

Un carro de segunda (de adultos).

Un carro de tercera.

Un carro de primera (de párvulos) con funda.

Un carro de segunda (de párvulos) con funda.

Las propuestas serán presentadas en el papel sellado correspondiente, pudiendo hacerse por parte ó por el todo de los carruajes.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar dichas propuestas, si sus precios no convinieren.—Montevideo, Agosto 26 de 1876—*El Secretario.*

ag27-28

AVISOS MARÍTIMOS

EL VAPOR ITALIANO

ISABELLA

SU CAPITAN JOSÉ VILLA

de 3,000 toneladas y 500 caballos de fuerza, saldrá el dia 12 de Setiembre directamente

Para Marsella

Génova

y Nápoles

Admite pasajeros de 1.ª y 3.ª clase.

Ocúrrase á sus consignatarios, calle Juncal, números 5 y 7, ó al corredor marítimo J. E. Sagory. s1º-9

MENSAJERIAS FLUVIALES A VAPOR

CARRERA DEL URUGUAY

NUEVO ITINERARIO

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Vapor paquete francés **Júpiter** saldrá para Buenos Aires y puertos del Uruguay, todos los miércoles á las 5 de la tarde.—Su capitan Leopoldo Juliá.

Vapor paquete inglés **Saturno**, saldrá para Buenos Aires y puertos del Uruguay todos los sábados á las 5 de la tarde.—Su capitan, Benito Magnasco.

Vapores **Silex y Onix**, sin tocar en Buenos Aires y Mercedes.—Cada semana habrá un vapor de carga.

SALIDAS DEL SALTO

Vapor **Júpiter**, todos los domingos llegando á Montevideo los mártes.

Vapor **Saturno**, todos los juéves.

Para mas informes,

41—AGENCIA, CALLE ZAVALA—41

CXXV

ITINERARIO

DE LOS VAPORES DE LA

NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA DE NAVEGACION A VAPOR

Desde el 10 de Julio regirá el siguiente:

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Vapor **Villa del Salto**, capitan John O. Morse, para Buenos Aires y puertos del Uruguay, todos los lunes á las 5 de la tarde.

Vapor **Rio de la Plata**, capitan Miguel G. Vucassovich, para Buenos Aires y puertos del Uruguay, todos los viernes á las 5 de la tarde.

SALIDAS DEL SALTO

Vapor **Rio de la Plata**, todos los mártes, llegando á esta los jueves.

Vapor **Villa del Salto**, todos los viernes, llegando á esta los domingos.

Para mas informes, ocurrir á la agencia,

40 — ZAVALA — 40 CX

SOCIÉTÉ GÉNERALE

TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Linea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

SAVOIE

De 3,000 toneladas—Capitan Guiraud

Saldrá el 21 de Setiembre de 1876, para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Genova y Napoles.

Se dan boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida y vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasage de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasageros de Europa, pagarán aquí su pasage contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete, y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocurrase á los agentes, calle Zavala, 150.

XXXV [illegible] *M. Llama y C.ª*

Paquetes Correos Franceses MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

NIGER

Comandante, JACQUES

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 11 de Setiembre á las [illegible] de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO

DAKAR

Y LISBOA

EL PAQUETE FRANCÉS

MENDOZA

Comandante, LORMIER

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 27 de Setiembre, á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO BAHIA

PERNAMBUCO

DAKAR Y LISBOA

Y para CORUÑA

CARRIL

VIGO

Y SANTIAGO

Recibe carga y pasajeros para dichos puertos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías ocurrase á la

Agencia, Cerrito, 151 (altos)

El Gerente, G. de [illegible]

LXXXIII

AVISOS Y ANUNCIOS

Al público Se avisa que habiéndose disuelto de comun acuerdo la sociedad que existia en el ramo de curtiduría entre Cambiaso y don Juan Laborde, queda desde esta fecha á cargo del activo y pasivo del establecimiento el abajo firmado.—Montevideo, Setiembre 1.° de 1876.—*Cayetano Cambiaso.* s6-10

Al comercio Los que suscriben hacen saber al comercio que desde el 3 de Agosto del corriente año reconocen la casa como apoderados generales de los señores F. Rubichon, A. Junca y Sampairac Heron, otorgado dicho poder en Burdeos el referido dia, quedando por consiguiente encargados de todas sus operaciones.—Montevideo, Setiembre 5 de 1876. —*Louis Chide, A. Philippot.* s6-8

Al comercio La casa de comercio que giraba bajo la razon social de Garabelli y Borrone, ha sido disuelta amigablemente y de comun acuerdo, desde el dia 1.° de Mayo del corriente año, quedando con la casa don Andres Borrone y encargado para cobrar los créditos pertenecientes á la estinguida sociedad, habiendo sido los débitos completamente chancelados.—Montevideo, Setiembre 4 de 1876.—*Antonio Garabelli, Andres Borrone.* s5-5

Al comercio Desde esta fecha don Juan M. Dufour y don Juan Ithurralde, se han hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento denominado de los 300 mil paletos, situado en la calle del Sarandí números 216, 218 y 220, que pertenecia á don Cesar Ferrari. s5-3

Al comercio Participo al comercio en general que en esta fecha he vendido al Sr. D. Antonio Martinez la casa de negocio de almacen de menudeo denominado «Dell'arianto» sito en la calle de Maldonado, N.° 99. El que tenga cuenta á cobrar puede presentarla en el término de cinco dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Setiembre 2 de 1876.—*Napoleon Peroni.* s1-5

Al comercio Y AL PUBLICO EN GENERAL.—Se avisa que los abajo firmados han vendido su negocio de almacen al menudeo sito en la calle Paraguay núm. 130 y 132, esquina á la de Rivera núm. 10 y 12 al señor don Juan Pirano; el que se considere con algun derecho contra dichos señores, lo verificará en el término de cinco dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Setiembre 2 de 1876.—*Bernardo Beralli, Barosio Eurico.* s3-5

Alberico Gentili Se suplica á las personas que han recolectado fondos para el monumento de Alberico Gentili, tengan á bien entregarlos al doctor D. Carlos de Castro, con el objeto de remitirlos á su destino. s3-5

A los trabajadores Se previene á los obreros que quieran entrar en la gran Asociacion de los Trabajadores, que todos los domingos y dias de fiesta de las 12 hasta las 2 de la tarde habrá un secretario para inscribir los nombres de los que se presenten. Se recibe en la Asociacion Internacional de los Trabajadores, todo hombre que reconozca por base de su conducta la verdad, la justicia y la moral sin distincion de color, de creencia política y religiosa. Está prohibido hablar de política en las reuniones bajo pena de ser espulsado de la sociedad. Se invitan á los socios antiguos que se presenten antes del 30 de Setiembre de 1876, por falta de presentarse perderán el derecho de iniciador y serán considerados como socios entrantes; calle Soriano núm. 121.—*El Comité.* ag29-1 mes

Al comercio La casa de comercio que giraba bajo la razon social de «Viña y Menezes» en el paraje denominado Cerro del Ombú departamento de Tacuarembó, ha quedado disuelta; quedando al cargo del activo y pasivo de la misma, Antonio Viña, desde Junio 12 del presente año, y segun contrata celebrada entre ambos el 1.° del corriente.—Cerro del Ombú, Agosto 14 de 1876.—*Antonio Viña, J. A. de Menezes.* ag20-8

Al público Teófilo Diaz mudó su escritorio de Procurador á la calle de Misiones, núm. 103. a27-1 mes

Adivinadora Consultas en la calle del Rincon núm. 96. Principian las sesiones de las dos de la tarde hasta las nueve de la noche. XXI

B. Magnasco y C.ª EN LIQUIDACION—Se pone en conocimiento de los acreedores de dicha Sociedad, para que pasen por el «Molino Uruguayo» á recibir el dividendo correspondiente. Desde el jueves 7 del corriente de 8 á 10 de la mañana y 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 1.° de 1876. —La comision liquidadora, *Liard y Gianello.* s2-8

Caballo Habiéndose desaparecido uno zaino oscuro picazo en la noche del 3 del corriente á las diez, del tambo de D. Pedro Otondo, se ruega al individuo que lo tenga ó sepa su paradero lo entregue en la calle Rivera fondos al Cristo; en el mismo tambo recibirá una gratificacion. s5-6

Cándido Rovido PROCURADOR—Calle 33 número 100.

Campo Se venda una suerte y un sesto, sita en el departamento de San José, lindando con don Santiago Lawrie y la sucesion de don Luis E. Perez, en las puntas de Chamiso, con buenos pastos, aguadas, dos poblaciones y corral de piedra; paratratar en el mismo parage con don José Felipo Perez, ó en esta, calle Ibicuy núm. 60. ag30-1 mes

Cigarreria Se vende una muy acreditada con armazon y buena contrata, alquiler módico y mucho local. Calle Bacacay, 28. ag1°-perm

Diccionario castellano De 1175 páginas y en pasta 4 rls.; Ollendorff francés son clave, 5 rls.; id inglés id. 5 rls.; id aleman id. 5 rls.; id italiano, 5 rls.; matemáticas por Vallin y Bustillos 2 tomos, 12 rls.; Telémaco, 1 real; teneduría de libros por Castaño, 5 rls.; id por Marsh, 5 rls.; id por Degrange, 3 rls.; id por Vila, 2 rls.; aritmética por A. Rivera, 1 rl.; id comercial por Urcalla, 3 vintenes; el amigo de los niños, 2 vintenes; el traductor francés, 1 rl.; el Buffon de los niños ó historia natural de los cuadrúpedos, aves, anfibios, insectos etc., con muchísimas láminas, 2 rls.; matemáticas por Vallejo 2 tomos, 8 rls. Juncal 88. s5-6

Dependiente Se ofrece uno con aptitud en el ramo de sastrería, posee los idiomas francés y español y conoce la teneduría de libros. La persona que se interese por el, puede dirijirse á esta imprenta ó en la calle del Cerro núm. 112. ag1-1 mes

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 230, frente á la Confitería Oriental. XIX

Dinero Sobre alhajas calle Rio Negro n. 54 entre Uruguay y Paysandú. En la misma casa se compran brillantes y piedras finas de todas clases, se componen relojes, alhajas, anteojos, abanicos, sombrillas, bastones, paraguas, etc. se dora y platea sobre metal. jl20-3 meses

El escudo catalan En este nuevo y bien situado establecimiento, hallarán á todas horas las personas que tengan á bien honrarlo, ricos manjares á la española y francesa; en dicho establecimiento se reciben pensionistas á todos precios, dándoles un esmerado trato y el servicio á la carta; se llevan viandas y encomiendas á domicilio, todo con aseo, prontitud y baratura. Calle de las Cámaras núm. 77, 79 y 81 entre Rincon y 25 de Mayo. s5-15

El Guarany Dúo del primer acto, brindis del segundo, y una polka sobre motivos de la misma ópera, se halla en venta en el almacen de música de José Gost 25 de Mayo 331. ag25-1 mes

Enseñanza ELEMENTAL Y SUPERIOR—Se dan lecciones particulares á domicilio y en casa del profesor, de francés, inglés, aleman, italiano, latin, griego, matemáticas, filosofía, retórica y poética, física, química, fonografía, taquigrafía, historia universal, dibujo lineal y natural, polizrafía, geografía y trazado de mapas y globos, gramática castellana esplicada, aritmética elemental y superior, teneduría de libros por partida doble reforma de la peor letra, letra inglesa sueita por un mecanismo sencillísimo. Especialidad de lecciones para contadores, traductores, comisionistas, dependientes de aduana, casas introductoras, agencias marítimas, corredores etc., etc. Juncal 84 (altos.) ag9-1 mes

Filtros NATURALES DE CANARIAS—Quedan ya muy pocos—Son los mejores que se conocen, que cristalizan y purifican el agua, por turbia que sea—En venta Colonia 307, y en los almacenes Colonia 119 é Ituzaingo 229. s1°-1 mes

Francés EN 4 LECCIONES — Se enseña á leer, traducir y pronunciar bien el francés en cuatro lecciones, con toda perfeccion y á entera satisfaccion del interesado, la buena pronunciacion francesa se enseña en una sola leccion—Se dan lecciones particulares á domicilio y en casa del profesor—Juncal 86 (altos). ag9-1 mes.

Flejes Una partida de flejes usados se vende por muy poco dinero—En esta imprenta darán razon. ag28-10

F. A. Berra (abogado y contador)—Tiene su estudio en la calle de Andes núm. 89. CXVII

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 103.

Gran depósito DE VINOS FINOS —CALLE DE ZAVALA NUM. 57.—En este depósito hay los mejores vinos importados directamente de Lisboa, Porto, Madeira, Jerez, Moscatel de Setubal, Malvasia, Carcabellos, Bucellas, Arinto, Rey de los vinos, dulce para señoras, Cogñac de uva Moscatel. Hay vinos especiales para enfermos.
LETRAS—Se dán en esta misma casa para todas las ciudades y villas de Portugal é islas adyacentes. —*Manoel Pereira Pinto.* jl1°-6 meses

Gonzalo Ramirez ABOGADO Y CARLOS MARÍA RAMIREZ—Ofrecen al público sus servicios. Calle del Cerrito n.° 206½.

Historia ARGENTINA—Por Dominguez 2 rs.; Causa criminal seguida contra el ex-Gobernador Juan Manuel de Rosas 2 rs.; Poesías de Maimol 4 rs.; Las madres por Frontaura 1 rl.; A orillas del Paraná por Navarro Viola 1 rl.; Manual de criar y conservar las flores en los balcones, ventanas y aposentos 2 rs.; Estudios sobre la conservacion de las carnes alimenticias por A. Vazquez 4 rs.; Intervention anglo-française dans le Rio de la Plata 2 rs.; Juncal 88. s.6-3

Hielo En la botica de Ventura Garaicochea calle del Sarandí núm. 217 se prepara á todas horas. s3-8

Inglés EN CUATRO LECCIONES—Se enseña á leer, traducir y pronunciar bien el inglés en cuatro lecciones, con toda perfeccion y á entera satisfaccion del interesado, la buena pronunciacion inglesa se enseña en una sola leccion. Se dan lecciones particulares á domicilio y en casa del profesor. Juncal 86 (altos.) ag9-1 mes

José P. Ramirez Ha reabierto su estudio en la calle de Colon 132. perm

José María Canto Contador, Balanceador y Rematador Público. Calle del 25 de Agosto núm. 25 esquina á la de Perez Castellanos. CXXVII

Juan Ramirez Calle Piedras, número 138.—Recibe poderes para gestionar asuntos en los Tribunales, Gobierno, Junta E. Administrativa y demas autoridades de la República.

José María Perelló Abogado, abierto su estudio en la calle del Rincon núm. 171.

Juan Cárlos Blanco Ha trasladado su estudio de abogado á la calle de Colon número 119. CXIV

Julio Ramirez Ha reabierto su estudio de abogado en la calle Washington 89.

Liquidacion DE MUEBLERIA—Con gran rebaja de precio. Calle 25 de Mayo núm. 124 al lado de la Tribuna. ag14-1 mes

Luis Fleury MEDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde.

Orden de pago Se ha encontrado en la calle una órden de pago fechada en Santa Rosa el 10 del corriente contra [illegible] Francisco Fraga [illegible] plata. El interesado puede pasar á recogerla que le será entregada en esta imprenta [illegible] y previo pago del presente aviso.

Peones Se precisan dos en la calle Juncal núm. 8 y 10, al lado de la Pasiva. Se prefieren franceses.

Prevencion AL PÚBLICO—[illegible] Montevideo, Setiembre 5 de 1876.—*José M. Perez.* s6-3

Pedro Naveyra Y VAZQUEZ—desea saber el paradero de los hermanos José Coronado y Pedro Coronado [illegible] Buenos Aires. s5-2

Plaza de Toros La Comision Directiva llama á propuestas para el arrendamiento de la espresada plaza por el término de un año [illegible]

Peinadora DE SEÑORAS—Se ofrece una italiana para casas particulares, á precios sumamente módicos. Calle 25 de Mayo 368. ag12-1 mes

Pichincha PARA LOS CURTIDORES—Se vende ó se arrienda [illegible]

Se compra Toda clase de objetos nuevos y usados, como muebles, ropa hecha de hombre y de señora, sombreros, abanicos, navajas, tijeras, [illegible]

Se compra Y SE VENDE—Muebles y ropa usada calle Ciudadela, quinta núm. 176. s5-1 mes

Se alquila Una casa baja en la calle Colonia núm. 97 á precio moderado; para tratar calle Cerrito 159. s6-3

Se alquila Tres piezas amuebladas con sala á la calle, calle del Yí núm. 52. ag30-6

Severiano Torres Balanceador público, ofrece sus servicios calle del Cerrito núm. 155, todos los dias hasta las diez y de cuatro para adelante, y núm. 153 almacen á todas horas.—Montevideo, Julio 12 de 1876. CXXVI

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Títulos robados Teresa Techera pone en conocimiento del público que en el dia 3 del corriente le ha sido forzada la puerta de la casa que habita, y entre los objetos robados hay dos títulos de terrenos en el Cordon calle de Lavalleja, que se han llevado junto con la planilla de Contribucion Directa y planos de los dichos terrenos, lo que participo por si el ladron ó ladrones tratasen de vender ó hipotecar. s6-3

Versos PARA CONFITES—En la confitería del Telégrafo calle 25 de Mayo núm. 354 y 356. Se venden por mayor y menor á precios módicos. ag17-1 mes

V. P. Berra (procurador)—Tiene su oficina en el estudio del doctor F. A. Berra, calle de Andes núm. 89. CXVIII

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Ooron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del Mediodia de la Francia.
Se dan en el escritorio de Daguerre y C.ª, calle del Rincon, núm. 49. X

CONCURSO
CAMINO Y PINO

Se llama á propuestas para el arrendamiento por el término de seis meses de las casas-quintas que fueron de los señores Camino y Pino sitas en el camino de Larrañaga, con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el Escritorio del concurso, calle de los Treinta y Tres núm. 170 altos.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el 9 del corriente Setiembre. ag29-10

ESTRACTO DOBLE DE YERBA PICANTE
o Pimienta Acuatica
DEL DOCTOR PIERCE.

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, disentería, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Estracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado esternamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, [illegible] Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES.

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de

Receta Favorita del Dr. Pierce.

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

LAS MEDICINAS DEL DR. PIERCE
SE VENDEN EN
Todas las Principales Farmacias de todo el Mundo. R. V. PIERCE, Doctor en Medicina, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

SENTENCIA

Estracto de una Sentencia pronunciada por el Tribunal de Apelacion de Riom, departamento del Puy-de-Dome en un juicio contradictorio celebrado el 10 de Enero de 1876 entre:

LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL ESTABLECIMIENTO TERMAL DE VICHY, [illegible]

[illegible]

Oirse sentenciar igualmente á no poder de ninguna manera poner en venta ni espender al público de ahora en adelante ni las pastillas dichas de *Sales naturales de Vichy* ni cualquier otro producto de naturaleza análoga, contenidos en cajas cuyas dimensiones, forma, color del papel, inscripciones, dibujos y viñetas presentan gran semejanza con las cajas empleadas por la Compañía querellante para la espendicion de dichas pastillas y otros productos.

En caso de contravencion

Oirse sentenciar con arreglo á derecho por el Tribunal, oirse sentenciar por haber los demandados ejercido una competencia desleal en sueltos, reclamos y anuncios, ya sea presentando las aguas del establecimiento termal de Cusset como esplotadas con autorizacion y con intervencion del Estado, ya sea reproduciendo de una manera inexacta los análisis de ciertos manantiales de Vichy, y no de todos los manantiales, comparándolos con los de las aguas de Cusset, ya sea anunciando que los manantiales Isabel y Santa María son, á esclusion absoluta de todos los demás, los únicos cuyas aguas conservan todas sus propiedades curativas por largo que sea su trasporte.

A oirse sentenciar en consecuencia, á no poder nunca jamás en lo futuro, en los prospectos, sueltos, reclamos, anuncios y otros medios de publicidad.

1.° Declarar ó dar á entender bajo una forma de lenguaje mas ó menos disfrazada que los manantiales de Cusset se esplotan bajo la vigilancia y con la intervencion del Estado bajo las mismas condiciones que el Establecimiento de Vichy.

2.° Anunciar en los términos denunciados ya ó por otro cualquier medio que formulase una declaracion análoga, que los manantiales Isabel y Santa María son sin escepcion alguna los únicos manantiales de Vichy que conservan, aun despues del trasporte, todas sus propiedades curativas.

3.° Publicar los análisis comparados de las aguas de los manantiales de los establecimientos de Cusset, con los de las aguas de alguno de los manantiales de Vichy.

Sin prohibir por esto, si á los demandados pluguiere, el que puedan estos reproducir los análisis tomados de documentos revestidos de un carácter oficial, de las aguas de los manantiales Isabel y Santa María, comparados con los análisis de los diferentes manantiales de Vichy, sin hacer caso omiso de ninguno de estos últimos.

Si los demandados contraviniesen á una ó á otra de las prohibiciones arriba consignadas, comprendidas en la sentencia que de recaer hubiera.

Oirse sentenciar con arreglo á derecho por el Tribunal.

Y en lo que al perjuicio causado toca.

Oirse sentenciar los demandados á pagar solidariamente á la Compañía querellante una cantidad tal, por daños y perjuicios habidos, cual el Tribunal tenga á bien determinar.

Oirse sentenciar á la insercion de la sentencia que intervenga en 50 periódicos de Francia y del estrangero, elegidos por la Compañía querellante, á espensas de los demandados, que quedan solidariamente obligados á pagar el importe á que monten estas inserciones á la simple presentacion de los recibos de los administradores de los periódicos ó de los agentes de publicidad.

Oirse sentenciar á que la sentencia tenga accion ejecutiva provisional sin perjuicio de la apelacion que pueda intervenir y esto sin prestacion de fianza y sin garantía.

Oirse condenar al pago de las costas.

En la vista de este pleito, verificada ante el Tribunal y oidas las demandas y conclusiones de ambas partes, encaminadas, las de la Compañía querellante á la emision de un fallo arreglado á su querella y las de las demandas al «no ha lugar» puro y simple de la misma se ha servido pronunciar con fecha 29 de Julio de 1875 una sentencia cuyo tenor es el que sigue:

(Aquí figuran los considerandos y otrosíes de la sentencia)

El Tribunal, constituido en Tribunal Consular de Comercio y juzgando en primera instancia,

Afirma y declara que el señor y la señora Bertrand son culpables de competencia desleal, por haber

1.° Puesto en venta y entregado al consumo público agua de los manantiales Isabel y Sant-María de su establecimiento de Cusset contenida en botellas cuya etiqueta y cuya cápsula presentaban signos esteriores y frases combinadas de una manera tal que podian crear cierta confusion á los ojos del público y hacerle creer que las aguas provenian de manantiales esplotados en Vichy por la Compañía arrendataria del Estado, así como por haber librado al comercio cajas de pastillas, dichas de sales naturales de Vichy y tambien sales minerales designadas bajo la misma denominacion, que presentan signos esteriores y frases combinadas, especialmente calculados con la intencion de establecer una verdadera confusion entre estos productos y los de la Compañía arrendataria.

2.° Haber causado un perjuicio notable á la Compañía arrendataria del Establecimiento de Vichy, por medio de sueltos, reclamos y anuncios publicados en los periódicos, en los que se supone que las aguas de los manantiales Isabel y Santa María del Establecimiento de Cusset son esplotadas con intervencion y garantía del Estado, y en los que figuran los análisis comparativos de estas aguas, no con todas las aguas de los diferentes manantiales de Vichy, sino tan solo con las de aquellos manantiales, hábilmente elegidos, cuya composicion parece ofrecer ciertas ventajas en favor de las aguas mencionadas; declarando además erroneamente y con premeditacion que las aguas de los manantiales Isabel y Santa María son las únicas que conservan todas sus propiedades curativas despues de ser trasportadas. Declara además que por este perjuicio, causado por maniobras contrarias á la buena fé comercial, deben los demandados reparacion á la Compañía querellante. Les sentencia á pagar solidariamente los daños y perjuicios, cuyo total se determinará ulteriormente, á la Compañía arrendataria del Establecimiento de Vichy.

El Tribunal dispone además que, de ahora en adelante, el Sr. y la Sra. Bertrand queden obligados á hacer que siempre precedan á la palabra Vichy las tres palabras *Cusset junto á* y esto con objeto de indicar la verdadera provenencia de los productos de su establecimiento, ya sea sobre la cápsula de plomo ó la etiqueta de sus botellas, ya sobre el plomo que acompaña á sus cajas de pastillas, y que estas tres palabras estarán impresas en caractéres idénticos á los de la palabra Vichy [illegible]

[illegible]

audiencia pública.

El Ledo Achalme, en nombre de sus demandados, pidió al Tribunal se sirviera declarar:

Que el Tribunal Civil de Cusset no procedió con estricto arreglo á derecho al acceder á varias demandas formuladas por la Compañía Arrendataria del Establecimiento termal de Vichy, al otorgar á esta Compañía daños y perjuicios á satisfacer y al ordenar la insercion de la sentencia á espensas de los cónyuges Bertrand en cuarenta periódicos de Francia y del estranjero.

Que procede descargar al Sr. y la Sra. Bertrand de todas las condenas pronunciadas contra ellos á este propósito, decidiendo, como los primeros Jueces debieron haber decidido, que no ha lugar á deliberar sobre la demanda de la Compañía Arrendataria, por estar mal fundados cada uno de los items de ella, sirviéndose por lo tanto declarar improcedente dicha demanda.

Que conviene otorgar al Sr. y la Sra. Bertrand auto de que al llevar á cabo una nueva tirada de las etiquetas de que hacen uso para colocarlas sobre las botellas de agua, han modificado el tipo antiguo de dicha etiqueta, introduciendo en él los cambios siguientes: segun resulta de la etiqueta tipo que ha sido presentada ante el Tribunal.

1.° En la parte superior del compartimiento del centro á las palabras *con autorizacion é intervencion del Estado* que figuraban en las antiguas etiquetas se han sustituido en las nuevas las palabras *con autorizacion del Gobierno.*

2.° A las palabras *Agua mineral natural de Vichy* han añadido en las nuevas etiquetas las palabras, impresas en gruesos caractéres: *del manantial Isabel y Santa María en Cusset-Vichy.*

Y están dispuestos si el Tribunal lo juzga conveniente y así lo ordena, á intercalar, despues de las palabras *del manantial Isabel y Santa-María* y antes de *Cusset-Vichy* las palabras *de propiedad privada en* que ya figuraban en las etiquetas antiguas criticadas por la Compañía.

3.° La viñeta que representa el establecimiento termal de Santa-María ha sido colocada en la parte inferior de la etiqueta, antes del último renglon de ésta, conservando impreso por encima de esta viñeta el lema que ya figuraba en la etiqueta antigua y que dice: *Establecimiento termal de Santa-María.*

4.° Las palabras *con autorizacion é intervencion del Estado* que figuraban en la antigua etiqueta impresas con tinta azul en dos líneas que formaban un óvalo, han sido reemplazadas en la nueva etiqueta por las palabras: *con autorizacion del Gobierno francés*, impresas igualmente con tinta azul y dispuestas, la palabra *Gobierno* segun una línea recta y la palabra *francés* segun otra línea recta.

En vista de lo espuesto, el Ledo Achalme pide al Tribunal se sirva condenar á la Compañía á todas las costas de primera instancia y de apelacion, ordenando al propio tiempo la devolucion de la multa consignada.

El Ledo. Saturnin, en nombre de la Compañía arrendataria, querellante, ha pedido al Tribunal se sirva.

Declarar bien fundada la sentencia del Tribunal Civil de Cusset, decidir no ha lugar á apelar de ella, ordenar que la sentencia de que se apela surtirá al punto todos sus efectos y condenar en costas y multa á los apelantes.

En tal estado las cosas, la causa reclamaba la solucion de las cuestiones siguientes:

Puntos de derecho.

¿Há lugar á confirmar el item de la sentencia ya pronunciada que prohibe á los cónyuges Bertrand el uso de las etiquetas de sus botellas de aguas minerales, considerando este uso como una maniobra ilegal de competencia desleal?

¿Há lugar á dar auto á los cónyuges Bertrand de las modificaciones que se proponen llevar á cabo en las etiquetas susodichas y que figuran ya en el tipo que ha sido presentado ante los ojos del Tribunal?

¿Há lugar á considerar estas modificaciones como plenamente suficientes para hacer desaparecer toda posibilidad de confusion de estas etiquetas con las de la Compañía de Vichy?

¿Há lugar á confirmar y renovar los items de la sentencia que son relativos á las cápsulas de las botellas de los cónyuges Bertrand, y los que se refieren á sus cajas de pastillas y de sales minerales?

¿Qué procede, en lo que á los prospectos, anuncios y reclamos de los cónyuges Bertrand se refiere?

¿Há lugar á confirmar el estremo de la sentencia que condena á los cónyuges Bertrand al pago de daños y perjuicios que serán prudencialmente fijados?

¿Há lugar á confirmar el item de la sentencia por el que se preceptúa la insercion de dicha sentencia en cuarenta periódicos?

¿Há lugar, dado caso de que sean condenados los cónyuges Bertrand, á declararlos solidariamente responsables de la ejecucion de la sentencia?

¿Qué procede en lo que á las costas y multa se refiere?

. . . .

El Tribunal, habiendo deliberado, pronunció en su audiencia del 4 de Enero de 1876 la sentencia siguiente:

En lo que se refiere á lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Civil de Cusset en cuanto á las etiquetas y cápsulas de botellas usadas por los cónyuges Bertrand, apelantes, en la esplotacion de sus manantiales de aguas minerales de Santa María y Santa Isabel;

El Tribunal aprueba los motivos impetrados en la sentencia, respecto á la ilegitimidad de los medios empleados por los cónyuges Bertrand para provocar á los ojos del público una completa confusion entre los productos espuestos en venta por la Compañía Arrendataria del Estado y los que provienen de los manantiales arriba citados;

Tomando en cuenta que los apelantes han introducido recientemente diferentes modificaciones en la disposicion de sus antiguas etiquetas y que piden al Tribunal consagre la disposicion de estas nuevas etiquetas de las que han hecho los apelantes una tirada reciente;

Considerando que en este nuevo modelo de etiqueta figura como en el antiguo la palabra *Vichy* impresa con caracteres gruesos en el centro de la etiqueta y en cabeza de su fórmula, y que los caracteres empleados para la impresion de esta palabra son los mismos que los usados por la Compañía arrendataria para imprimir la propia palabra en sus etiquetas; que por lo tanto, quedan en pié los motivos citados por la sentencia en lo que á este particular se refiere; que, por otra parte, los impetrantes pueden sin inconveniente conservar en sus etiquetas la palabra *Vichy* con tal de que esté impresa con otro género de caracteres, puesto que la ciencia hidrográfica se inclina cada dia mas á considerar como de un mismo origen único las aguas minerales de la Cuenca de Vichy, provengan ó no de los puntos situados dentro de los límites del partido de Vichy; que por tanto, es perfectamente admisible y exacta la designacion: *Agua mineral de Vichy* en cuanto se refiere al agua procedente de los manantiales Santa Isabel y Santa-María, con tal de que esta designacion se presente impresa en un solo renglon sin que figure aparte la palabra *Vichy.*

Considerando que la generalidad algo vaga de esta designacion quedará de hecho suficientemente corregida y precisada por la especificacion que sigue á continuacion inmediata de los manantiales especiales de donde procede esta agua.

Considerando, no obstante, que la denominacion completa: *Cusset-Vichy* no puede ni tolerarse ni conservarse, pues una vez admitida arriba la palabra *Vichy* como elemento de un primer anuncio, su repeticion unida á la palabra *Cusset*, á continuacion de la designacion de los manantiales no solo es inútil sino que presenta cierta ambigüedad; que conviene sustituir á este enunciado defectuoso, la frase topográficamente exacta siguiente: *Cusset junto á Vichy*;

Considerando, además, que en el nuevo tipo de etiqueta, la inscripcion azul ha sido modificada en tanto que su parte inferior que decia: *Con intervencion del Estado* reza en la actualidad en dos renglones rectos: *Del gobierno francés*, pero que este cambio ó modificacion deja en pié la imitacion abusiva hecha por los apelantes de una de las particularidades mas salientes de la etiqueta de la Compañía, que el uso del mismo color de tinta, evidentemente intencional debe quedar prohibido; que, ademas, las palabras superiores *con autorizacion* deben, segun la decision tomada por los primeros jueces, figurar impresas en la línea recta como las inferiores;

Considerando que, una vez llevadas á efecto estas modificaciones, la nueva etiqueta no contendrá nada que pueda traer perjuicio alguno á los derechos de la Compañía arrendataria; que no hay, por otra parte, inconveniente alguno en acceder á la pretension de los apelantes autorizándoles á añadir las palabras *propiedad privada* por debajo de la fórmula que designa los manantiales;

En lo que se refiere á las cápsulas de plomo de las botellas de los cónyuges Bertrand

El Tribunal aceptando los motivos formulados en la sentencia,

En lo que se refiere á las diferentes clases de cajas de pastillas y de sales minerales procedentes de las aguas de los manantiales propiedad de los apelantes,

El Tribunal adoptando los motivos formulados en la sentencia,

En lo que se refiere á las disposiciones consignadas en dicha sentencia relativamente á los prospectos, sueltos, anuncios, reclamos y otros medios de publicidad:

Considerando que no resulta suficientemente de los hechos formulados en el curso de la causa que los apelantes hayan hecho, con intencion de provocar una competencia desleal, resaltar con mayor ó menor exactitud las cualidades poseidas por sus aguas, comparándolas con las que poseen las aguas de la Compañía, ni hayan publicado con estas miras cuadros incompletos de análisis químicos; pero que los cónyuges Bertrand han escedido sus derechos de alabar sus productos insertando en sus prospectos la insercion siguiente:

«Mientras que los señores médicos de Vichy hacen echar un paquete de magnesia en polvo en cada vaso de agua de Vichy, el manantial Isabel, al manar, da ya esta magnesia naturalmente y en perfecto estado de disolucion.»

Que semejante indicacion, aun cuando fuera conforme á la verdad, constituye un menosprecio ilícito de los productos de una esplotacion concurrente: que importa por otra parte que los análisis químicos invocados posean un carácter científico oficial, y provengan de corporaciones científicas ó de delegados del Gobierno:

Considerando, además, que la mencion hecha, á título de garantía, de la *Intervencion del Estado* no podrá de aquí en adelante, figurar mas en los prospectos ó anuncios cualesquiera de los cónyuges Bertrand y que solo podrán hacer mencion en ellos de que sus aguas están sometidas á la *vigilancia del Estado* en virtud de la legislacion vigente en la materia;

Adoptando en lo demás los otros motivos de la sentencia del Tribunal Civil de Cusset en tanto que no sean en manera alguna contrarios á los que en la presente sentencia se formulan;

Y en lo que toca á la concesion de daños y perjuicios á la Compañía arrendataria del Estado

Considerando que no puede apreciarse con la exactitud que exigiria el otorgamiento de daños y perjuicios opcionales la diferencia que realmente existe entre los perjuicios causados á la Compañía arrendataria por una competencia lícita y tolerada y los que hubieran podido resultar del hecho de una concurrencia desleal: que, de otra parte, el Tribunal juzga que los hechos mismos de la causa le suministran elementos suficientes para poder formular una apreciacion inmediata de lo que pueda compensar el perjuicio sufrido.

En lo que á la publicidad de la sentencia ordenada por el Tribunal de Cusset se refiere:

Considerando que escede los límites de una amplia justa y suficiente que cabe contenerla dentro de estos límites;

En lo referente á las costas del proceso.

Considerando que hasta las de la aplicacion deben quedar por completo á cargo de los cónyuges Bertrand, como complemento de la reparacion que á la Compañía arrendataria es debida;

Visto:

El Tribunal ratifica la decision de la Sentencia del Tribunal de Cusset que prohibe á los cónyuges Bertrand, considerándolo como medio de competencia desleal, el uso de las etiquetas que figuraban sobre sus botellas de aguas minerales, en la forma que tenian antes de ser entablado el proceso.

Dá al propio tiempo auto á los cónyuges Bertrand de que al verificar una nueva tirada de sus etiquetas han llevado á cabo en ellas las modificaciones que figuran en el tipo impreso que dichos cónyuges han presentado al Tribunal;

Tomando en cuenta estas nuevas conclusiones

Manda y ordena: 1.° que la palabra *Vichy*, impresa hasta la fecha aisladamente y con el mismo carácter tipográfico que afecta en las etiquetas de la Compañía figure en adelante impreso con el mismo carácter y á continuacion y en la misma línea que las palabras *Agua mineral natural.*

2.° Que la inscripcion impresa con tinta azul y dividida en tres partes, que dice *con autorizacion del Gobierno francés*, no volverá á ser impresa con tinta de dicho color y que la palabra *autorizacion* aparecerá en línea recta como las que figuran al pié de la etiqueta;

3.° Que las palabras reunidas: *Cusset-Vichy* colocadas por encima de los manantiales Isabel y Santa María serán sustituidas con las palabras *Cusset junto á Vichy.*

4.° Autoriza á los apelantes á intercalar las palabras *propiedad privada* á continuacion de la frase *Manantial Isabel y Santa María en Cusset junto á Vichy*;

Declara que, una vez llevadas á cabo las modificaciones estipuladas anteriormente, los cónyuges Bertrand podrán servirse libremente de la etiqueta modificada, cuyo tipo figura añejo á los autos;

Confirma lo dispuesto en la dicha sentencia relativamente á las cápsulas de las botellas de los apelantes y á sus cajas de pastillas de sales minerales.

Declara mal juzgado y bien apelado el considerando de la sentencia que declara constituyen una competencia desleal los prospectos, anuncios y reclamos de los cónyuges Bertrand, en su totalidad y sin escepcion;

Modificando este item, descarga por completo á los cónyuges Bertrand de toda responsabilidad general respecto á este cargo;

Declara, no obstante, que la adjunta frase: «Mientras que los Sres. Médicos de Vichy hacen echar un paquete de magnesia en polvo en cada vaso de agua de Vichy, el manantial Isabel, al menos, dá naturalmente esta magnesia en perfecto estado de disolucion,» deberá desaparecer por completo de todos los prospectos y anuncios cualesquiera de los cónyuges Bertrand, prohibiéndoles el que nunca hagan uso de ella:

Ordena y manda que, para recomendar sus productos, quede prohibido el citar, al comparar los productos de los cónyuges Bertrand con los de la Compañía, otros análisis que los que estén revestidos de un carácter oficial, para haber sido efectuados por una corporacion científica, ó sea por delegados del Estado; que las palabras *Intervencion del Estado* no volverán á figurar mas en los prospectos de los cónyuges Bertrand, á quienes le otorga la facultad de sustituirles las palabras: *vigilancia del Estado*;

Declara mal juzgado y bien apelado lo que se refiere á la concesion de daños y perjuicios opcionales;

Enmendando y sentenciando con arreglo á derecho sobre este particular;

Condena á los cónyuges Bertrand á pagar á la Compañía arrendataria una suma de trescientos francos como indemnizacion del perjuicio causado:

Reduce á cuatro el número de periódicos franceses ó estrangeros en los que la compañía arrendataria queda autorizada á hacer publicar, á eleccion suya, á costa de los apelantes, un estracto de la presente sentencia:

Condena á los apelantes, á pagar, en calidad de amplios daños y perjuicios, todas las costas producidas por el Tribunal, mantiene lo formulado en la sentencia en lo que al pago de las costas de primera instancia se refiere, y ratifica todo lo preceptuado en dicha sentencia que no quede modificado por las resoluciones que anteceden:

Ordena la restitucion de la multa consignada por los apelantes;

Tarifa las costas de la apelacion en la suma de [illegible] francos 62 céntimos.

La minuta la firmaron: Ancelot, presidente y Bertrand, escribano.

Registrado en Riom, á 26 de Enero de 1876, [illegible] 196, casilla 6. Recibido por seis copias 90 francos 22 fs. 50 por décimos. Firmado: de Gueriner, recaudador.

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE INVIERNO
Á REGIR DESDE EL 1.° DE AGOSTO DE 1876

	1	3	5	7
Central	6.30	10.40	1.50	4.50
Bella-Vista	6.37	10.47	1.57	4.57
Yatay	6.43	10.53	2.03	5.03
Savago	6.53	11.03	2.13	5.13
Colon	7.00	11.10	2.20	5.20
Independencia	7.18	11.23	2.33	5.32
Piedras	7.25	x 11.35	2.45	5.42
Progreso	x7.43	11.55	x3.05	6.00
Joaquin Suarez	8.02	12.15	3.25	x6.20
Canelones	8.20	12.35	3.45	6.40
Sta. Lucía Llegada	8.50			
Sta. Lucía Salida	9.20	1.05	4.15	7.10
25 de Agosto	9.30	1.15	4.30	7.20
25 de Agosto	9.45	—	—	7.30
Rodriguez	10.20	—	—	8.05
San José	11.00	—	—	8.45
25 de Agosto	9.50	—	—	—
Isla Mala	10.40	—	—	—
Florida Llegada	11.18	—	—	—
Florida Salida	11.33	—	—	—
La Cruz	12 10	—	—	—
S. Grande Llegada	x1.00	—	—	—
S. Grande Salida	1.10	—	—	—
Durazno	2.40	—	—	—

	2	4	6
Durazno	—	—	—
S. Grande Llegada	—	—	—
S. Grande Salida	—	—	—
La Cruz	—	—	—
Florida Llegada	—	—	—
Florida Salida	—	—	—
Isla Mala	—	—	—
25 de Agosto	—	—	—
San José	—	8.15	—
Rodriguez	—	8.55	—
25 de Agosto	—	9 30	—
25 de Agosto	6.25	10.00	1.45
Santa Lucía	6.35	10.10	1.55
Canelones	7.04	10.40	2.25
Joaquin Suarez	7.23	10.55	2.45
Progreso	x7.43	11.15	x3.05
Piedras	8.02	x11.35	3.25
Independencia	8.12	11.45	3.35
Colon	8.22	11.55	3.45
Savago	8.30	12.03	3.53
Yatay	8.37	12.10	4.00
Bella-Vista	8.42	12.15	4.05
Central	8.50	12.25	4.15

NOTA—Los trenes á San José pararán en Ituzaingó y en la «parada» situada en el Puente de San José, siempre que haya pasajeros.
OTRA—Los trenes n. 1 y 8 pararán 30 minutos en Santa Lucía, para que almuerzen y coman los pasajeros. LIV

HOTEL ORIENTAL
SANTA LUCÍA

Los dueños de este hotel, viendo que los trenes núms. 1 y 8 paran 30 minutos en Santa Lucía para que los viajeros almuercen y coman, han dispuesto *dos salas*, que serán servidas tan pronto y tan bien como el público ya sabe y conoce, rebajando los precios considerablemente:
En una sala se almuerza ó come por 3 reales.
En la otra por 5.
Los niños, por la mitad de estos precios.
De esto modo el hotel se pone al alcance de todos los viajeros, y todos pueden estar seguros que serán servidos con prontitud, esmero y delicadeza, cual lo puedan desear.
CXXIX *Tomás Fernandez y C.ª*

ANTIGUO HOTEL BLIN
Y DE LA PAIX

Volverá á abrirse el 31 del corriente mes en el mismo local
CALLE DE LAS PIEDRAS, NÚM. 141
Almuerzos, comidas, Ambigües, cuartos y salones amueblados, salon para banquetes, etc.
SE TOMAN PENSIONISTAS
ag25-12

FOLLETIN 2

COLIN

POR ENRIQUE PEREZ ESCRICH

DEDICADO Á MI QUERIDO AMIGO DON FRANCISCO GUIJARRO GONZALO DEL RIO

Querido Paco: Yo sé que el hombre que mas terriblemente conmueve tus nervios es éste: Colin. Oye y tiembla.

Hacia bastante frio, pues esto tenia lugar en el mes de Diciembre, y don Roque se dirigió recto como una flecha hácia un coche de primera, soñando sin duda con la hermosa perspectiva de reanudar el interrumpido sueño con la cabeza blandamente reclinada en los cómodos almohadones de esta clase privilegiada, cuando su amigo, cogiéndole del brazo, le dijo:

—Vamos en tercera.

—¿En tercera?—repitió don Roque con marcado disgusto.

—Sí, porque quiero llevar el perro conmigo.

—Hombre, yo creia que los perros iban en la perrera.

—Los cazadores y sus perros van siempre juntos, porque como los trenes paran poco en las estaciones, sucede á veces que el conductor no encuentra [illegible] y que se lleven el perro.

—¡Pero es que hace un frio horrible!

—¡Bah! ¿Quién hace caso del frio? Para los cazadores no hay tiempo malo. Además el viaje es corto.

Don Roque suspiró por primera vez en aquella espedicion, notándose en su semblante algunas muestras de disgusto, y subió con su amigo á un coche de tercera, es decir, en un palomar, duro como *el pan de la emigracion* y expuesto á todas las influencias atmosféricas.

Dos minutos despues respiró fuerte la locomotora, silbó el agudo pito del jefe de la estacion, oyóse el ¡tilin! ¡tilin! de la campanilla, y salió el tren, empujado por el poderoso vapor del agua caliente.

X

Despues de todo, el que no ha viajado en un coche de tercera, ni conoce la franqueza, ni la libertad, ni el buen humor, ni los malos olores.

Allí todo es espansivo: ni se dominan los deseos, ni las necesidades: cada cual hace lo que le da la gana con independencia, sin repulgos de empanada, sin importarle un comino el qué dirán, ni ocuparse del viajero que tiene al lado.

Con frecuencia suele pasar la bota de mano en mano; no falta una guitarra que aturda los oidos, una pandereta que taladre los sesos, un cantador infatigable que le haga á uno renegar de la ritmopea, y alguno que se suena con los dedos, guardándose el pañuelo para otros usos mas convenientes.

En cuanto á los olores que se respiran, eso es cuestion de olfato, que cada cual aprecia segun la delicadeza de sus narices.

El coche iba casi lleno. D. Francisco y su perro entraron delante, acomodándose el amo en un rincon, y el perro debajo del asiento.

Don Roque fué mas desgraciado: se quedó donde pudo. Tenia á su derecha un asistente andaluz que llevaba una guitarra y un gallo inglés domesticado, que tan pronto estaba sobre sus rodillas, como sobre sus hombros, como sobre su cabeza. A su izquierda una mujer con un niño de pecho recien vacunado. Enfrente, un vecino de Zarzalejo, con mas equipaje que una caravana de gitanos, y un sacristan de Robledo de Chavela, con la cara llena de hilas y vendas, pues le habian extraido en uno de los hospitales de Madrid una fístula, que tan pronto reia como lloraba.

El porvenir de D. Roque era por consiguiente de color de rosa.

D. Francisco se acomodó del mejor modo que pudo, hizo una almohada del capote y poco despues, á pesar de la algazara de los viajeros, dormia como un bienaventurado.

El asistente tenia una verbosidad capaz de despertar á tres sangradores y cuatro beatas. Su gallo era mas cantador que el de la Pasion. Cuando se cansaba de hablar, y esto lo hacia hasta con los palos del telégrafo, rascaba la guitarra y se ponia á cantar por el estilo flamenco coplas de un color tan subido que formaban la delicia de los pasageros y la indignacion del señor Zurita.

Entonces el gallo cantaba como si jalease á su amo, y esto hacia reir á todos grandemente.

XI

Don Roque, que nunca habia pronunciado una palabra inconveniente, y que era esclavo de la buena forma, hubiera firmado sin escrúpulos de conciencia el auto de prision contra aquel deslenguado.

Una vez el gallo del asistente, á quien sin duda chocaba el tinte amoratado de las orejas de don Roque, tuvo la ocurrencia, creyéndolo comible, de darle un picotazo en el pezon. Don Roque dió un salto y un grito; se defendió á manotazos del gallo, que fué á caer cacareando y batiendo las alas sobre el vendado rostro del hombre de la fístula, arrancándole un gemido de dolor.

Esto produjo un momento de verdadera chacota: todos rieron, todos alborotaron, esceptuando las dos víctimas, es decir, al juez y el sacristan.

El asistente creyó que para coronar la fiesta no vendria mal echarla de fino, y quitándose la gorra con mucha cortesía, dijo á don Roque:

—Dispense su merced la confianza que se ha tomado mi gallo, pero como yo lo tengo acostumbrado á darle fresas de postre, el pobre animal ha visto á la vera del pico una oreja que parecia un freson, y ha dicho: «Aquí que no peco.»

Y el asistente, como si esto no le pareciera aun bastante, punteó la guitarra y echó por todo lo alto la siguiente seguidilla:

Tienen los animales
mil ocurrencias
y á mi gallo le gustan
mucho las fresas;
y el gran indino
por fresas el pezon toma
de mi vecino.

Don Roque puso un gesto de vinagre al oir la seguidilla, que todos celebraron con grandes risotadas y aplausos; pero creyó prudente no darse por aludido, temiendo que todo aquello terminara como al *rosario de la aurora.*

El provocativo cantador sacó con calma un cigarrillo de papel del bolsillo de la chaqueta, y le pidió fuego al sacristan, que fumaba una tagarnina insoportable.

El asistente encendió su pitillo con mucha calma, y luego, mirando de hito en hito al hombre de la cara vendada, le dijo:

—*Compare*, por dos reales se *merca* una careta.

El sacristan, ó no entendió la pulla, ó no quiso entenderla.

Don Roque sintió entonces cierta humedad en las piernas, y comprendió al momento que el niño mamon de la vecina habia hecho alguna de las suyas.

—Señora, tenga usted la bondad de apartar esta criatura,—dijo Zurita con malhumorado acento.—¿No ve cómo me ha puesto?

—¡Jesus, hombre! ¡Pues no es usted poco delicado!—contestó la madre.—¿Se queja usted por eso? Pues ¿y si hubiera sido lo otro?

—Señora, ¿le parece á usted que no tengo razon?—añadió don Roque, limpiándose con el pañuelo.—Me está usted molestando desde que ha entrado en el coche.

—Pues tome un reservado para viajar á sus anchas, y nos evitará el disgusto de verle la cara, que parece la de un gallo pelado.

XII

Don Roque se dominó, comprendiendo que con aquella mujer era imposible cuestionar, y cerrando los ojos, hizo un esfuerzo para dormirse.

Ya comenzaba á traspenerse, cuando sus ronquidos llamaron la atencion del asistente, que, acercando su boca al oido de don Roque, dijo:

—¿Por quién suspiras, prenda?

Todos soltaron la carcajada; y como el juez se incorporó, dirigiendo al imprudente andaluz una terrible mirada, éste se puso á cantar:

Son los dulces ronquidos
de mi morena
terroncitos de azúcar
que me enajenan.
Ronca con calma,
miéntras te canto coplas
con mi guitarra.

Don Roque hubiera dado cuatro duros por no respetar el Código, y soltarle un cachete al coplero, pero creyó más prudente revestirse de paciencia.

Dios solo sabe la envidia que tuvo á su compañero de caza, que dormia profundamente, sin apercibirse de lo que pasaba en derredor suyo.

De pronto unas alforjas del hombre de Zarzalejo cayeron del asiento sobre los piés de don Roque, y como en las alforjas iba un almirez para el boticario del pueblo, y el señor Zurita era propietario de varios callos, lanzó un grito doloroso, puso los ojos en blanco y comenzó á echar por la boca sapos y culebras contra el dueño de las alforjas.

—Vaya, dispense usted, señor, pues se me han *escurrio sin querel.*—dijo el lugareño, levantando las alforjas y dando por segunda vez un golpe en la espinilla de D. Roque.

—¡Bárbaro!—exclamó el juez.

—¡Ay! ¡Que se desmaya!—gritó el asistente.

—¡Pues qué estoy haciendo, señor?

XIII

Indudablemente don Roque en aquel instante hubiera firmado la sentencia de muerte de aquel insoportable compañero de viaje.

Cuando llegaron á las Rozas, un hombre inmensamente grueso, que tenia la cara redonda en forma de O, quiso entrar en el coche.

Todo el mundo se sublevó al ver á aquella mole, que hacia esfuerzos por escalar el estribo del vagon de tercera.

El asistente le dijo:

—Pero, señor Pio IX, ¿adónde va usted? ¿No se ha *enterao* de que aquí somos todos protestantes?

Pero como el jefe de la estacion empujaba por detrás al hombre gordo, cuando quisieron acordar le vieron caer como una bomba, y no tardó mucho en abrirse paso con sus anchas posaderas.

—¡Esto es insufrible!—murmuró en voz baja don Roque.

Aun no se habia sentado el hombre gordo, cuando una muchacha risueña, coloradita y con los trapitos de dia de fiesta, dijo desde el estribo:

—¿Hay sitio para mí?

—¡Pues no lo ha de haber, mi reina! Y estará usted como la rosa en su rosal, colocadita entre el invierno y la primavera.

Y el asistente, al decir el invierno, señaló á don Roque.

El tren volvió á ponerse en marcha, y poco á poco cada cual fué colocándose del mejor modo que Dios le dió á entender.

—¿Cómo se llama usted, mi reina?—preguntó el asistente á la jóven que acababa de entrar.

—¿Y á usted qué le importa?

—¿Pues le parece á usted que yo lo preguntaria si no me importara?

—Pues bien: me llamo como me pusieron en la pila.

—¡Jesus, y qué nombre tan feo!

—Oiga usted, ¿y por qué dice usted que mi nombre es tan feo, sin saberlo?

—¿No la pusieron á usted boca abajo para bautizarla?

—Sí señor.

—Pues entonces la llaman á usted *boca abajo.*

—¡Hombre, qué gracioso es usted!

—¡Pues ya lo creo que lo soy! Y si no, que lo diga Pio IX, que se está riendo con toda la boca.

—¡Oiga usted, yo no me llamo Pio IX!

—Pues mire usted, hay en casa de mi *mare* un retrato del Padre Santo que, por estas cruces, se parece á usted como una gotita de agua á otra gotita.

—Se parecerá todo cuanto usted quiera,—contestó amostazado el hombre gordo;—pero á mí no me gusta que nadie me ponga motes.

Don Roque pensó que el peor desenlace que podia tener todo aquello era que armaran una de cacheles el asistente y el hombre gordo, encontrándose él en medio. Pero afortunadamente, el provocativo andaluz se puso á rascar la guitarra, invitando á la muchacha que tenia al lado para que echara una copla.

La muchacha que era alegre y cantadora, y que no le disgustaba la desenvoltura del asistente, se puso á cantar con una voz chillona y aguda, que martirizó de un modo indecible los delicados tímpanos de don Roque.

—Esto es una delicia,—se decia el señor Zurita hablando consigo mismo.—¡Cuando á mí me cojan otra vez en un coche de tercera!...

XIV

Al llegar á las Matas, subieron en la division inmediata del coche dos cazadores con sus perros.

De pronto se oyó un estruendo infernal debajo de los bancos. Gritos, lamentos, reconvenciones, carcajadas, ladridos de perros, en fin, un verdadero terremoto. Todo el mundo comprendió el peligro y quiso poner en salvo sus pantorrillas.

Los perros se habian agarrado á reñir debajo de los bancos, y soltaban á derecha é izquierda sin consideracion de ninguna clase mordiscos y dentelladas.

D. Roque, al ponerse de pié sobre el asiento, apoyó sin saberlo sobre el pecho de la vecina que estaba dando de mamar al niño. La madre, al oir los lamentos del hijo de sus entrañas, dió un empujon á don Roque, que fué á caer de lleno sobre el hombre de la fístula.

El equipaje del lugareño se vino al suelo, al mismo tiempo que el hombre gordo, que habia sentido un cuerpo extraño en la pantorrilla, dejaba caer toda su mole sobre el señor Zurita.

Los cazadores empezaron á dar patadas á los perros para separarlos, el gallo del asistente, asustado, comenzó á volar por el vagon sacudiendo aletazos á diestro y siniestro. En fin, hubo un momento en que aquello parecia la conclusion del mundo. Don Roque comenzó á renegar de la caza, de los cazadores, de la reunion del café Suizo, de su [illegible] curiosidad y de los coches de tercera.

Pero como Dios ha dispuesto que en este mundo todas las cosas tengan un término, la locomotora se detuvo en la estacion del Escorial, con gran [illegible] de don Roque Zurita.

XV

Desde la estacion se dirigieron el Escorial de Abajo.

—¡Ay, amigo don Francisco!—dijo don Roque á su compañero de viaje.—¡No sabe usted qué coche tan infernal he traido! ¡Qué compañeros de viaje! Ni de exprofeso se buscan mejor.

—Es gente muy divertida la de los coches de tercera.

—Sí, para el que puede pasar el camino durmiendo.

—¡Oh! En cuanto á eso, tengo esa suerte. En cuanto me meto en un coche, que ya estoy dormido.

—Sí, sí, ya lo he observado,—contestó don Roque suspirando.

Los dos amigos, cargados con sus morrales y [illegible] de provisiones, se dirigieron al Escorial de Abajo, entrando en una taberna, [illegible] los émulos de San Eustaquio.

Don Roque no habia entrado nunca en una taberna; pero como para él comenzaba una nueva vida, siguió resueltamente á su compañero.